

347



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGON

LA ORIENTACION SEXUAL COMO DERECHO DEL HOMBRE
Y SU PROTECCION EN LA CONSTITUCION.

T E S I S

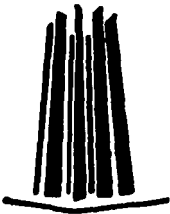
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

SARAI PEREZ DEL CASTILLO RIVERA

ASESOR: DR. JUAN JOSE VIEYRA SALGADO



MEXICO.

2002

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Gracias, por estar a mi lado en esta compleja lucha que es crecer; por comprender que mi vida ha tomado un rumbo diferente al que pensabas y, sin embargo, nunca cambiar tu cariño conmigo, ya que sin importar en donde me encuentre ni lo que haga, siempre he contado con tu apoyo incondicional, y sé que eso nunca va a cambiar.

Te amo, papá

Gracias, por apoyar mis proyectos y comprender cuando he sentido miedo; por festejar mis aciertos y mostrarme una enseñanza en mis errores; por hacer todo lo posible por entenderme aún cuando no siempre pensemos igual, pero sobre todo, por brindarme en tus brazos el cariño, la seguridad y fortaleza que necesito.

Te amo, mamá

Gracias, porque su existencia en mi vida siempre ha significado: amor, ternura, confianza, comprensión y apoyo incondicional. Ustedes son un abanico de personalidades que enseñan y nutren cada espacio de mi ser; son y siempre serán mis mejores amigos.

Los amo, niños

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LA ORIENTACIÓN SEXUAL COMO DERECHO DEL HOMBRE Y SU PROTECCIÓN EN LA CONSTITUCIÓN

Introducción

CAPÍTULO PRIMERO

LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES

1.1	Derechos Humanos	1
1.2	Las Garantías Individuales	4
1.2.1	Clasificación de las Garantías Individuales	5
1.3	La Igualdad y la Libertad	6
1.3.1	Libertad	7
1.3.2	Igualdad	9
1.4	Antecedentes Históricos	11
1.4.1	El Derecho Internacional y los Derechos Humanos	11
1.4.2	Constitución de 1857	17
1.4.3	Constitución de 1917	19
1.5	Derechos de la Personalidad	20
1.5.1	Clasificación de los Derechos de la Personalidad	21

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO SEGUNDO

EL SER HUMANO Y SU SEXUALIDAD

2.1	El Hombre	23
2.2	Sexualidad Humana	24
2.2.1	Concepto de Sexualidad	25
2.2.2	Características de la Sexualidad	26
2.2.3	Normas Ética de la Sexualidad	31
2.3	Orientación Sexual	34
2.4	Declaraciones de los Derechos Sexuales	39
2.4.1	Declaración de los principios de la Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología A.C. (FEMESS)	39
2.4.2	Declaración de Valencia sobre los Derechos Sexuales	42

CAPÍTULO TERCERO

HOMOSEXUALIDAD, BISEXUALIDAD Y COMUNIDAD GAY

3.1	Definición de Homosexualidad y Lesbianismo	45
3.2	Definición de Bisexualidad	46
3.3	Etiología de la Homosexualidad Y la Bisexualidad	47
3.3.1	Teorías Biológicas	47
	a) Estudios Genéticos	47
	b) Estudios Hormonales	49
	c) Estudios Neuroanatómicos	50

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

3.3.2	Teorías Psicológicas	52
	a) Teorías Psicoanalíticas	52
	b) Teorías Conductuales	53
3.3.3	Teoría Sociológica	55
3.4	La Homosexualidad, Lesbianismo y Bisexualidad en la Historia	57
3.4.1	Antecedentes Históricos	57
3.4.2	El Movimiento Gay	65
3.4.3	El Movimiento Homosexual y la Comunidad Gay en México	76
3.5	Problemática Gay	94

CAPÍTULO CUARTO

LA ORIENTACIÓN SEXUAL COMO DERECHOS DEL HOMBRE Y SU PROTECCIÓN EN LA CONSTITUCIÓN

4.1	Minorías Sexuales	112
4.2	Los Derechos Humanos y la Orientación Sexual	115
4.3	La Orientación Sexual en el Derecho Internacional	128
4.3.1	Panorama Mundial sobre la Situación Legal de las Minorías Sexuales	138
4.4	La Orientación Sexual como Derecho del Hombre y su Protección en la Constitución	144
	Anexo	150
	Conclusiones	
	Bibliografía	

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

INTRODUCCIÓN

Una de las características de muchos movimientos sociales en las últimas décadas ha sido la reclamación de la diferencia; exigencia del derecho a su propia forma de vida y elección de vida de minorías raciales, distinciones de género, grupos religiosos y culturales, y desde luego, de orientaciones sexuales.

El ser humano es un ente biopsicosocial, es decir, un ser con caracteres biológicos, psicológicos y sociales, con tantas expresiones y formas de vida como hombres existen. Dentro de esta gama de expresiones es que encontramos a la sexualidad, uno de los temas más difíciles de tratar ya sea por los tabúes socioculturales que de ella existen, como por la complejidad para explicar en forma precisa los mecanismos reales de este comportamiento, ya que esta también posee características biopsicosociales que la hacen muy compleja y diversa.

Una de las partes fundamentales que integran a la sexualidad, es la orientación sexual, la cual va a encargarse de medir el grado de atracción de una persona hacia sus congéneres hombres y/o mujeres, así como la forma erótico afectiva en que esta va a relacionarse con ellos, No obstante la importancia que esto significa, la orientación sexual ha sido un tema poco estudiado y tratado por nuestro derecho, pues se ha considerado ala heterosexualidad como la única forma de vida que existe y sobre ella se ha sustentado todo nuestro sistema jurídico, dejando a un lado a la homosexualidad y bisexualidad como opciones de la misma. Sin embargo, es necesario ver a las minorías sexuales como una manifestación más de la sexualidad, que dista mucho de ser un fenómeno aislado, circunstancial y momentáneo , cuya verdadera esencia radica en la naturaleza y dignidad humana.

Hasta hace algunos años mucho e enfatizaba en que la sexualidad era un universo de vida que se encontraba acotado por las relaciones íntimas y confinado al

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

mundo privado de las personas, pero esto no es así, pues las decisiones, elecciones y manifestaciones respecto al tipo de prácticas sexuales, parejas, placeres, expresiones genéricas, etcétera, están regidas por normas sociales, culturales, religiosas, políticas y legales. Por ello el estudio de la orientación sexual no es únicamente un estudio científico, sino también social, político y legislativo.

Las leyes tienen por objeto proteger y garantizar los derechos de todas las personas y para ello han sido hechas de forma igualitaria. En base a esta premisa, no debe existir entonces ningún hombre cuyos derechos no deban ser protegidos y garantizados. Si entendemos que todo ser humano independientemente de cualquier cualidad o atributo tiene el derecho a existir, desarrollarse, expresarse y demandar respeto, estamos entendiendo los conceptos de diversidad y de igualdad entre todos los individuos, concibiendo estas como un principio de no discriminación. Sin embargo, la igualdad ante la ley va más allá del principio de no discriminación, pues significa la exclusión de todo trato desigual que no pueda ser justificado constitucionalmente.

En base a todo esto es que la presente tesis tiene como objeto plantear la necesidad de reconocer a la orientación sexual como un atributo inherente a las personas, y por lo mismo debe ser vista dentro del contexto de los derechos humanos, que debe ser protegida y garantizada a través de nuestra Constitución.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO PRIMERO

LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES

1.1. DERECHOS HUMANOS

El derecho en nuestros días enfatiza el aseguramiento y respeto de los derechos humanos, mismos que han sido reconocidos por la mayoría de las constituciones políticas del mundo, lo cual ha venido a suministrarles una base jurídica de sustentación objetiva que junto con hacerlos más ciertos, favorecen también a su mayor efectividad.

Estos derechos, han sido denominados de diferentes maneras, siendo las más adecuadas a nuestro parecer, los términos Derechos del Hombre y Derechos Humanos, que usaremos como sinónimos a lo largo de este trabajo.

El primero, lo consideramos aceptable por su tradición histórica, que data del año 1789, en donde fue utilizada para la célebre Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano. Mientras que el término de Derechos Humanos, a pesar de que es una denominación de reciente creación, ha sido adoptado de forma general en todo el mundo y al escucharlos se entiende en un sentido específico, con relación a determinados derechos esenciales de las personas.

De tal manera, que los derechos humanos son principios éticos inherentes a toda persona y que le corresponden simplemente por el hecho de ser hombre. Maurice Cranston, profesor británico de London School Economics, dice al respecto " un derecho humano es un derecho moral universal, algo que todos los hombres en todas partes y en cualquier época deberían tener, algo de lo cual nadie debería ser

privado sin afrenta grave a la justicia, algo que pertenece a cada ser humano simplemente por el hecho de ser hombre."¹

No existe un concepto unitario de lo que son los Derechos Humanos, pero el que mejor los describe a nuestro criterio, es Arnold J. Lien, quien dice "Los derechos del hombre son derechos universales y propiedades de los seres humanos como tales seres humanos o como individuos del género humano, inherentes al ser humano dondequiera que se encuentre, sin distinción de época, lugar, color, sexo, origen ni medio ambiente. Son en realidad la clave de la dignidad del hombre. En su quinta esencia consisten fundamentalmente en el solo derecho que incluye todos o sea la propiedad de absoluta libertad para desarrollar al máximo toda capacidad y talento potenciales del individuo para su autogobierno, seguridad y satisfacción más eficaces. En este trascendente derecho humano están implícitos todos los otros, o son aspectos diversos de éste, recibiendo cada uno de un lugar prominente o una importancia que depende del carácter particular o de las tendencias de las diferentes épocas."²

La Comisión de la UNESCO presidida por Edward H. Carr elaboró la concepción moderna de los Derechos Humanos. Son, dijo "aquellas condiciones de vida sin las cuales en cualquier fase histórica dada de una sociedad los hombres no pueden dar de sí lo mejor que hay en ellos como miembros activos de la comunidad porque se ven privados de los medios para realizarse plenamente como seres humanos."³

Los derechos del hombre se caracterizan, principalmente, porque su misión consiste en el reconocimiento, protección y promoción de ciertos valores y necesidades individuales o colectivas, esenciales para asegurar condiciones humanitarias de vida, así como un pleno desarrollo de la personalidad, constituyendo

¹ Cranston, Maurice. Los Derechos Humanos Hoy, Ed. Trillas, S.A. México, 1963, p. 46

² Lien J., Arnold, Los Derechos del Hombre: Estudios y Comentarios en torno a la Nueva Declaración Universal, Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1981, p. 28.

³ Cit. Por Terrazas, Carlos. Las Garantías Constitucionales, Ed. Miguel Ángel Porrúa, México 1997, p.37

un factor que estimula las aspiraciones de cada individuo y de la sociedad en general.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) dice al respecto que "los derechos humanos se fundamentan en la creciente demanda de la humanidad de una vida decorosa, civilizada, en la que la dignidad inherente de todo ser humano reciba respeto y protección. Esta idea va más allá de las comodidades y servicios que pueden ofrecer la ciencia y la tecnología. Cuando hablamos de los derechos humanos no nos referimos meramente a las necesidades biológicas; más bien queremos entender aquellas condiciones de vida que nos permiten desarrollar y utilizar nuestras cualidades humanas de inteligencia y conciencia, y satisfacer nuestras necesidades espirituales."⁴

Es importante subrayar que la base para el reconocimiento y salvaguarda de los derechos humanos es la dignidad del hombre. Esta dignidad es una cualidad intrínseca del hombre y surge de su naturaleza como un ente moral y espiritual.

"Hablar de '*dignidad humana*' significa establecer un juicio sintético acerca de las cualidades que reúne el ser humano para poder ser estimado como le corresponde. Parece que puede determinarse la dignidad del ser humano mediante ciertas referencias. La primera su '*racionalidad*', o sea su capacidad para realizar algunas de sus conductas mediante una decisión deliberada. La segunda su superioridad respecto a los seres a quienes se atribuye inferior capacidad de deliberación (como son, en proporciones diversas, los animales y a mayor abundamiento plantas, minerales, materias inertes, etcétera). La tercera referencia sería la '*racionalidad*' por debajo de la pura '*intelectualidad*', la cual es la capacidad de comprensión directa de las cosas sin que a ello estorbe la materialidad de estas mismas cosas."⁵

⁴ LA ONU Y La Persona Humana, *Preguntas y Respuestas Sobre Derechos Humanos*, Ed. ONU, 1986, p. 4

⁵ Sánchez De La Torre, Angel, *Teoría y Experiencia De Los Derechos Humanos*, Ed. Gregorio del Toro, Madrid, España, 1968, p.25.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

De tal manera, que la idea de dignidad de la persona como cualidad única y exclusiva de los seres humanos es el fundamento mismo de los llamados derechos humanos.

A nuestro juicio, los derechos humanos son *el conjunto de atributos y facultades inherentes a la naturaleza y dignidad de la persona, mediante los cuales puede alcanzar su pleno desarrollo individual y social.*

1.2. LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES

El problema prioritario de los Derechos Humanos siempre ha sido su respeto y protección, por lo mismo, se planteó la necesidad de crear en la Constitución un instrumento legal que cumpliera con ésta finalidad, surgiendo entonces las garantías individuales, las cuales tienen como propósito asegurar de un modo efectivo, el ejercicio de aquellos derechos que la persona posee directamente por su calidad y atributos de ser humano.

" La palabra 'garantía' proviene del término anglosajón 'warranty' o 'warrantie', que significa la acción de asegurar, proteger, defender o salvaguardar (to warrant), por lo que tiene una connotación muy amplia. 'Garantía' equivale, pues, en su sentido lato, a 'aseguramiento' o 'afianzamiento', pudiendo denotar también 'protección', 'respaldo', 'defensa', 'salvaguardia' o 'apoyo'. " ⁶

En lo que concierne a la definición de garantías, la doctrina no han logrado ponerse de acuerdo, para dar una definición única y con validez general. Sin embargo, la mayoría de los autores, las describe como un medio constitucional que tiene como objeto, el "garantizar" el respeto y protección de los derechos humanos frente al ejercicio de las funciones propias del Estado y sus organismos.

⁶ Burgoa Orihuela, Ignacio, Las Garantías Individuales, ed. 3ª, Ed. Porrúa S.A., México D.F., 1992, p 181.

De tal manera que las garantías individuales comprenden una relación de supra a subordinación entre la autoridad y las personas, que se origina, por un lado, en la facultad soberana de imponer el orden y regir la actividad social y, por el otro, en la necesidad de que las personas no sean atropelladas en sus derechos humanos por la actuación de las autoridades.

Las garantías individuales, tienen las calidades de ser derechos públicos subjetivos. " Son derechos públicos, puesto que están incorporadas a la Constitución, que las instituye en beneficio de las personas a cargo de las autoridades, como limitaciones en el ejercicio de los órganos gubernativos en general, y cuya satisfacción importa teóricamente al interés social como individual; y también son derechos subjetivos porque no recaen sobre cosas materiales, sino que simplemente dan una acción personal para lograr que el órgano gubernativo que corresponda respete los derechos garantizados."⁷

Por cuestiones didácticas para esta investigación, es importante dejar en claro la distinción que existe entre las nociones de derechos humanos y el de garantías individuales, puesto que no es lo mismo el objeto que garantiza (garantía), que la materia garantizada (derechos humanos). Las garantías individuales responden a la intención de crear un medio apto para asegurar de un modo efectivo y práctico, el ejercicio, respeto y protección de los derechos humanos que toda persona posee por su simple calidad de ser humano.

1.2.1. Clasificación de las Garantías Individuales

Las garantías individuales que consagra nuestra Constitución Política y que se encuentran en los veintinueve primeros artículos de nuestra Ley Fundamental, se

⁷ Idem



clasifican en: Garantías de Libertad; de Igualdad; de Propiedad y de Seguridad Jurídica.

Estas garantías poseen una estrecha interrelación entre sí que responde a la esencia del hombre y su teleología, puesto que de ellos depende su actuar.

Cada persona tiene el derecho de elegir sus fines y llevarlos a cabo, a través de los medios que juzgue necesarios para ello, con la limitante de que no afecte a sus semejantes. Este es el derecho que se llama libertad.

Pero cada hombre tiene ese derecho, tanto y tan plenamente como los demás y es a este derecho que se llama igualdad, es decir igualdad de derechos.

Así mismo, el hombre puede poseer cosas propias para conservar su ser, para satisfacer sus necesidades, para lograr su desarrollo personal, etcétera; y sobre las cuales extiende toda la plenitud de su derecho de libertad, y es lo que se llama derecho a la propiedad.

Finalmente, el hombre al vivir en sociedad y estar regulado su comportamiento por leyes que son aplicadas por el poder público (Estado), éste tiene, por lo tanto, el deber de observar determinadas formalidades, requisitos, medios, condiciones, etc., para que su actuación sea válida y no existan abusos de poder. Esto es lo que se denomina seguridad jurídica para el gobernado. Ahora bien, para lograr los propósitos de ésta tesis, ahondaremos más profundamente en las garantías de igualdad y libertad.

1.3. LA IGUALDAD Y LA LIBERTAD

El hombre como un ser racional dotado de específicas cualidades físicas y psicológicas que lo hacen único y diferente a los demás, posee también una teleología consistente en obtener la felicidad, cualquiera que ésta sea su índole, pues ésta es tan subjetiva y variada como hombres y mujeres existen.

Pero es precisamente en esta finalidad de alcanzar la felicidad, donde las nociones de libertad e igualdad adquieren una verdadera importancia como los recursos que permiten la elección de los medios idóneos para lograrla.

1.3.1. Libertad

La libertad ha sido estudiada por muchos filósofos, juristas, historiadores, sociólogos, etcétera, con el propósito de definirla. Sin embargo, más importante que esto, ha sido la necesidad de integrarla y hacerla valer en los diversos sistemas jurídicos existentes en los Estados.

La libertad en términos generales es definida como " la cualidad inseparable de la persona humana consistente en la potestad que tiene de concebir los fines y de excogitar los medios respectivos que más le acomoden para el logro de su felicidad particular."⁸

Esta libertad, sin embargo, no debe ser entendida solamente como una simple facultad psicológica de elegir propósitos determinados y escoger los medios subjetivos que considere idóneos para la ejecución de estos, sino también como una actuación externa sin mas limitaciones o restricciones que los derechos de los demás hombres, para que de esta forma se hagan posibles o practicable los conductos necesarios para lograr estos fines.

De ésta manera entendemos que la libertad va acompañada de una ausencia de impedimentos para actuar, siendo estos unos elementos comunes en los diferentes tipos de libertad, lo que varia es el tipo de impedimentos de que se trata. Al respecto Fromm dice: " el hombre 'civilizado' ha vivido siempre en zoológico, es decir, en diversos grados de cautividad y de ausencia de libertad. Porque todo el sistema histórico - biológico- social limita al hombre, cronológicamente limitado por

⁸ Burgoa Orihuela, Ignacio. Las Garantías Individuales, ed. 3ª., Ed. Porrúa S.A., México, 1992, p. 304

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

los instantes que forman su vida; biológicamente limitado por las enfermedades y la debilidad; cósmicamente limitado a un pequeño espacio planetario; sociológicamente limitado por sus congéneres y por las instituciones.⁹ Precisamente por ésta última razón, es que resulta inevitable el estudio de la libertad en el ámbito del derecho, pues éste es un regulador de la conducta del hombre en la sociedad.

Ahora bien cuando el Estado se da cuenta que la libertad es una característica inherente al hombre desde el momento de su nacimiento y que además le es indispensable para que logre sus fines, es cuando le otorga el carácter de derecho público subjetivo y la eleva a garantía individual. Y la mejor descripción de libertad como garantía individual, a nuestro parecer, es la concebida por el Doctor Ignacio Burgoa, cuando dice " la libertad social u objetiva del hombre se revela como la potestad consistente en realizar trascendentalmente los fines que él mismo se forja por conducto de los medios idóneos que su arbitrio le sugiere, que es en lo que estriba su actuación externa, la cual sólo debe tener las restricciones que establezca la ley en aras de su interés social o estatal o de un interés legítimo privado."¹⁰

Así tenemos que la libertad ostenta su importancia en permitir el desarrollo de las facultades humanas y en la elección, tanto de los fines vitales para cada persona, como de los medios para su realización. Pero para que todo esto sea posible, es necesario también, que exista una diversidad de situaciones, para que de entre ellas sea posible elegir la más adecuadas para cada quien. Y es en este punto, cuando surge un problema para la libertad; y éste, es la existencia de una igualdad. Entendida como un elemento indispensable, para que todos los hombres y mujeres se encuentren en igual posibilidad de tener las mismas oportunidades de elegir y decidir sobre sus propios objetivos y las formas de lograrlos, porque en el supuesto de que no se otorgue y reconozca la misma oportunidad para todos los miembros de una sociedad, existiría una graduación de la libertad y además una discriminación.

⁹Roca Mora García-Valls, Pedro., Agresividad y Derecho. Ed. Bosch, Casa Editorial, S.A., España, 1990, p. 17-18.

Por lo tanto, es necesario que todos los hombres sean iguales entre sí, para que de esta forma pueda existir en realidad una verdadera libertad y ante la presencia de una auténtica sociedad democrática preocupada por que todos sus miembros sean unos seres plenos y realizados.

1.3.2. Igualdad

En la medida en que una sociedad se sustente en los principios de que todos los hombres que entran en ella son iguales, y con esto no se quiere decir que todos sean iguales en talla, fuerza, talentos, riqueza, etc., lo que sería absurdo, sino que son iguales en libertad, en esa libertad que es indispensable para lograr su propia teleología; por consiguiente, cada uno posee también el mismo derecho a una protección común.

Basándonos en lo anterior, entendemos que la igualdad, es entonces, un elemento indispensable para el desenvolvimiento del hombre en la sociedad y que le permite además lograr su felicidad.

Ignacio Burgoa nos dice que " la igualdad tiene como centro de imputación al ser humano en cuanto tal, es decir, en su aplicación de persona, prescindiendo de la diferente condición social, económica o cultural en que se encuentre o pueda encontrarse dentro de la vida comunitaria."¹¹

Es por esta razón que la igualdad es considerada una garantía individual, que tiene el propósito de eliminar toda distinción entre los hombres, provenientes de factor alguno (raza, sexo, religión, etcétera).

Aunque si bien es cierto que no todos los individuos son iguales – de ahí la palabra individuo - y que la naturaleza misma ha establecido grandes desigualdades entre ellos haciendo fuertes y débiles, inteligentes y torpes, etcétera. No deja de ser

¹⁰ Burgoa Orihuela, Ignacio, Op. Cit., p.307.

cierto también, que todos somos seres humanos y que, por consiguiente, dignos de respeto y protección. Es por ello que el derecho, a través del Estado, tiene como finalidad no incrementar esas diferencias naturales entre los hombres haciendo mayores distinciones entre ellos, sino por el contrario, nivelar las desigualdades existentes. Esto es, su función no es de eliminar las diferencias, sino más bien, eliminar cualquier discriminación basada en esas diferencias.

Es por esto que en un Estado democrático como es el nuestro, el contrato social esta fundado en la igualdad, donde todos los hombres y mujeres son iguales, por lo menos así es en teoría, porque como veremos a lo largo de ésta investigación esto no es así.

No obstante la definición de igualdad y el hecho de que nuestro Estado esta forjado sobre sus principios, hemos encontrado un problema en esta premisa, y es que en realidad las leyes no son igualitarias para todos, esto en el sentido de que no abarcan a la totalidad de los ciudadanos, es decir, ellas distinguen y regulan a determinada categoría o grupo de individuos solamente, excluyendo, o bien, ignorando a los individuos que no entran dentro de las características del grupo escogido, dando lugar a una discriminación por parte de las leyes.

El problema, por tanto, radica en que al legislar se da una clasificación de los individuos y esto provoca que haya discriminaciones, porque si bien es cierto que siempre han existido diferencias entre los hombres, también es cierto que el derecho a omitido consciente o inconscientemente muchas de estas diferencias por razones de tipo político, económico, cultural o por simple ignorancia por parte de los legisladores, que han provocado injusticias y discriminaciones basadas en estas omisiones.

Por tanto, podemos deducir, que es necesario comprender el verdadero significado del derecho a la igualdad, el cual prohíbe la discriminación entre los seres

¹¹ Ibidem, p. 256.

humanos basada en cualquier diversidad, además de pugnar por un trato digno para estos.

1.4. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS DOCUMENTOS FUNDAMENTALES SOBRE DERECHOS HUMANOS

La preocupación por el tema de los derechos humanos ha sido una constante a lo largo de la historia para la gran mayoría de las naciones, incluyendo desde luego a nuestro país, que así lo ha demostrado mediante la inserción de éstos en las distintas constituciones que nos han regido.

Es por ésta razón que en la presente investigación, es muy importante realizar una breve reseña histórica de los documentos fundamentales para la proclamación y protección de los Derechos Humanos.

1.4.1. El Derecho Internacional y los Derechos Humanos

La protección de los derechos del hombre, durante mucho tiempo correspondió únicamente a la función interna de cada Estado que los reconocía como tales, sin embargo, en años recientes, su reconocimiento y protección superó el ámbito del derecho interno de cada Estado y se incorporó al derecho internacional; por considerarse que la dignidad del ser humano, es independiente de cualquier contingencia racial, sexual, social, económica, política, religiosa, etcétera. Por lo mismo, su tratamiento lo hace un problema de relevancia internacional que corresponde a todos los Estados resolver.

Este proceso de internacionalización de los derechos humanos se inició de manera declarativa, y posteriormente, a través de pactos y tratados. Algunos de los ejemplos más relevantes de los documentos históricos internacionales que han permitido alcanzar el grado actual de desarrollo que tiene la legislación, son los que mencionamos a continuación.

El primer antecedente que encontramos fue en Inglaterra, con la Carta Magna del rey Juan Sin Tierra, en el año de 1215, la cual reconocía una serie de derechos para los nobles, con lo que se establecieron los primeros límites para el ejercicio de la autoridad del rey y se establecieron los principios de igualdad y de libertad tal y como llegaron hasta nuestros días.

La Carta Magna fue una verdadera conquista del pueblo ante el rey. Dentro de sus preceptos contemplaba la garantía de legalidad, por la que se establecía que nadie podía ser detenido arbitrariamente; señalaba la prohibición de privar ilegalmente a las personas de sus propiedades; y un conjunto de garantías para el debido proceso legal que se seguía ante los tribunales.

Con el transcurso del tiempo la corona inglesa fue cediendo facultades legislativas al parlamento. Este cuerpo colegado asumió con vigor su papel a favor de las libertades públicas y consagró nuevos derechos para el pueblo. La expresión de este esfuerzo por dotar de límites y controles al rey quedó plasmado en el estatuto conocido como Bill Rigths.

" En Estados Unidos, el primer documento que recoge una serie de derechos fundamentales de la sociedad y del individuo es la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia. Esta declaración fue aprobada en 1776 por las doce colonias que posteriormente vinieron a constituirse en los Estados Unidos de América.

En su primer artículo se señaló ' ... que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen derechos innatos, de los cuales, cuando entran en estado de sociedad, no pueden, por ningún pacto, privar o desposeer a

su posteridad; a saber, el goce de la vida y de la libertad, con los medios para adquirir y poseer la propiedad, y buscar y conseguir la felicidad y la seguridad.'

Luego, en su artículo segundo consagró la idea de que la soberanía popular reside originalmente en el pueblo '... que todo poder está investido en el pueblo y consecuentemente deriva de él; que los magistrados son sus mandatarios y servidores y en todo momento responsable ante él. '

Entre otros, también estableció los siguientes derechos y libertades; el derecho a la felicidad; el de elegir al gobierno mediante elecciones libres, esto es, el derecho de voto; el de las garantías judiciales durante cualquier proceso criminal; la libertad de prensa y la libertad de religión.¹²

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 fue, en la Francia de aquel tiempo, un documento muy importante que alcanzó una fuerte resonancia que influyó en las constituciones de muchos países del mundo, entre ellos, México.

Antes del inicio de la Revolución Francesa, la monarquía imperante violaba permanentemente los derechos humanos y no existía documento alguno que se ocupara del tema. De ahí la importancia de ésta declaración, que surgió en un contexto histórico en donde predominaban la opresión, la miseria y la desigualdad de clases sociales dentro de la sociedad francesa. Por lo mismo, ésta se ocupó de sentar las bases ideológicas de los derechos individuales, civiles y políticos de las personas.

Es así, como el 26 de agosto de 1789, una Asamblea Nacional Constituyente proclama la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que consta de 17 artículos, y que se instituyó sobre la base de los ideales de libertad, igualdad, seguridad, propiedad y fraternidad.

¹² Navarrete M. Tarcisio, Los Derechos Humanos al Alcance de Todos, ed. 3a. . Ed. Diana, México, 2000, p. 15-16

Como hemos señalado, esta declaración consta de 17 artículos, algunos de los cuales nos hemos permitido citar, por considerarlos de importancia para fundamentar y apoyar el tema que dio origen a la presente tesis.

" Art. 1° - Los hombres nacen y viven libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden estar fundadas en la utilidad común.

Art. 2° El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

Art. 4° La libertad consiste en poder hacer todo lo que no daña a otro. Así, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre, no tiene más límites que aquellos que aseguran a los demás miembros de la sociedad el goce de los mismos derechos. Estos límites no pueden ser determinados sino por la ley.

Art. 5° La ley no tiene el derecho de prohibir más acciones que las nocivas a la sociedad. Todo lo que no está prohibido por la ley no puede ser impedido y nadie puede ser constreñido a hacer lo que ella no ordena.

Art. 6° La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a concurrir personalmente o por medio de sus representantes a su formación. Debe ser la misma para todos, sea que proteja o que castigue. Todos los ciudadanos, siendo iguales a sus ojos, son igualmente admisibles a todas las desigualdades, cargos y empleos públicos, según su capacidad y sin otras distinciones que las virtudes y sus talentos."¹³

Es importante señalar que esta declaración presentó el primer caso histórico del empleo de la palabra *garantía*, con la aplicación de derecho público, en documentos constitucionales; y, en su acepción de respaldo, aseguramiento, consagración y salvaguarda de los derechos del hombre y del ciudadano, mediante una protección eficaz por parte del Estado y sus órganos.

¹³ Sánchez Viamonte, Carlos. Los Derechos del Hombre en la Revolución Francesa. Ed. UNAM, México 1956, p. 18.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue aprobada y proclamada el 10 de diciembre de 1948, en París, por la Organización Mundial de las Naciones Unidas (ONU) y sus miembros integrantes. Ésta Declaración es considerada de gran importancia, por ser un parte aguas en lo que a expresión de la conciencia jurídica de la humanidad se refiere.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos forma parte esencial dentro del Derecho de la Comunidad Internacional, que ha adquirido el carácter de un Documento Internacional superior a todos los demás instrumentos internacionales, así como a las leyes nacionales, y cuyos principios no pueden desconocer los Estados miembros de las Naciones Unidas.

Esta Declaración consta de 30 artículos, algunos de los cuales citaremos a continuación por ser importantes para nuestra investigación:

" Art. 1° Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Art. 2° Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política o jurídica o internacional del país, o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Art. 3° Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Art. 7° Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a la igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Art. 18° Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este incluye la libertad de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Art. 28° Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración se hagan plenamente efectivos."¹⁴

Es importante señalar que la redacción original de ésta Declaración ha sufrido adiciones, con el propósito de reflejar y plasmar una realidad más verdadera acerca de los problemas y necesidades actuales, que tanto individuos como naciones enfrentan.

Ahora bien, siendo que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, no es un instrumento jurídicamente obligatorio, sus autores, conscientes de este hecho, previeron la elaboración de dos pactos generales de aplicación universal: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como de un Protocolo Facultativo al Pacto de Derechos Civiles y Políticos, que de ésta forma vinieron a complementar la Declaración Universal gracias a normas sustantivas de observancia obligatoria y a las medidas preventivas y procedimientos de coerción que se han establecido en esos instrumentos y que se encuentran al alcance de los Estados partes y de los particulares.

Podemos inferir, por tanto, que la Declaración Universal de los Derechos Humanos se establece sobre bases democráticas, donde los valores esenciales son

¹⁴ Asociación Costarricense Pro-Naciones Unidas, La Declaración Universal de Derechos Humanos, Ed. Juricentro, 1979, p. 211-214

la libertad, y el respeto a la dignidad de las personas, así como, proclamar la igualdad entre los seres humanos sin distinción alguna de sexo, raza, religión, nacionalidad o ideología; con el fin de conseguir mediante el compromiso de las naciones su cumplimiento, y así lograr un orden mundial de paz y respeto.

1.4.2. Constitución de 1857

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, está formada por 8 títulos y 120 artículos, los cuales, sustentan una doctrina individualista en la que existe una supremacía del individuo sobre el Estado; como lo manifiesta su artículo primero, al proclamar que el pueblo mexicano reconocía que los derechos del hombre eran la base y el objeto de las instituciones sociales, es decir, que los derechos del hombre, son derechos naturales inherentes a éste y anteriores al Estado.

De acuerdo, con Jorge Carpizo, los derechos del hombre considerados en la Constitución de 1857, pueden bien, quedar divididos en seis grupos:

• 1. *De igualdad*; reconocimiento de la igualdad de todos los hombres; abolición de la esclavitud; desconocimiento de los títulos de nobleza y herencia de prerrogativas y honores; prohibición de leyes privativas a favor o contra cualquier individuo; prohibición de tribunales especiales; prohibición de honores fuera del pago por servicios públicos.

2. *De libertad personal*: reconocimiento a las libertades de espíritu, entre las que se encontraban, la de pensamiento, imprenta, conciencia, culto y enseñanza; establecimientos de las libertades generales de las persona, entre las que estaba el libre tránsito, interno y externo, así como la portación de armas para la legítima defensa.

3. *De seguridad personal*: la inviolabilidad del domicilio y la correspondencia.

4. *De la libertad de los grupos sociales:* reunión de asociación.

5. *De libertad política:* reuniones con fines políticos y de manifestación pública, *seguridad jurídica:* prohibición de la retroactividad de la ley; establecimiento de principio de autoridad competente y del derecho de petición; inviolabilidad del domicilio y papeles; salvo con mandato judicial; fundamentación y motivación de todo acto judicial; administración correcta de la justicia; sometimiento al principio de legalidad, audiencia y debido procedimiento legal; abolición de la pena de prisión por deudas civiles; confinamiento a prisión exclusivamente por la comisión de delitos que prevean pena corporal; auto de formal prisión fundado, cuya expedición no podría exceder un plazo de 72 horas; prohibición de malos tratos y gabelo; prohibición de extender la ergástula por insolvencia para realizar el pago de honorarios; prohibición de penas infames o trascendentes; ..." ¹⁵

Como podemos ver, la Constitución de febrero de 1857 posee sus raíces de el pensamiento francés de finales del siglo XVIII, sustentado en una teoría individualista, donde repula los derechos del hombre como derechos supraestatales.

El problema que presentó esta Constitución fue que, después de declarar que los derechos del hombre eran la base de las instituciones sociales, no realizó la enumeración de todos los derechos naturales, lo que provocó que la gente creyera ver en esto, que no había derecho que no estuviera aprobado por la Constitución; de tal manera, que no solamente se pensó que estaban aprobados los derechos propiamente fundamentales, sino que también estaban comprendidos otros, como los secundarios y políticos, por lo que de este error surgieron una gran cantidad de dificultades.

Otra problemática que confrontó esta Constitución es que no contenía la enumeración o designación de los derechos del hombre, sino las garantías que la constitución acuerda para hacerlos efectivos, para asegurar su goce en su variado

¹⁵ Cit Por Palacios Alcocer, Mariano, Las Garantías Sociales en el Constitucionalismo Mexicano, Ed. UNAM, México, 1995, p 31.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

desarrollo y ejercicio. Hoy diríamos que los derechos del hombre son ideas generalizadas, abstractas que constituyen la medida individualizada y concreta en que la Constitución se basa, para a través de ella, proteger y garantizar cada uno de estos derechos.

1.4.3. Constitución de 1917

La Constitución de 1917 no planteó una nueva doctrina ideológica en cuanto a los derechos del hombre se refiere, pues los constituyentes consideraban que los derechos del hombre eran derechos naturales que le correspondían al individuo por su propia naturaleza pero que, sin embargo, era necesario además hacer prevalecer. Así, a diferencia de la Constitución de 1857, en donde sus disposiciones sólo se concretaban a reconocer los derechos del hombre, la Constitución del diecisiete tuvo como propósito que el Estado además protegiera y garantizará de manera especial estos derechos.

De tal manera, que nuestra Constitución vigente, se aparta de la doctrina individualista, en donde los derechos del hombre son supraestatales, para establecer, que éstos son garantías individuales creadas y reconocidas por el ordenamiento jurídico constitucional, como una disposición por parte del Estado para hacer factible el desenvolvimiento de la personalidad del hombre, al atribuirles además a estos las características de obligatoriedad, imperatividad y coercibilidad.

De igual forma, las garantías individuales serían actos de autolimitación por parte del Estado consignados en la Constitución, con el fin de evitar abusos del poder.

Estas garantías, fueron plasmadas en los primeros veintinueve artículos de nuestra Ley Fundamental.

1.5. DERECHOS DE LA PERSONALIDAD

Los Derechos de la Personalidad, son derechos que tienen su fundamento en el derecho natural y que por lo mismo emanan de la propia persona, cuyo objeto es la protección de los atributos tanto físicos como morales de la misma. Su teoría es muy moderna y pertenece sobre todo, al derecho privado.

"Son derechos que derivan de la propia persona humana y van a defender los atributos o bienes, como algunos autores les llaman también, de la propia personalidad frente a sí misma y frente a los demás. Son los bienes más próximos al sujeto los que forman la materia de los derechos de la Personalidad."¹⁶

Estos derechos tienen las características de ser subjetivos, inalienables, extrapatrimoniales, intransmisibles, imprescriptibles e irrenunciables.

Son subjetivos, en tanto que tienen un sujeto que puede ejercerlos, pero no porque deriven de una rama específica. Son extrapatrimoniales, porque no son posibles de valoración económica. Sin embargo, la violación de estos derechos, produce normalmente efectos patrimoniales, a través de la indemnización pecuniaria. En nuestro Derecho Civil las formas en que estos derechos son protegidos, es a través de la Reparación del Daño, la Responsabilidad Objetiva y la Reparación del Daño Moral.

En lo que se refiere a las características de inalienabilidad, intransmisibilidad, imprescriptibilidad e irrenunciabilidad; estas corresponden a su naturaleza de derechos personalísimos.

¹⁶ Pacheco Escobedo, Alberto. La Persona en el Derecho Civil Mexicano, ed. 2a, Ed. Panorama, 1991, p.57

1.5.1. Clasificación de los Derechos de la Personalidad.

Como hemos visto los Derechos de la Personalidad protegen las características propias de la naturaleza humana, que esta compuesta de espíritu y materia. Es así como estos derechos protegen por un lado la corporeidad humana y por el otro el aspecto emocional del hombre. De esta manera los Derechos de la Personalidad se clasifican en:

- I. Derechos que se refieren a la existencia física del hombre.
 - a) Derecho a la Vida
 - b) Derecho a la disposición sobre el propio cuerpo
 - c) Derecho sobre el cadáver.
 - d) Derecho a la integridad corporal.
 - e) Derecho a la libertad personal.

- II. Los Derechos que conciernen a la individualidad de la persona.
 - a) Derecho al nombre.
 - b) El Derecho de autor en su calidad de creador intelectual.
 - c) Derecho a la reproducción de la propia imagen.

- II. Los Derechos que se refieren a los sentimientos y a la consideración social.
 - a) Derecho al Honor y la Reputación o Fama.
 - b) Derecho a la intimidad personal.

Tomando en cuenta la descripción, características y elementos a los que hace referencia la clasificación de los derechos de la personalidad es fácil encontrar una gran similitud entre estos y el contenido de las garantías individuales, pues ambos

tienen como finalidad la protección de la esencia del hombre (dignidad). Sin embargo, son diferentes en tanto que las garantías individuales pertenecen al Derecho Público y son derechos que cada ciudadano posee frente al Estado ante las propias actuaciones de éste. En cambio, los derechos de la personalidad se desarrollan en el ámbito del derecho privado y versan sobre derechos que tiene el hombre sobre si mismo y sus posibilidades de disponer de si, así como la obligación que tienen los demás hombres de respetar estos derechos.

Por lo tanto, puede decirse que las garantías individuales y los derechos de la personalidad son posiciones complementarias, porque mediante ellas quedan protegidas las cualidades esenciales de las personas tanto en la esfera pública como en la privada.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO SEGUNDO

EL SER HUMANO Y SU SEXUALIDAD

2.1. EL HOMBRE

El ser humano es un ente muy complejo que posee la capacidad de actuar racional e irracionalmente y que tiene la voluntad de escoger de manera consciente, los medios para realizar los actos que lo lleven a lograr su propia teleología, trascendiendo la naturaleza de la que forma parte.

El hombre, a diferencia de los miembros de otras especies, porque estos se caracterizan por ser estáticos y plenos en su existencia, es un ser inacabado que se encuentra en constante autoconocimiento, y que por lo mismo se hace y rehace cotidianamente.

En base a estas características, es que las personas son seres individuales y diferentes entre sí, que no se desenvuelven en serie, siguiendo líneas de conducta iguales con patrones definidos y determinados sino que, por el contrario, con base en sus propios atributos, realizan un desarrollo estrictamente "personal", que es distinto, en cada quien, con sustento en ciertos valores e intereses que le sean propios.

No obstante, todos los seres humanos tienen como fin último, el alcanzar su ideal de felicidad o por lo menos, para alcanzar la satisfacción de realizar el desarrollo de su personalidad con los medios de que dispone. La felicidad " se traduce en una situación subjetiva consciente de bienestar duradero, que no es otra cosa que una satisfacción íntima permanente."¹⁷

¹⁷ Burgoa Orihuela, Ignacio, Las Garantías Individuales, Ed. Porrúa S.A, México D.F., p. 11

De tal forma que cada individuo tiene una vocación que cumplir, y es en el ejercicio de ella, donde el hombre se realiza a sí mismo, estableciendo al mismo tiempo relaciones de convivencia con sus congéneres para un desarrollo más pleno.

" El contenido de la mencionada situación subjetiva depende de diversos factores de índole variada y de caracteres eminentemente personales, los cuáles están predeterminados, a su vez, por la acción que sobre el hombre ejerce el medio ambiente social en que se desenvuelve, por lo cual éste es el que legitima el aludido estado de satisfacción."¹⁸

Es en este ideal de felicidad y en el desenvolvimiento del hombre en sociedad, donde el tema de la sexualidad cobra gran importancia, como una forma de relación y comunicación entre el individuo y sus semejantes, ya sean del mismo o diferente sexo, satisfaciendo así necesidades psicológicas y emocionales, con el propósito de que éste desarrolle al máximo sus capacidades logrando salud y bienestar personal.

2.2. SEXUALIDAD HUMANA

La sexualidad es un aspecto inherente al ser humano, fuente de placer y aceptación, y sin embargo es uno de los temas más difíciles de abordar, tanto por los tabúes socioculturales que existen, como por la dificultad para explicar en forma precisa, los mecanismos reales de éste comportamiento.

El tema de la sexualidad en nuestro país se encuentra permeado de una gran cantidad de mitos y falacias, fomentadas por una tradición judeocristiana, que se encuentra llena de prohibiciones sexuales sostenidos en bases dogmáticas, que aunadas a la gran ignorancia que existe entre nuestra población, ha convertido a la sexualidad en un tema del que no se habla.

George Devereux decía que "los hombres tienen ideas más tontas acerca de la sexualidad que, digamos, de la comida, sencillamente porque el hombre se emociona más con lo sexual que con el alimento."¹⁹

¹⁸ Ibid, p. 13

¹⁹ Cit. Por. Alvarez Gayou, J.L., Elementos de Sexología, Ed, McGraw-Hill, México, 1990, p.1.

Es por ésta razón que el tema de la sexualidad en el ser humano debe ser visto y abordado desde bases científicas que permitan una concepción más real y verdadera de sus expresiones. Y es precisamente con este fin, que en la presente tesis abordaremos el tema de la sexualidad desde un punto de vista científico y más específicamente a través de la Sexología, que es una disciplina joven cuya finalidad es el estudio, atención y solución de las manifestaciones y problemáticas sexuales de las personas.

2.2.1. Concepto de Sexualidad

Al escuchar la palabra sexualidad, la mayoría de las personas tienden a relacionarla con la noción de sexo, dando por hecho, que ambas se refieren a lo mismo: Una función meramente relacionada con los órganos genitales y la reproducción. Sin embargo, esto no es así.

Las personas están acostumbradas a pensar que el sexo es sinónimo de genitalidad, o bien, una simple expresión física. Pero, para evitar estas confusiones y no tener una estrecha y limitada concepción de lo que es el sexo, actualmente se emplea la palabra *sexualidad*.

El término *sexo*, debe entenderse como "la serie de características físicas, determinadas genéticamente que colocan a los individuos de una especie en un punto del continuo que tiene como extremo a los individuos reproductivamente complementarios."²⁰ Esto es, el sexo está relacionado con base a las características físicas, biológicas y genéticas que hacen que un individuo sea hombre o mujer (sexo biológico).

La sexualidad en cambio, es considerada como un fenómeno bio-psicosocial que forma parte del crecimiento y de la personalidad del ser humano. Es la manifestación del sexo biológico en la conducta de relación del individuo con otros del mismo o diferente sexo, cuyas expresiones van mucho más allá de las

respuestas genitales y que además se encuentran sujetas a modificaciones de manera constante, como consecuencia de la experiencia y del aprendizaje cotidiano. La existencia de fuerzas fisiológicas, emocionales, sociales y culturales en la vida del hombre, van a condicionar a la sexualidad de una manera muy importante. Provocando una amplia gama de posibles actitudes y conductas en la vida de las personas.

La sexualidad ha sido definida por algunos autores, como " la expresión psicosocial de los individuos como seres sexuados en una sociedad y cultura determinada "²¹, o bien, como " la cualidad de ser sexual, la posesión de la capacidad sexual y la capacidad para los sentimientos sexuales."²²

De tal forma que la sexualidad es vista como un fenómeno bio-psicosocial que forma parte inherente en la personalidad y crecimiento del ser humano.

2.2.2. Características de la Sexualidad

Como hemos visto, la sexualidad se forma en base a tres aspectos: biológico (sexo); psicológico (identidad de género) y social (sexo de asignación y rol o papel sexual).

El sexo biológico es aquel que se le asigna a la persona de acuerdo a sus características físicas determinadas genéticamente, es decir, de acuerdo a si la persona tiene un sistema genital masculino o un sistema genital femenino.

La identidad de género es entendida " como la vivencia psíquica y emocional, obtenida mediante el proceso de identificación de pertenecer al sexo masculino o femenino."²³ La identidad de género se refiere al sentir psicológico y la plena convicción en el individuo de ser hombre o mujer. Ésta, a diferencia del sexo

²⁰ Alvarez Gayou, J.L., Sexoterapia Integral, Ed. Manual Moderno, México, D.F., 1986, p. 1

²¹ Cit. Por. Quiriz Cuaron Y Martínez Roaro, Marcela, Medicina Forense, Ed. Porrúa, México D.F., 1993, p.623.

²² Idem.

²³ Alvarez Gayou, J.L., Op. Cit. P. 3

biológico, que se da con base a las características físicas de la persona, se da con base a una actitud mental.

Por último, el rol o papel sexual son las actitudes y conductas que los individuos adoptan de acuerdo a los requerimientos sociales que de su sexo biológico se espera. Este rol o papel sexual se encuentran en estrecha relación con la noción de género, ya sea masculino o femenino, de acuerdo a si hablamos de un hombre o una mujer.

Es por esta razón, que es de suma importancia hacer un análisis de la noción de género, puesto que de ella depende lo que debemos entender como comportamiento masculino y como comportamiento femenino dentro de nuestra sociedad.

El género es entendido como el sistema de conductas, creencias, valores, actitudes y subjetividades construidos socialmente y que diferencian las actividades humanas según las realicen varones o mujeres, o bien, "como el conjunto de ideas, representaciones, creencias y normas que una cultura establece a partir de la diferencia sexual, lo que produce las percepciones culturales específicas sobre las mujeres y los hombres."²⁴

Estas nociones de género (masculino y femenino) no son nociones inmutables, sino por el contrario, se forman en base a construcciones sociales y que, por lo mismo, son actitudes y conductas que varían de una cultura a otra. En una sociedad como la nuestra, lo masculino está relacionado con la fuerza, el poder, la agresividad, la inteligencia, el trabajo, el no poder expresar sus sentimientos, lo rudo, etcétera, e incluso, el utilizar el color azul en su vestimenta desde que es un bebé para señalar su "sexo" y masculinidad.

Lo femenino, en cambio, está relacionado con los sentimientos, la fragilidad, la docilidad, la pasividad, etcétera, en donde la mujer debe permanecer en su casa al cuidado de los hijos mientras su esposo trabaja y lleva el sustento para la familia; la ropa desde su nacimiento, está relacionada con el color rosa que también denota su

²⁴ Lamas, Marta, *Memorias del Primer Foro Sobre Diversidad Sexual y Derechos Humanos*, Ed. Nueva Generación, México D.F. 1999, p.31

"sexo" y femineidad. Afortunadamente todos estos estereotipos están cambiando y las personas cada vez tienen mayor "libertad y permisividad" para lograr desarrollarse y comportarse de mas diversas maneras y no solo siguiendo los estereotipos sociales que dicte la época.

Generalmente el género es dado a la par que el sexo biológico, es decir, si el sexo de la persona es ser mujer, de ésta se espera que su comportamiento genérico sea femenino, o bien, si el sujeto nace como varón, se espera que su comportamiento sea masculino. Sin embargo, como hemos podido ver, no es lo mismo hombre que masculino, ni tampoco mujer que femenino; puesto que uno responde a características físicas dadas genéticamente, y el otro responde a características sociales impuestas por el conglomerado social.

La importancia de entender estas nociones y sus diferencias entre si, radica en la relevancia que tienen estas concepciones en la vida individual y social de una persona, ya que, como dice Marta Lamas, la cultura marca a los sexos con el género y el género marca la percepción de todo lo demás.

Así, el género rige el orden humano y se manifiesta en la vida social, política y económica de las personas.

Es por todas estas razones que el hablar de rol o papel sexual nos sumerge a un sin fin de ideas y conceptos sobre lo que como individuos y sociedad sexualizada somos, puesto que la sexualidad está presente en todas las expresiones de nuestra vida (personal, social, laboral, familiar, etcétera).

" Cuando sé reúnen en uno solo, los conceptos vertidos anteriormente, el punto donde se reúne en el sexo (biológico), el sexo de asignación (social) y la identidad de género (psicológico) surge el concepto básico de sexualidad.

Hablar de sexualidad es hablar del ser humano integral y en su totalidad. Es hablar del ser biológico, del ser psicológico y del ser social. Sexualidad nos refiere al ser humano sexual que es quien piensa, y que convive con otros seres humanos que también son, piensan y conviven."²⁵

²⁵ Idem.

Es importante, por tanto, entender que la sexualidad es una parte integrativa de la personalidad total de cada individuo y que, por lo mismo, es indispensable contar con una adecuada salud sexual.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), entendiendo la importancia que posee la salud sexual dentro de la vida de todas las personas, la ha definido como "la integración de los aspectos somáticos, afectivos, intelectuales y sociales del ser sexuado realizada a través del desarrollo de ciertas variantes que dan valor a la persona, la comunicación y el amor."²⁶

Esta definición por su importancia nos lleva entonces a realizar un breve análisis. " Ante todo el concepto de salud, que no significa sólo ausencia de enfermedad, sino estado de bienestar; es decir, no se trata sólo de evitar trastornos del ámbito sexual, sino de conseguir más bien una utilización positiva de la sexualidad.

El término integración, contenido en la definición, nos conduce a otro aspecto fundamental del sexo. De hecho, la persona humana no es sólo ' cuerpo', biología o naturaleza, sino también espíritu, historia y cultura.

Si se quiere comprender a la sexualidad es preciso alejarse de una equivocación en la que se cae a menudo cuando se intenta definir la esencia del hombre y que consiste en contraponer cuerpo y alma, lo físico y lo psíquico, genio y afectividad, naturaleza y cultura. Tratemos, pues, de evitar este dualismo que nos conduciría a una lectura excesivamente sencilla de la realidad.

Por 'naturaleza' se entiende en el presente estudio el conjunto de factores biológicos conectados con la estructura del hombre y transmitidos a través del patrimonio genético, es decir, contenidos en los cromosomas del óvulo y del espermatozoide.

Por 'cultura', siempre dentro del presente contexto, se entiende el conjunto de aspectos físicos y psíquicos, comportamientos o sistemas de vida o de pensamiento

²⁶ Enciclopedia Escuela de la Salud. Tomo. 7. México D.F., Ed. UTEHA, 1984, p. 1160

condicionados por el ambiente y, por tanto, transmitidos por la vía social, sobre todo a través de la educación.

Ambos aspectos conforman a la persona humana y sería un error distinguirlos y disociarlos. De hecho, no vale la pena preguntarse si jugar a las muñecas, entre las niñas y no los varones, deriva de la "naturaleza femenina", o bien, es fruto de la cultura, ya que ambas cosas coexisten.

En efecto, la persona no vive sólo de naturaleza ni sólo de cultura, pero esta inmersa en una historia que evoluciona conforme al desarrollo unitario de estos dos aspectos.

Por tanto, nuestra sexualidad está condicionada por una serie de impulsos procedentes de fuerzas innatas que, sin embargo, se transforman en actuaciones sólo a través de su encuentro con los hombres y las cosas. Por ello la sexualidad no puede evolucionar si se ve privada de pulsiones internas y de un cuerpo al que tomar como sistema de referencia y tampoco sin modelos personales y sociales con los que compararse y sobre los que establecer relaciones afectivas. La salud sexual, como señala la definición, es integración entre todas los componentes e implica al hombre todo como 'ser sexuado' no sólo en sus aspectos personales sino también en los que se refiere a la comunicación en su vida de relaciones. Para conseguir una buena salud sexual hay que integrarse completa y felizmente en uno de los dos sexos (haber alcanzado una 'identidad sexual adulta) y también ser capaz de querer a los demás y de hacer bien el amor.²⁷

Así pues, podemos afirmar que no existe una sola sexualidad, sino por el contrario, lo que existe es una diversidad sexual, puesto que la conducta sexual es plural y complejo, y que por lo mismo existen tantas formas de vivirla y expresarla, como hombres y mujeres en el mundo.

²⁷ Idem.

2.2.3. Normas Éticas de la Sexualidad

Al igual que otras manifestaciones del comportamiento humano, la sexualidad se encuentra regida por costumbres y normas que regulan su expresión, y que en nuestra sociedad se establecen para la mayoría de las personas, en base a lo que es considerado como "normal" y "natural".

Respecto a nuestra cultura, heredamos la tradición judeocristiana para nomar nuestra sexualidad. De la antigua tradición judía tenemos una larga lista de prohibiciones en relación con el sexo (tabúes menstruales, la restricción en la desnudez, etcétera), que se encargó de clasificar "lo limpio" y "lo sucio", "lo normal" y "lo anormal", "lo bueno" y "lo malo", "lo natural" y "lo antinatural", etc., haciéndolo de una de manera arbitraria y respondiendo más a momentos y necesidades históricas, que a verdaderos valores éticos y sustentos científicos, considerando como ofensivas y "pecaminosas" cierto tipo de conductas.

Estos códigos primitivos se fueron complicando cada vez más, hasta restringir la actividad sexual a un solo fin: la procreación. Fin que la Iglesia católica ha perpetuado, hasta nuestros días, condenando todo acto, tocamiento o conducta que no lleve como fin último la reproducción.

Si se toma en cuenta que durante siglos se ha mezclado lo filosófico con lo biológico y que las autoridades eclesásticas han normado lo bueno, limpio, normal y natural, contraponiéndolo con lo malo, sucio o pecaminoso, nos encontramos con una confusión que no tiene nada de científica, y sí, mucho de oscurantismo y crueldad que ha ocasionado culpa, vergüenza y marginación social de muchos individuos y grupos minoritarios.

Se ha evitado hablar científicamente sobre los aspectos sexuales y se ha preferido el silencio y la ignorancia para no destabilizar una serie de tradiciones sexuales severas, mutilantes y productoras de ansiedad y culpa. Y si se ha preferido el silencio es porque la tradición sexual no está sostenida por pilares bien cimentados; no obstante, los hechos demostrados científicamente hacen al hombre

más feliz y permiten su desarrollo, mientras que la ignorancia y represión causan gran daño al ser humano.

Es así como todo lo anterior, nos lleva a cuestionarnos ¿ Qué es lo "normal" y qué es lo "natural" ? Pues estas nociones son asumidas por la mayoría de las personas sin realizar un verdadero análisis crítico de su significado.

Lo normal, en la mayoría de las definiciones dadas por los diccionarios, hace referencia a todo aquello que se adecua a un comportamiento considerado como mayoritario, usual o característico. Lo que nos lleva a preguntarnos ¿ Mayoritario, usual o característico, para quien, dónde y cuándo? pues esta noción de normalidad, varía con el paso del tiempo y de una cultura a otra, e incluso, de una persona a otra. Así qué ¿Cuál es la referencia que debe tomarse, para establecer lo que es "normal" ? A lo que la mayoría de los profesionales de la sexualidad, responden diciendo, que lo normal en la conducta sexual es la diversidad, puesto que todos somos diferentes entre sí.

Ahora bien, con lo que respecta a la noción de " natural " el diccionario Larousse la define como " aquello que es conforme a la naturaleza o que aparece en la naturaleza."²⁸ Pero ¿ Qué es la naturaleza? y el mismo diccionario nos dice que es el " conjunto de las cosas que existen realmente, o bien, la esencia y propiedad de cada ser."²⁹ Por lo tanto, lo natural es la esencia de cada ser existente. Y por lo mismo, en éste concepto de natural, se encontrarían justificadas todas las expresiones sexuales, puesto que todas estas existen. y son esencia de la persona que la realiza.

Sin embargo, este parámetro necesita ser aún más analizado y delimitado, ya que existen manifestaciones de la sexualidad que son indignas, forzadas y abusivas como la violación, el abuso sexual, el estupro, etc., y que no por el simple hecho de existir van a ser consideradas como válidas.

²⁸ Diccionario Larousse de la lengua española, Ed. Larousse, México D.F., 1981.

²⁹ Idem.

Por todas estas reflexiones, es que los profesionales de la sexualidad (sexólogos, psicólogos, terapeutas sexuales, etc.) se han dado a la tarea de establecer normas de carácter ético que hagan considerar como válidas y dignas de respeto las diversas manifestaciones sexuales, coincidiendo en que estas deben cumplir con los siguientes requisitos:

1° Debe realizarse con el absoluto consentimiento de quien (es) en ella participa(n).

2° Debe realizarse con total respeto.

3° Debe realizarse con absoluta responsabilidad

4° No debe atentar contra la dignidad de la persona.

5° Debe de producir placer o por lo menos no causar dolor (ni físico, ni emocional).

Así, el concepto ético prevaleciente entre los sexólogos es el siguiente: *cualquier conducta sexual realizada consciente, responsable y voluntariamente, en la cual no se utilice la violencia física o moral, que se realice en la intimidad y no dañe a terceros, es por completo aceptable desde el punto de vista ético.*

Con base en el concepto anterior, se puede juzgar cuáles expresiones de la sexualidad son éticamente aceptables y cuales no.

" Si un comportamiento sexual no cumple con uno sólo de los anteriores requisitos, no es válido, y por tanto no debe ser aceptado ni tolerado, ni individual, ni socialmente.

Si una persona o grupo no está de acuerdo con un determinado comportamiento sexual, considerado válido, podrá no aceptarlo, pero sí deberá tolerarlo, ni etiquetándolo ni estigmatizándolo, pues de lo contrario, se estará incurriendo en una conducta no válida y no aceptada ni tolerada, por violar el principio de *RESPECTO*.³⁰

³⁰ Quiroz Cuarón Y Marcela Martínez, Op. Cit., p. 650

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Hoy día, en los discursos sobre sexualidad se entrecruzan tres grandes principios para entender su esencia y función: el establecimiento de lazos afectivos y de compromiso entre las personas; el placer y la reproducción.

El entender que las diversas expresiones comportamentales de la sexualidad son un asunto individual e íntimo, nos lleva a entender también que transgredirlas, es violar la voluntad y libertad de los demás.

2.3. ORIENTACIÓN SEXUAL

El Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders (DSM-III), de la American Psychiatric Association (APA), en su tercera edición, define a la Orientación Sexual " como aquel patrón sostenido de excitación sexual hacia personas del sexo propio y/u opuesto, el que incluye fantasías, atracción consciente, sentimientos románticos y emocionales, conductas sexuales y posiblemente otros componentes."³¹

La Orientación Sexual es considerada como el eslabón final dentro de la identidad sexual, donde primeramente se alcanza un sentido de pertenencia al propio sexo genérico – por lo menos así sucede la mayoría de las veces – y que es conocida como identidad sexual básica o nuclear, y que cristaliza alrededor de los tres años. Posteriormente se incorpora al repertorio conductual, el sexo de asignación y el rol o papel sexual que socialmente han sido ya preestablecidos, y ya por último, esta la orientación sexual definitiva, que suele alcanzarse generalmente durante la adolescencia aunque esto también se puede lograr más tarde.

De acuerdo al concepto dado anteriormente de orientación sexual, tenemos que el elemento principal que caracteriza esta orientación es la atracción, y no solamente nos referimos a una atracción sexual y erótica, sino más bien al

³¹ Cit. Por. Enciclopedia Iberoamericana de Psiquiatría, Tomo II, Ed. Médica Panamericana, Buenos Aires Argentina, 1995, p. 752.

predominio de la atención visual en los seres humanos al observar un grupo mixto de personas.

De hecho, la atracción no es sexual en el sentido de que no son las características sexuales integrales (fórmula cromosómica, gónadas, niveles hormonales, órganos sexuales internos o externos) los que determinan la atracción. La atracción es hacia los aspectos fenotípicos y externos (características genéricas), los que pertenecen más a lo que caracteriza a una persona como integrante del género masculino o femenino. Por esto no es raro, a manera de ejemplo, el poder apreciar el atractivo que genera entre hombres heterosexuales un hombre travestido o incluso transexual, primordialmente por su aspecto, independientemente de cual sea su sexo biológico.

Cabe señalar también, con base a lo antes dicho, que la orientación sexual existe en las personas, independientemente de la cantidad de experiencias sexuales que estas hayan tenido, puesto que como hemos visto está basada en la atracción. Así tenemos que la orientación sexual no es lo mismo que un acto sexual.

Como hemos visto, en la definición de orientación sexual, se hace referencia a un patrón sostenido de atracción hacia personas del sexo propio y/u opuesto; de manera tal, que existen solamente tres tipos de orientación sexual: la heterosexualidad; la homosexualidad masculina y femenina (también llamada lesbianismo) y la bisexualidad.

La heterosexualidad es cuando la persona siente atracción por individuos del otro sexo. La homosexualidad es cuando la persona siente atracción por individuos de su mismo sexo. Y por último, la bisexualidad, que es cuando la persona siente un mismo grado de atracción hacia individuos de uno u otro sexo. Ahondaremos más en estas nociones más adelante.

Pero a su vez, existen grados de homosexualidad y heterosexualidad, a decir verdad, estas clasificaciones no se presentan de manera única y exclusiva en las personas, sino que todos poseemos partes de todas ellas. Es por ésta razón que la

orientación sexual no se puede ver en extremos de blanco y negro, porque lo que en realidad predomina son las gamas de grises. Y esto se debe a que la orientación sexual, se fundamenta en la atracción.

Alfred Kinsey con sus colaboradores, elaboraron en 1948 una escala para establecer los grados de exclusividad en la orientación sexual de las personas, a través de entrevistas para establecer las experiencias sexuales manifiestas y las reacciones psicológicas internas de los individuos con respecto a su experiencia con individuos de uno y/u otro sexo. La escala que realizaron la expresaron en una gráfica con siete columnas numeradas de cero a seis y cruzadas por una diagonal, de uno a cinco, en donde se observa una gama que va desde aquellas personas que sólo tienen interés por los miembros del sexo opuesto, pasando por un gran porcentaje de personas que pueden sentirse eróticamente estimuladas por gentes de ambos sexos, hasta llegar a quienes solo se interesan por individuos de su propio sexo.

0	1	2	3	4	5	6

Table de Kinsey

En México, el Instituto Mexicano de Sexología (IMESEX), propuso modificaciones a la tabla de Kinsey, con el fin de obtener un modelo práctico para la determinación de la preferencia genérica en la práctica clínica y la investigación. Sugiriendo denominaciones descriptivas para catalogar la orientación sexual de las personas, siendo estas las siguientes: fundamentalmente heterosexual (FHT), básicamente heterosexual (BHT), preferentemente heterosexual (PHt), Bisexual (B), preferentemente homosexual (PHm), básicamente homosexual (BHM) y fundamentalmente homosexual (FHm). " Cada uno de estos niveles significan grados

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de atracción; de esta manera, un individuo fundamentalmente heterosexual no es capaz de reconocer belleza en personas de su propio sexo, el básicamente heterosexual reconoce elementos estéticos en individuos de su mismo sexo sin que implique de manera necesaria búsqueda o realización de actividad erótica, el preferentemente heterosexual tiene más atracción por los de su mismo sexo, pero aún sigue siendo mayor por individuos del otro; el bisexual es el que presenta 'no preferencia, es decir que la atracción es igual por uno u otro sexo.'³² En lo que respecta a las demás descripciones, estas son análogas a las ya citadas, sólo que con personas de su mismo sexo.

Además, a diferencia del informe Kinsey, en esta valoración no se considera la experiencia erótica, ni la historia sexual de la persona, de modo que, puede ingresar una persona sin experiencia erótica, puesto que aquí lo que se valora es la atracción.

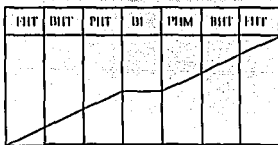


Tabla de IMESEX

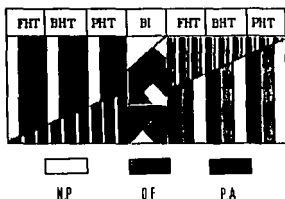
Para la valoración de la experiencia erótica, entendida como " toda aquella situación conducente, que busca o provoca una respuesta sexual fisiológica o una excitación psicológica (arousal)."³³ El modelo de Preferencia Genérica señala que existen tres posibilidades de expresión sexual heterosexual y homosexual en cada individuo, y estas son: 1) Nunca haber tenido experiencia erótica (No Practicante o NP), 2) Haber tenido alguna vez experiencia erótica (practicante asumido o PA), y 3)

³² Alvarez-Gayou, Jürgenson, Juan Luis, Sexoterapia Integral, Ed. Manual Modemo, México D.F., 1986, p.20.

³³ Alvarez-Gayou, J., Juan Luis, Homosexualidad Derrumbe de Mitos y Falacias, Ed. Ducere S.A., México, 1997, p.37.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Sólo haber tenido la experiencia erótica a través de sueños o fantasías (Onírico-Fantaseoso o OF).



Modelo de Preferencia Genérica

De manera que una persona, independientemente de su ubicación como fundamental, básica o preferentemente heterosexual u homosexual o bien como bisexual, tendrá las tres alternativas de expresividad erótica, con personas de uno y/u otro sexo, las cuales pueden modificarse en el transcurso de su vida, incluso en varias ocasiones.

Ahora bien, cuando se habla de orientación sexual es muy común utilizar como sinónimos los términos de preferencia sexual o de opciones sexuales, sin embargo, su significado no es el mismo. La Orientación Sexual es un "estado," al cual se llega de manera inconsciente e involuntaria hacia personas de uno y/u otro sexo, mientras que los términos preferencia y opciones sexuales hacen a una elección voluntaria y "consciente" que mas bien podrían hacer referencia a una forma de vida, en donde ya existe una conciencia y una voluntad por parte de la persona de cómo desea vivir su orientación sexual.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.4. DECLARACIONES DE LOS DERECHOS SEXUALES

Con los grandes avances científicos en el campo de la Sexología, el tema de los derechos sexuales ha cobrado gran importancia entre los profesionales de la sexualidad de todo el mundo. Es por ésta razón que en nuestro país la Federación Mexicana de Educación y Salud Sexual (FEMESS), emitió una declaración, que consta de trece principios, y que versan sobre sexualidad. Esta declaración sirvió como modelo para la elaboración de la celebre Declaración de los Derechos Sexuales, emitida en Valencia, España, durante el XII Congreso Mundial de Sexología, y donde intervinieron varios países del mundo.

2.4.1. Declaración de los Principios de la Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología A.C. (FEMESS).

Como hemos señalado anteriormente, el tema de la sexualidad es una cuestión que se encuentra rodeada de controversia, y que en nuestro país su discusión ha ido delineándose más claramente a partir de la publicación de la Declaración de los Principios sobre sexualidad emitida por la Federación Mexicana de Educación y Salud Sexual A.C. (FEMESS),

" David Barrios, Presidente Del Consejo directivo de la Sociedad de Sexología Humanista Integral (SOMESHI) y Secretario de la Mesa Directiva de FEMESS, relata que la Declaración de Principios de la Femess surgió de ' la necesidad de plasmar en un documento muy sencillo, accesible para todos los grupos de la población y no sólo para especialistas, estos derechos inalienables e insustituibles, que no son una concesión, sino que se obtienen por la simple circunstancia de ser persona."³⁴

³⁴ La Jornada, Suplemento Letra S, 7 de Mayo de 1998, p.5

De tal manera, que se pretende por medio de esta declaración reconocer la importancia que tiene la sexualidad en la vida de todas las personas, y que por lo mismo, ha suscitado la necesidad de establecerse principios que defiendan su sano desarrollo y ejercicio. Esta declaración dice lo siguiente:

"Las organizaciones pertenecientes a la Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología, A.C. (Femess), apoyadas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los principios básicos de la Ley General de Salud, en la Ley General de Educación y en los compromisos internacionales asumidos por México tales como: el Programa de Acción de la IV Conferencia Internacional de Población y Desarrollo y la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer declaramos que:

1. El desarrollo de toda persona requiere de una vivencia de la sexualidad libre de conflicto y angustia, que posibilite su crecimiento individual y su acceso al placer sexual.
2. La sexualidad humana está presente en todas las épocas de la vida, es integradora de la identidad y contribuye a fortalecer o producir vínculos interpersonales.
3. Cada persona es sujeto activo en el proceso de construcción de su propia sexualidad. Tiene derecho a hacerse responsable de su propia vida y habrá de asumir el impacto que tengan sus actitudes, acciones u omisiones en otra(s) persona(s).
4. Cualquier forma de coerción tendiente a obligar a cualquier persona a realizar acto de índole erótico-sexual contra su voluntad expresa es inaceptable.
5. La sexualidad humana es dinámica y cambiante y se construye continuamente por la mutua interacción del individuo y las estructuras sociales, representadas por medios de comunicación, familias, escuelas, vecindario, diversas instituciones religiosas, líderes morales, u otros.

6. La educación de la sexualidad es responsabilidad ineludible de todas las personas e instituciones sociales, incluidas las familias.
7. En nuestro país coexisten diversos estilos de vida y diferentes formas de organización familiar. Las distintas propuestas de educación formal de la sexualidad deben respetar esta diversidad sin hacer omisiones ni promociones sino estimulando un proceso crítico donde las personas pueden obtener elementos para decidir con responsabilidad sobre su propia vida, sabiendo que tienen derecho al respeto de quienes les rodean.
8. Toda persona tiene derecho a contraer o no matrimonio civil y a disolver dicha unión y a establecer otras formas de convivencia sexual.
9. La reproducción biológica es uno de los elementos que conforman la sexualidad humana pero no es su único fin. Reconocemos el derecho al ejercicio de la sexualidad sin finalidad reproductiva.
10. En lo referente a las enfermedades de transmisión sexual, el aborto y la anticoncepción, las autoridades han de orientar sus decisiones desde la perspectiva de la salud pública y no desde los conceptos morales o religiosos particulares de cualquiera de las asociaciones religiosas que existen en México.
11. Toda persona tiene derecho a información amplia, objetiva y verídica sobre la sexualidad humana que le permita tomar decisiones respecto a su propia vida sexual, le posibilite una vida sexual plena y el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.
12. La sexualidad humana ha tenido manifestaciones múltiples y diversas en diferentes grupos humanos y en diferentes épocas. El panorama contemporáneo requiere de la posibilidad de coexistencia y comunicación entre diversas culturas con diferentes escalas de valores respecto a la sexualidad y diversas normatividad en cuanto a sus congéneres.
13. Nos manifestamos por el más amplio respeto a la multiplicidad de formas de expresión de la sexualidad humana por lo que rechazamos cualquier

descalificación, discriminación, marginación o persecución por razones vinculadas con la sexualidad: sexo, edad, identidad, modo de vida, pertenencia a algún grupo étnico o religioso, forma de vestir, forma de relacionarse o hábitos sexuales, incluyendo el respeto por las personas que de manera voluntaria, libre e informada deciden limitar su propia actividad sexual.³⁵

Para David Barrios " los derechos sexuales forman parte inalienable de los derechos humanos, y su conceptualización parte de luchas sociales encabezadas por las minorías sexuales y las mujeres."³⁶

2.4.2. Declaración de Valencia sobre los Derechos Sexuales

Durante el XIII Congreso Mundial de Sexología, celebrado en Valencia, España, la Asociación Mundial para la Sexología (WAS, por sus siglas en Inglés), emitió el 29 de junio de 1997, la Declaración de los Derechos Sexuales. La cuál proclama:

" La sexualidad humana es dinámica y cambiante, se construye continuamente por la mutua interacción del individuo y las estructuras sociales, está presente en todas las épocas de la vida, como fuerza integradora de la identidad y contribuye a fortalecer y/o producir vínculos interpersonales.

El placer sexual, incluyendo el autoerotismo, es fuente de bienestar físico, psíquico, intelectual y espiritual. Es parte de una sexualidad libre de conflictos y angustia, promotora del desarrollo personal y social.

Por lo tanto proponemos, que la sociedad cree las condiciones dignas donde se puedan satisfacer, las necesidades para el desarrollo integral de la persona y el

³⁵ La Jornada, Suplemento Letra S, 7 de Agosto de 1997, p. 7.

³⁶ La Jornada, Suplemento Letra S, 7 de Mayo de 1998, p. 5

respeto a los siguientes *Derechos Sexuales* Inalienables, inviolables e insustituibles de nuestra condición humana:

Derecho a la libertad, que excluye todas las formas de coerción, explotación y abusos sexuales en cualquier momento de la vida y en toda condición. La lucha contra la violencia constituye una prioridad.

Derecho a la autonomía, integridad y seguridad corporal. Este derecho abarca el control y disfrute del propio cuerpo, libre de torturas, mutilaciones y violencias de toda índole.

Derecho a la igualdad y la equidad sexual. Se refiere a estar libre de todas las formas de discriminación. Implica respeto a la multiplicidad y diversidad de las formas de expresión de la sexualidad humana, sea cual fuere el sexo, género, edad, etnia, clases sociales, religión y orientación sexual a la que pertenece.

Derecho a la salud sexual. Incluyendo la disponibilidad de recursos suficientes para el desarrollo de la investigación y conocimientos necesarios para su promoción. El SIDA y las enfermedades de transmisión sexual (ETS) requieren de aún mas recursos para su diagnóstico, investigación y tratamiento.

Derecho a la información amplia, objetiva y verídica sobre la sexualidad humana que permita tomar decisiones respecto a la propia vida sexual.

Derecho a una educación sexual integral desde el nacimiento a lo largo de toda la vida. En este proceso deben intervenir las instituciones sociales.

Derecho a la libre asociación. Significa la posibilidad de contraer o no matrimonio, de disolver dicha unión y de establecer otras formas de convivencia sexual

Derechos a la decisión reproductiva libre y responsable. Tener o no hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el acceso a las formas de regular la fecundidad. El niño y la niña tienen derecho a ser deseados y queridos.

Derecho a la vida privada que implica la capacidad de tomar decisiones autónomas con respecto a la propia vida sexual dentro de un contexto de ética personal y social. El ejercicio consciente racional y satisfactorio de la sexualidad es

Inviolable e insustituible.

La sexualidad humana constituye el origen del vínculo más profundo entre los seres humanos y de su realización efectiva depende el bienestar de las personas, las parejas, la familia y la sociedad. Es por tanto su patrimonio más importante y su respeto debe ser promovido por todos los medios posibles.

*La salud sexual es un derecho humano básico y fundamental.*³⁷

El doctor Eli Coleman, presidente de la Asociación Mundial para la Sexología, declaró con respecto a ésta declaración de derechos que " Estos derechos sexuales deben diseminarse alrededor del mundo y tienen que legislarse, formar parte de nuestras leyes. Hay que reconocer que los derechos sexuales forman parte de los derechos humanos básicos. Nosotros como Asociación Mundial para la Sexología no vamos a seguir tolerando las violaciones a los derechos sexuales en ninguna parte del mundo y alzaremos nuestras voces y haremos todo lo posible para cambiar esas situaciones. Estos derechos sexuales están basados en la ciencia y en lo que sabemos sobre la conducta sexual humana, de modo que cualquier sociedad ilustrada necesita poner atención a lo que sabemos desde un punto de vista objetivo."³⁸

Como podemos observar, tanto la sexualidad, como la orientación sexual son una parte fundamental en la vida y personalidad del ser humano, lo que nos lleva a replantearnos nuevas formas de abordarla y analizarla, pero ya no sólo como una expresión física, psicológica y emocional, sino también como manifestación jurídica y social.

³⁷ La Jornada, Suplemento Letra S, 4 de septiembre de 1997, p. 5

³⁸ Idem

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO TERCERO

HOMOSEXUALIDAD, BISEXUALIDAD Y COMUNIDAD GAY

En todas las sociedades conocidas, el comportamiento heterosexual es la orientación sexual más común dentro de la población, no obstante esto, la homosexualidad y la bisexualidad han existido siempre y en todas las culturas a lo largo del curso de la historia.

La homosexualidad masculina y femenina, al igual que la Bisexualidad, son comportamientos sexuales que han existido invariablemente, desde que el género humano existe y que por su permanencia y vitalidad han sido motivo de interés y estudio.

Es por estas razones, que al abordar estos temas, se hace necesario el realizar un análisis histórico-sociológico de estas expresiones de la sexualidad, así como el reflexionar acerca de su valor como un grupo importante y significativo dentro de la sociedad.

3.1. DEFINICIÓN DE HOMOSEXUALIDAD Y LESBIANISMO

La palabra homosexualidad, deriva de la raíz griega "homo", que significa 'mismo o 'igual', y del latín "sexus" que significa sexo; pero el término en sí es relativamente reciente y fue acuñado por un médico húngaro llamado Karl Marie Benkert en 1869.

El término homosexual hace referencia al comportamiento sexual, que se distingue por la atracción, y posible establecimiento de relaciones erótico-afectivas entre personas del mismo sexo.

De manera tal, que la conducta homosexual abarca las relaciones sexuales declaradas, o los apegos emocionales que implican atracción sexual entre individuos del mismo sexo.

La homosexualidad es una orientación sexual común tanto en hombres como en mujeres, recibiendo la segunda también el nombre de lesbianismo, en relación a la Isla de Lesbos, donde alrededor del siglo VII a.C. vivió una poetisa de nombre Safo que hacía poesía alusiva al amor entre mujeres.

3.2. DEFINICIÓN DE BISEXUALIDAD

La bisexualidad se define "como la orientación mediante la cual una persona consigue la satisfacción sexual y emocional con miembros de ambos sexos."³⁹ Esto es, las personas bisexuales son hombres y mujeres que se sienten sexualmente atraídos por personas de ambos sexos sin hacer preferencia real por alguno.

Los bisexuales pueden ser practicantes abiertos de ambas partes de su bisexualidad, o no practicantes respecto a la dimensión erótico-sexual de alguna de ellas homosexual y heterosexual, o bien, en base a prejuicios sociales opta por no ejercerla o hacerlo de manera oculta.

A diferencia de la homosexualidad, existen muy pocos estudios científicos sobre la bisexualidad, siendo que la mayor parte de la información sobre bisexualidad esta basada en estudios realizados con personas de orientación homosexual que han tenido alguna experiencia heterosexual.

³⁹ Enciclopedia de La Sexualidad, Vol. III, Ed. Océano, España, 1993, p. 475.

3.3. ETIOLOGÍA DE LA HOMOSEXUALIDAD Y LA BISEXUALIDAD

Indudablemente cuando se habla de homosexualidad, inmediatamente salta la pregunta de cuáles son los factores que la originan; siendo tres las teorías principales para dar respuesta a esta incógnita: las teorías biológicas, las teorías psicológicas y las teorías sociológicas.

3.3.1. Teorías Biológicas

Las hipótesis del origen biológico de la homosexualidad han surgido en décadas recientes, impulsadas por el acelerado desarrollo de las *neurociencias*. Tales planteamientos pueden desglosarse en genéticos, endocrinológicos (hormonales) y neuroanatómicos.

a) Estudios Genéticos.

Hace más de cincuenta años, Hirschfeld señaló que la homosexualidad parecía transmitirse de modo familiar. Esta observación pareció ser corroborada en 1952 cuando Kallman dio a conocer un estudio que realizó con gemelos monocigóticos (con genes idénticos) y biocigóticos, donde en los primeros hubo una concordancia del 100% para la orientación sexual entre estos gemelos. Lo que nos llevaría a pensar en un origen genético como el causante de una orientación sexual homosexual, sin embargo, estudios realizados posteriormente no han arrojado los mismos resultados, con lo que esta teoría se invalidó.

Otros estudios que intentan encontrar la fuente de la homosexualidad masculina en factores genéticos son las hechas por Hamer y Turner.

En 1993, Hamer y sus colaboradores, encontraron, en primer término, que en familias de hombres homosexuales había un mayor número de parientes que

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

también eran homosexuales por el lado de la línea materna. Esto motivó a buscar series de hermanos, que ambos fueran homosexuales, y realizar en ellos estudios de característica genéticas a nivel del cromosoma X. El resultado de la investigación en una serie de hermanos homosexuales fue que en 64% de los casos encontró marcadores coincidentes de DNA, lo que lo llevó a postular la probable existencia de "un gen de la homosexualidad masculina", el que se encuentra en la región Xq28 del cromosoma X. Sin embargo, aunque son fuertemente indicativos estos estudios no son absolutos por no haberse encontrado en 100% de los casos.

Por otro lado, Turner en 1995 publicó un estudio en el que, analizando a 133 familias de homosexuales masculinos y femeninos, ratificó la misma presencia de homosexualidad en parientes por el lado materno en los hombres homosexuales, pero no así en las lesbianas. También postula la posibilidad de que el gen de la homosexualidad pueda estar localizado en una región pseudoautosómica de los cromosomas Xq28 y Yq11.

Estos estudios han llevado a suponer que al menos un subtipo de orientación sexual masculina esta genéticamente determinada. No obstante, estos estudios por lo reciente de su descubrimiento y el hecho de que no son válidas para el cien por ciento de los casos, hacen que aún no pueden ser considerados como inmutables.

De encontrarse válida universalmente esta teoría, será importante el entender que no por el hecho de que la homosexualidad tenga su origen en los genes debe ser considerada - nuevamente - como un padecimiento, sino que debe ser vista como una simple variabilidad de la especie, como son el color de ojos, de piel, la textura del cabello, la estatura, etcétera, y que también son determinados genéticamente.

b) Estudios Hormonales

Estos estudios tienen su fundamento en algunos trabajos realizados principalmente en animales que han mostrado que la administración de hormonas o modificaciones en sus cantidades puede producir variaciones en la conducta sexual y a su vez una orientación homosexual. Estos estudios se basan sobre modelos animales para explicar la homosexualidad como una falla en la masculinización o feminización del cerebro.

La heterosexualidad masculina y la homosexualidad femenina resultarían de una exposición prenatal a concentraciones elevadas de hormonas testiculares. Los varones homosexuales y las mujeres heterosexuales, por su parte, habrían recibido una menor impregnación androgénica, con lo cual retendrían un tipo de organización femenino. En roedores machos puede observarse una pauta pasiva de apareamiento al inducir un déficit de androgenización durante períodos críticos; un patrón activo, en cambio, se evidencia en hembras androgenizadas. En machos castrados, la pauta coital masculina se restituye mediante la implantación de andrógenos en ciertas áreas hipotalámicas. Estas observaciones han sido interpretadas como modelo biológico de la homosexualidad. Sin embargo, la extrapolación ha sido cuestionada, tanto en términos teóricos como empíricos.

Algunos estudios en varones homosexuales, da un patrón secretorio intermedio de la hormona luteinizante (HL) diferente al de mujeres y varones heterosexuales, sugirió la existencia de un marcador biológico para la orientación sexual. Sin embargo, estudios en transexuales, antes y después de su tratamiento hormonal de reasignación, han sugerido que el patrón de respuesta HL depende principalmente del ambiente endocrinológico al momento de la estimulación estrogénica. Por otra parte, se ha cuestionado la existencia de un dimorfismo sexual regulatorio de HL en primates y humanos.

Se ha estudiado la prevalencia de homosexualidad en varones y mujeres afectado de diversas formas de pseudohermafroditismo. Los portadores del síndrome testicular feminizante presentan una reducción congénita de receptores androgénicos. Habitualmente son criados como niñas y presenta una orientación homosexual. Los sujetos portadores de una deficiencia de cinco-alfa-reductasa (que se traduce en una producción extremadamente baja de dehidrotosterona) también son asignados al sexo femenino. En la pubertad experimentan virilización parcial y desde entonces son identificados como varones. Diversos estudios de la evolución ulterior de los pseudohermafroditas, otorgan un papel primordial a los factores socioculturales en su orientación sexual.

La hiperplasia adrenocortical congénita es una afección transmitida genéticamente, en donde se libera un exceso de andrógenos adrenales a partir de la vida intrauterina. Se manifiesta en la mujer por una intensa masculinización somática y genital, presentándose un patrón temprano de conducta incongruente en el propio sexo, no evidencian, sin embargo, una tendencia definida a la homosexualidad. En el síndrome adrogenital se observa algo similar: existe conducta dismórfica sexual, pero no el rechazo de la identidad femenina ni conducta homosexual.

Se ha estudiado el efecto de ciertos compuestos hormonales - conocidos genéticamente como progestágenos - durante el desarrollo prenatal. La exposición a tales productos se asocia, según sea androgenizantes o femizantes, a masculinización o feminización conductual. No existe evidencia sólida de un efecto directo a esto sobre la orientación sexual.

c) Estudios Neuroanatómicos.

La identificación - en roedores- de una serie de diferencias neuroanatómicas relacionadas con el sexo, conocidas como diformismos sexuales, estimuló su exploración en los humanos. Su presencia evidenciaría el efecto de las influencias

androgénicas sobre funciones cerebrales sexualmente diferenciadas. Los primeros estudios, publicados en la década de 1970/80, comunicaron diferencias sexuales en la organización sináptica o arborización dendrítica de las áreas preópticas del hipotálamo de hamsters y ratas. En 1978 se describió una agrupación celular (núcleo sexual dismórfico del área preóptica), cuyo tamaño era varias veces mayor en machos que en hembras. Cuatro años más tarde, otro grupo informó la existencia de un conjunto de núcleos sexualmente dismórficos, uno de los cuales regularía el feto de retroalimentación positiva de los estrógenos sobre la HL. Una década más tarde, una serie de investigadores comunicaron hallazgos similares en humanos. Así se describió en 1984 un grupo celular en el hipotálamo anterior, análogo al descrito en 1978, cuyo tamaño era más de dos veces mayor en los varones. Se demostró, además, que tal dimorfismo sólo se hace evidente pasados los 24 años de vida, lo que abre la posibilidad de que no sólo factores químicos y hormonales, sino también sociales, participen en tal proceso.

En 1991, LeVay encontró que la zona del cerebro central conocida como el hipotálamo en su Núcleo Intersticial Anterior 3 era más pequeño en hombres homosexuales (similar a como aparece en las mujeres) que en hombre heterosexuales. Este estudio generó mucha controversia al grado de que él mismo LeVay debió aclarar que su estudio no era concluyente, pues fue realizado en los cerebros de 19 hombres homosexuales que habían muerto de SIDA, y bien pudiera ser, dijo LeVay, que además de un número reducido de sujetos, la enfermedad, los medicamentos o incluso el estilo de vida pudiera haber generado tales cambios en la estructura cerebral microscópica.

Posteriormente, Allen y Gorsky en 1992, estudiaron la parte del cerebro llamada comisura anterior de hombres homosexuales y heterosexuales.

Últimamente, otros investigadores han estudiado una muestra conformada por varones homosexuales, varones heterosexuales y mujeres homosexuales. Se informó que un núcleo sexualmente dismórfico, ya descrito anteriormente, era

significativamente mayor en los varones heterosexuales que en los hombres y las mujeres. Estos hallazgos son sugerentes de un diformismo estructural asociado con la orientación sexual; sin embargo, no han sido replicados. Hallazgos similares fueron encontrados en 1993, estos se han registrado en la comisura blanca anterior y en el cuerpo caloso, pero su evidencia no es concluyente todavía.

A la fecha estas diferencias anatómicas, por un lado, requieren mayor profundización y, por el otro, es todavía muy discutible si estas diferencias cerebrales se correlacionan directamente con aspectos concretos del comportamiento, o más aún, con situaciones referentes a la orientación sexual de los sujetos.

Como hemos visto, las teorías biológicas son un tema de mucho interés por parte de la comunidad científica, que las ha tomado con cierta aceptación, sin embargo, por lo reciente de su formulación, no es posible considerarlas como contundentes, puesto que todavía hace falta explicar el cómo de sus reglas y mecanismos.

3.3.2. Teorías psicológicas

a) Teorías Psicoanalíticas

Las teorías psicoanalíticas de la homosexualidad, que tienen su origen con Freud, arrancan de la concepción de una bisexualidad original en el ser humano. Según ésta, todos los individuos tienen la potencialidad de manifestar actitudes y comportamientos, tanto del propio sexo como del opuesto. Bajo la primacía del principio de realidad, las expresiones de la sexualidad quedan restringidas a modos socialmente aceptados. De esta forma, los impulsos homosexuales se transforman y subliman en amistad, espíritu de grupo, compañerismo e identificación con el propio sexo. El psicoanálisis considera que el problema de la elección de objeto libidinal

(homosexual o heterosexual) se resuelve en el desenvolvimiento de las relaciones tempranas, proceso en el cual el complejo de Edipo ocupa un lugar relevante. " La resolución exitosa del conflicto edípico implica la identificación introyectiva de la imagen positiva y permisiva del progenitor del mismo sexo."⁴⁰ Otro concepto clave es el de narcisismo. Desde este punto de vista, los homosexuales se toman a sí mismos como objeto sexual: "parten del narcisismo y buscan jóvenes parecidos a ellos para poder amarlos como la madre los amó."⁴¹

Como crítica tenemos que las teorías psicoanalíticas fueron elaboradas a partir de pacientes en tratamiento, por lo que su validez es restringida. Aunado a que cuando se han buscado aspectos familiares para explicar el origen de la homosexualidad, se ha encontrado que los homosexuales provienen de todo tipo de familias, es decir, de todo tipo de padres y madres, con diversos niveles socioeconómico-culturales y ambientales, hechos que contravienen los planteamientos psicoanalíticos.

b) Teorías Conductuales

Estas teorías hacen hincapié en que la homosexualidad es ante todo una cuestión de aprendizaje. Tal hipótesis se basa sobre el hecho de que situaciones relativamente neutrales que se presentan conjuntamente con la exposición a sucesos intensamente reforzados pueden adquirir sus cualidades e impulsar la conducta.

Así tenemos que las primeras experiencias sexuales de la persona pueden favorecer su orientación homosexual, ya sea porque sus relaciones heterosexuales

⁴⁰ Masters y Jhonson, La Sexualidad Humana. Tomo 2, Ed. Grijalbo, ed 13, España, p. 441

⁴¹ Idem.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

hayan sido desagradables, insatisfactorias y/o intimidantes, o bien, porque haya tenido contactos placenteros y gratificantes con personas de su mismo sexo.

Este condicionamiento también puede darse con respecto a las fantasías sexuales y la masturbación, donde una relación positiva con un compañero homosexual estimule sus fantasías durante la masturbación que se reforzaría si se logra un orgasmo.

Aquí encaja también la hipótesis de un antecedente de abuso sexual y la de violación por parte de un adulto, durante la infancia de la persona con orientación homosexual.

Existen otros estudios que se centran en la conducta "atípica" de los niños y niñas en cuanto al rol de género (chicos "afeminados" y chicas "machorras"), donde se supone, en opinión de algunos investigadores, tienen mayor probabilidad de convertirse en sujetos homosexuales. No obstante, estudios recientes han dado resultados diferentes, por lo que ésta hipótesis no ha sido ratificada.

Estos puntos de vista conductistas pretenden también explicar, el por que algunos "heterosexuales" adultos "cambian" su orientación sexual a homosexuales. Según estudios realizados por Feldman y MacCulloch en 1971, si una persona tiene experiencias heterosexuales poco gratas y, a la vez, lances homosexuales gratificantes, es posible que se produzca un cambio paulatino hacia la conducta homosexual. Masters y Johnson consideran que aunque algunos homosexuales "reconvertidos" después de una etapa originaria de vida heterosexual no encaja exactamente en dicho esquema, es corriente encontrar a muchos otros que sí se ajustan a este patrón. El hecho constatado de que algunas mujeres que han sido violadas se tornan lesbianas, también vendría a respaldar dicha teoría.

Otro punto de vista es el propuesto por Michael Storm en 1981, que relaciona la llegada precoz de la pubertad con preferencia eróticas por el propio género. La tesis de Storm es que el desarrollo puberal precoz llega a una edad de aproximadamente 12 o 13 años, en la que la experimentación homosexual

adolescente es algo habitual, y en la que aún no se ha adquirido una fuerte tendencia heterosexual. Dado que el o la adolescente que madura precozmente se ve, en un sentido, más "estimulado" sexualmente a causa de los cambios hormonales que han provocado esa pubertad precoz, tiene a la vez impulsos sexuales mucho más poderosos a esta edad que sus compañeros de maduración lenta. Esos impulsos sexuales más fuertes aumentarán, como es comprensible, el impacto de cualquier experiencia sexual gratificante, por lo que las oportunidades de experimentación homosexual son a estas edades, mucho más numerosos que las oportunidades de actividad heterosexual. El resultado de esto, es según Storm, que la interacción entre las fuerzas biológicas y psicológicas incrementan las posibilidades, sin la certeza absoluta, de una preferencia continuada por las actividades homosexuales. Sin embargo, los datos recogidos tiempo después sobre los adolescentes que habían pasado por una pubertad precoz, no apoyan la teoría de Storm.

De tal manera que estas teorías tampoco pueden ser consideradas como contundentes.

3.3.3. Teoría sociológica

Esta teoría tiene su fundamento en la hipótesis de la desviación, que deriva del interaccionismo simbólico. Provee un marco explicativo para la adquisición de una orientación homosexual a partir de actos homosexuales.

Si la norma cultural es la heterosexual, la homosexualidad será una desviación de ésta (desviación primaria). El proceso de rotulación de tal comportamiento como anormal puede involucrar una nueva autodefinición (desviación secundaria). El proceso de estigmatización consiguiente puede tener efectos determinantes al impulsar tanto la búsqueda de códigos alternativos como la integración a un grupo de referencia - una comunidad homosexual- que valide la nueva autodefinición.

Otra explicación se toma desde una perspectiva neo darwiana. Se ha planteado que la transición de la sociedad industrializada a patrones de baja mortalidad y fertilidad ha tenido efecto una relativa relajación de las demandas reproductivas. De tal manera que los factores propiamente individuales, ya sean temperamentales o pulsionales, han adquirido mayor influencia sobre los estilos genéricos y las elecciones sexuales, que simplemente la función reproductora. Tales cambios pueden sustentarse en la base de una mayor permisividad ante conductas sexuales alternativas, así como la emergencia de la comunidad gay. Siguiendo con estas ideas, es posible esperar en el futuro que exista un incremento en la población que se identifique como bisexual.

Para concluir sobre las posibles causas que originan la homosexualidad podemos decir que la existencia de diferentes teorías muestran que todas por sí mismas son insuficientes, unas más que otras, para explicar la orientación homosexual y bisexual. Sin embargo, puede suceder que algunas de estas teorías si sean exactas y puedan explicar la procedencia de determinados comportamientos homosexuales, no así el de todos. Lo que nos lleva a decir que la homosexualidad es una conducta que tiene un origen multifactorial, por lo menos este criterio ha sido considerado como válido dentro de la comunidad científica, en tanto no sea posible demostrar fehacientemente otra cosa. Por estas razones, los estudiosos de la sexualidad han considerado todavía falta mucho para este momento, pues es necesario primero desarrollar una taxonomía confiable del comportamiento sexual en general, para después pretender explicar los mecanismos de la orientación sexual.

3.4. LA HOMOSEXUALIDAD , LESBIANISMO Y BISEXUALIDAD EN LA HISTORIA

3.4.1. Antecedentes Históricos

La homosexualidad masculina y femenina, así como la bisexualidad, han existido siempre y en todas partes. No obstante, la actitud de las diferentes culturas a lo largo de la historia de la humanidad ante estas conductas ha sido, y es, muy variada: desde la condena más tajante hasta el fomento decidido, pasando por la simple tolerancia.

En la *antigua civilización griega* eran aceptadas e impulsadas determinadas formas de homosexualidad y bisexualidad, el amor homosexual se consideraba en un plano espiritual superior al amor heterosexual. Era amor por el amor mismo, y correspondía más al espíritu filosófico e intelectual de la época. Las uniones heterosexuales, respondían a una naturaleza práctica, y tenían por objeto la reproducción. No obstante esta forma de pensar, la homosexualidad nunca fue aprobada en forma general, ni en todas las clases sociales.

Marrou, citado por Antonio Mirabeti Mulo, dice que " la antigua sociedad griega consideró como la forma más noble de amor la relación pasional entre hombres, o para decirlo de modo más preciso, entre un hombre de más edad, adulto, y un adolescente... La pederastia, entendida como el amor de un adulto hacia un joven o adolescente, era para los griegos un medio de educación, una forma de iniciación a la vida adulta. El adulto enseñaba al adolescente tanto el arte de la guerra y de la caza como las costumbres de la vida social y las virtudes varoniles."⁴² Estas actitudes pueden ser entendidas, desde el punto de vista, de que en la Grecia

⁴² Mirabeti Mulo, Antoni, *Homosexualidad Hoy*, Ed. Herder, España, 1985, p.116

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

antigua, el varón era sobre valorado dentro de la sociedad, y la mujer era vista como un objeto más.

Sin embargo, esta forma de enseñanza también ocurría entre las mujeres, aunque no era tan propagada como la de los hombres. Marrou, continúa explicándonos que " En Lesbos, hacia finales del siglo VII, las jóvenes podían recibir una educación complementaria entre la edad infantil, que transcurría en el hogar bajo la autoridad materna, y la edad del matrimonio. Esta educación superior se cumplía dentro de una comunidad en el seno de una escuela... En ella, bajo la dirección de una maestra, la tierna personalidad de la educanda se configura según un ideal de belleza, que aspira a la sabiduría... Esta educación no se lleva a cabo sin una llama pasional, sin que entre maestra y discípula se estreche el fogoso vínculo de Eros."⁴³

En Grecia además de la pederastia, existía la homosexualidad entre iguales, la cual era tan propagada, que incluso fue codificada con un rito. En ciudades como Creta, Atenas y Esparta, por mencionar algunas, existían leyes que regulaban las prácticas homosexuales, y en donde era castigada la violación de los efebos (menores); la pederastia de los esclavos con hombres libres (por respeto a las clases sociales), y la prostitución homosexual.

Aun cuando el amor homosexual se consideraba en un plano espiritual e intelectual superior al amor heterosexual, a menudo estas prácticas iban acompañadas de relaciones heterosexuales, que como ya dijimos, tenían fines reproductivos, pero además también de propiedad, ya que mediante la familia y la descendencia se garantiza el dominio de la propiedad privada. Por ésta razón, generalmente la homosexualidad se practicaba sólo durante una época de la vida de la persona y pocas eran las que la practicaban de manera permanente.

En Roma la actitud ante la homosexualidad fue profundamente ambigua. Pues solamente se admitía las relaciones homosexuales activas por parte de los ciudadanos romanos con jóvenes esclavos, en donde ellos desempeñaban el papel

⁴³ Ibid, p. 119

activo dentro de la relación. Todo esto dentro del marco de una supuesta bisexualidad, es decir, alternada con relaciones heterosexuales.

La homosexualidad era considerada como normal, sólo si se reunían estas tres condiciones: 1) que estos placeres no acaparen al ciudadano hasta el punto de hacerle descuidar sus deberes hacia el Estado; 2) que el ciudadano romano solamente utilice como objetos sexuales a personas de condición inferior, preferentemente esclavos; y 3) que en la relación homosexual el ciudadano romano tenga siempre el papel activo, como ya dijimos.

Ya a finales del imperio romano, hubo un cambio de mentalidades y valores, ocasionados por la influencia de las nuevas ideas estoicas y neoplatónicas, las cuales predicaban una sabiduría fundada sobre un total dominio de sí mismo y un control radical de los impulsos y las pasiones. Con estas ideas se planteó entonces, la necesidad de frenar la sexualidad, por considerar que ésta era generadora de pasiones esclavizadoras que contravenían estos principios; encontrando que el mejor modo de controlarla, era limitándola a las relaciones conyugales con fines reproductivos.

Estas ideas continuaron en el *Cristianismo y la iglesia católica*, que encuentra su sustento para rechazar y condenar la homosexualidad en los escritos bíblicos.

El comportamiento homosexual es considerado en la Biblia como un crimen merecedor de la pena de muerte (Lev. 18,22 y 20,13), un pecado contra natura (Rom. 1, 26-27), que excluye al culpable del reino de Dios (1 Cor. 6,10). Que incluso provocó que Dios castigara Sodoma (Gén. 19, 1-29) por éste supuesto pecado; tan famoso es éste relato, que incluso los homosexuales eran conocidos como sodomitas.

No obstante que sí hay escritos que condenan tajantemente la homosexualidad, como son el Levítico 20:13 que dice "si un hombre yace con otro hombre como yace con una mujer, ambos han cometido una abominación. Serán castigados con la muerte; que su sangre calga sobre ellos". Existen otros que han

sido mal interpretados, o más bien, interpretados según ciertos intereses y conveniencias como es el caso del relato del Génesis sobre Sodoma y Gomorra.

Es muy importante al leer la Biblia, el entender que ésta no es un libro cualquiera que debe ser leído y entendido textualmente, puesto que sus escritos están dentro de un contexto histórico muy particular y que además están plasmados de muchos simbolismos que solo los verdaderos estudiosos de teología e historia saben interpretar.

A continuación haremos un brevísimo análisis de los preceptos bíblicos más importantes que condenan la homosexualidad en base al estudio realizado por encargo de la Catholic Theological Society of America, en el libro La sexualidad Humana de la Editorial Cristiandad y que estuvo dirigido por Anthony Kosnik y cuya información recabe del libro Homosexualidad Hoy de Antoni Mirabeti Mullol.

Para comenzar debe considerarse que los severos preceptos judeocristianos en contra de la homosexualidad y, en general, en contra de la mayoría de las expresiones de la sexualidad, deben ser entendidos en general como una reacción por parte de los dirigentes de un pequeño pueblo (Israel) que luchaba por su supervivencia, y que mediante estos preceptos, pretendían fomentar la procreación para lograr un pueblo más grande y poderoso que mantuviese fuerte a la nación judía.

En el Levítico 20:13, que citamos anteriormente, la condena a la homosexualidad obedecía a prácticas de pueblos paganos que contravenían los preceptos judeocristianos y que respondían además a un ritual en el cual muchas prácticas eran condenadas en Israel por pertenecer a pueblos extranjeros. Además de que la condena con pena de muerte era muy común para castigar los pecados.

En el relato sobre Sodoma y Gomorra en el Gén. 19, 1-29 que ha sido tan importante para la condena cristiana contra la homosexualidad, en realidad no condena la homosexualidad, es más, ni señala tal. El relato lo que en verdad condena no es un intento de violación homosexual, sino la violación a la ley

consuetudinaria de hospitalidad por parte de los habitantes de Sodoma. Otro dato que confirma esta idea es que cuando en otras partes del Antiguo Testamento se hace alusión a Sodoma, nunca se le identifica con prácticas homosexuales, ni con ninguna otra connotación sexual, pero sí del quebrantamiento a las leyes de hospitalidad.

Es notable señalar que el cristianismo, por lo menos en sus primeros tiempos, no sancionó con fuertes penas, ni castigos a muerte a los que cometían sodomía, sino que propugnó por la interiorización del pecado, a través del autocontrol, en detrimento de la sanción externa. Prueba de ello son " Sergio y Baco que fueron elevados a los altares de la santidad y su sabida relación no fue argumento contra su canonización y veneración hasta nuestros días el 7 de octubre. Fue en el año 342 de la era cristiana con las leyes de Teodosio, que se prohíbe el reconocimiento legal y público de las parejas lésbicas u homosexuales, que hasta entonces habían sido legales y reconocidos. " ⁴⁴

Es así como la hostilidad de la iglesia católica contra la homosexualidad se incrementó aun más con los escritos de San Pablo que las condena más fuertemente Rom. 1, 26-27. La crítica a San Pablo, es que este transcribió una lista o catálogo de pecados aludiendo a una ley natural, que eran muy difundidos por los estoicos y entre los cuales están los cometidos por afeminados y sodomitas. Lo que lleva a cuestionar si en realidad este catálogo, asumido plena y personalmente por San Pablo, posee un origen de revelación divina, o sólo es una influencia cultural estoica.

Otro ícono del cristianismo que también influyó fuertemente para condenar la homosexualidad fue Santo Tomás de Aquino, el cual en el campo de la sexualidad hizo una clasificación de pecados: los secundum naturam y los contra naturam o contra la naturaleza, que son aquellos que excluyen la posibilidad de procreación y que dividió en cuatro, que aquí mencionaremos por orden de gravedad según el

⁴⁴ Hernández Mejuero, Juan Carlos, Boys And Toys, No. Septiembre, México, 1998, p. 69

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

autor: coito con animales (bestialidad), actos con personas del mismo sexo (vicio de sodomía), el uso indebido de realizar el coito y por último, la masturbación.

Analizando los planteamientos a la luz de los avances científicos dentro de las relaciones humanas, observamos que sus escritos están sustentados en una ignorancia en sexualidad y sobre muchos otros aspectos de la naturaleza humana como son el placer, el afecto, la atracción, la comunicación, el intercambio, etc. y no sólo la reproducción

En fin, pero para terminar con los orígenes de la condena a la homosexualidad por parte de la religión católica, podemos observar que su condena responde mucho a intereses económico-políticos, y que por lo mismo les convino satanizarla, y no es en verdad tanto a una real condena de Dios y Jesucristo, quien por cierto nunca la condena explícitamente, y que, sin embargo, sí dejó dos máximas en sus mensajes y sobre los cuales se sustenta su doctrina "Amaras a Dios por sobre todas las cosas" y "Amaras a tu prójimo como a ti mismo", con las cuales confirma que el amor a Dios y nuestro semejantes es lo más importante, y no el hecho de con quien se relacionan erótico-afectivamente las personas.

La repercusión de las enseñanzas de la Iglesia Católica frente a la homosexualidad, se hace notar muy pronto en las legislaciones civiles de los emperadores cristianos. Tal es el caso del emperador romano Justiniano, que decretó leyes durísimas contra "los actos contrarios a la naturaleza", como se conocía a la homosexualidad, y que se encuentran establecidos en el Código Justiniano, las Instituciones y las Novelas, las cuales condenaban a muerte a los individuos que la practicasen.

Durante la *Edad Media*, con la influencia de la iglesia católica, se continúa considerando a la homosexualidad como un pecado punible por la Santa Inquisición con la pena de muerte, puesto que durante ésta época y hasta la Revolución Francesa, existía una profunda relación entre religión y derecho. Así todo aquello que fuera pecado, también era delito. Es por ésta razón que, como ahondaremos más

adelante, la homosexualidad también era considerada un delito abominable que fue condenado incluso con penas tan severas como la cremación pública en la hoguera, por considerar que el fuego era un elemento purificador.

Cabe señalar que en México, durante la época prehispánica, es decir, antes de la conquista y la implantación de la religión católica apostólica y romana como religión oficial y obligatoria, existían culturas que acostumbraban realizar prácticas homosexuales, como la cultura Totonaca, los pueblos de la Costa del Golfo de México, etc. En tanto algunos otros pueblos tenían una actitud hostil con respecto a la homosexualidad, tal es el caso de los reinos de Acolhuacán y el de Tacuba, e incluso los Aztecas "en los que el sexo entre las personas del mismo género era severamente penalizado y las mujeres que practicaba esta actividad eran condenadas a muerte; también se dice que los aztecas castigaban más severamente a los 'culloni' que es la pareja pasiva afeminada."⁴⁵ Estas prácticas eran condenadas con la pena de muerte, por ser un pecado nefando de hombre con hombre, como citamos anteriormente la homosexualidad femenina también se condenaba con la muerte, solamente que la forma ejecutarlas era diferente a la de los varones.

Ya en el siglo XVIII, el siglo de las luces, la Ilustración y la revolución industrial se pregonó la libertad sexual y el culto al hedonismo exacerbado, pero sólo para la nobleza ociosa, ya que se publicaron un sin fin de leyes y decretos para moderar la vida sexual del pueblo. Con el triunfo de la burguesía y la aparición de la era industrial se dio una moral bastante hipócrita, que incluso hasta nuestro días tiene secuelas y que denominamos doble moral. Estas ideas fomentaban la reproducción por ser indispensable para obtener mayor mano de obra barata para las fábricas y un mayor número de soldados para una política de expansión imperialista ejercida a través de la guerra. Como se creía que la homosexualidad no buscaba como fin la procreación, se pensó entonces en hacer uso de la medicina, en vista de que la

⁴⁵ Alvarez-Gayou Jurgenson. Juan Luis, Homosexualidad Derrumbe De Mitos y Falacias. Ed. Ducere S.A., México, 1997, p. 48

religión por sí misma ya no bastaba, para justificar su condena, diciéndose entonces que era una enfermedad. De hecho como veremos en el tema del Movimiento de liberación Gay este pensamiento fue tan bien manejado, que incluso los propios participantes de la primera generación del movimiento, pretendieron encontrar y justificar el origen de la homosexualidad en factores fisiológicos (médicos), sustentando que si era por estas causas, la persona no tenía voluntad sobre estos hechos y por lo mismo no debía ser sujeto de ningún castigo.

En la América Colonial los homosexuales eran, a finales de éste siglo, comúnmente juzgados, pero las nuevas ideas liberales que venían de Francia hicieron variar las costumbres, que no las leyes, en lo referente al castigo de la homosexualidad y, a pesar de lo antes dicho, era frecuente ya hacia la mitad del siglo XVIII, ya no matarlos, conformándose los jueces e inquisidores solamente con enviarlos a prisión para que expiaran sus culpas.

Durante el siglo XIX continúa la represión y persecución contra los homosexuales. Un caso muy famoso de la época, fue el que protagonizó el poeta y dramaturgo inglés Oscar Wilde, que tras su memorable defensa, fue condenado a dos años de prisión y trabajos forzados. Como podemos apreciar, la homosexualidad es vista como un delito que se castiga con la cárcel. No obstante, a mediados de éste siglo, la sexualidad, que antes estaba bajo la tutela de la religión, se convierte ahora en materia médica y psiquiátrica, surgiendo entonces términos como uranismo, inversión, perversión y homosexualidad.

Por lo tanto, la homosexualidad entonces también era vista como una enfermedad mental, y sus "afectados" eran llevados a las cárceles o a los hospitales psiquiátricos según dictara la sentencia. En donde eran sometidos a "tratamientos" como los electrochoques, lobotomías, e inyecciones hormonales, con el fin de "curar" a los hombre y mujeres homosexuales.

En lo que respecta al siglo XX, fue sido una época de constantes cambios en lo que a formas de la homosexualidad y bisexualidad se trata. En las primeras

décadas continúan las ideas del siglo pasado y la homosexualidad continua siendo vista como un trastorno mental, o bien, como un delito que atenta contra los valores sociales y familiares como son la "moral" y las "buenas costumbres". Los cuales, aún en nuestros días, se encuentran permeados por una fuerte influencia de las ideas religiosas y sobre la creencia de que, como estas prácticas no tienen como objeto la reproducción, se vería entonces amenazada la estructura familiar, y por tanto, toda la sociedad pues esta es su base.

Ya a mitades de este siglo, y con los grandes avances científicos dentro de la medicina, la psicología, la sexología y las ciencias sociales, entre otras, la homosexualidad ha dejado de ser vista como una patología – por lo menos en el ámbito científico - y es considerada solamente como una simple variante en la conducta sexual.

Sin embargo, para la población en general, la homosexualidad y bisexualidad aún son temas tabúes, impregnados de mitos y falacias que propagan una intolerancia que esta sustentada en la ignorancia.

3.4.2. El Movimiento Gay

Hacia finales del siglo XIX y durante el siglo XX, comenzaron a fraguarse movimientos de liberación homosexual sobre todo en Europa y los Estados Unidos, que buscaban un respeto a los derechos homosexuales, por considerar que la homosexualidad es una alternativa válida para la vida.

El movimiento de liberación Gay se encuentra dividido en tres momentos históricos, llamados generaciones.

La *primera generación* fue la encargada de establecer los inicios del movimiento y tuvo como país de origen a Alemania, cuyas ideas tuvieron un fuerte impacto en Inglaterra.

A finales de 1860 en Alemania, fue redactado un nuevo Código Penal, que fue aprobado en 1871, y el cuál establecía en su artículo 175, que los actos homosexuales entre hombres eran constitutivos de delito. Este precepto ocasionó una gran conmoción entre los homosexuales de la época, puesto que este artículo fue implementado con gran severidad, dando origen a múltiples chantajes, actos de discriminación y numerosos suicidios entre la población gay alemana.

Con base a estos antecedentes, un jurista alemán de nombre Karl Heinrich Ulrichs, intentaba alrededor de 1866 evitar la extensión de ésta legislación anti-homosexual, y con este propósito presentó ante el Congreso de Juristas Alemanes de Munich, una propuesta para derogar el estatuto que penalizaba la sodomía.

Ulrichs era un ferviente defensor de los derechos gay, quien desde 1864 se había encargado de publicar artículos y panfletos sobre la homosexualidad, en los cuales presentaba una teoría que consistía básicamente en afirmar que los homosexuales constituían un tercer sexo.

Esta teoría estaba sustentada sobre "bases biológicas", según las cuales durante el desarrollo del embrión en el útero materno, éste tiene la potencialidad para un desarrollo corporal y mental como varón o como mujer. Explicaba que para la mayoría de las personas, este desarrollo sexual del cuerpo y de la mente es concordante: cuerpo y mente son ambos de varón o ambos de mujer. Sin embargo, en algunos casos el cuerpo es de varón y la mente es de mujer. Lo mismo sucedería con las mujeres orientadas sexualmente hacia su mismo sexo: tendrían mente de varón y cuerpo de mujer. Estos individuos que no son exclusivamente varones ni mujeres constituirían un tercer sexo.

El razonamiento de Ulrichs era que los miembros del tercer sexo eran tan normales y naturales como las demás personas, puesto que su condición era innata y, por tanto, era preciso despenalizarla.

Durante 1869, un médico húngaro de origen alemán, Karl Marie Benkert, luchaba también por la derogación del artículo 175 del Código Penal Alemán. Con

éste fin escribió una larga carta abierta al Ministro de Justicia Prusiano, en la cual se utilizó por primera vez el término homosexualidad, donde " le recordaba que la homosexualidad (de acuerdo a los planteamientos avanzados de aquel momento) era algo innato, no adquirido y, por tanto, irreprimible. Que si la homosexualidad era innata no podía ser considerada como ofensa merecedora de castigo por personas razonables que respetaban misteriosas leyes de la naturaleza. Recordaba algunos personajes de la historia que habían sido homosexuales. El Estado, decía, no tiene por qué entrar en los asuntos sexuales, siempre y cuando no se violen los derechos de otro. La homosexualidad, no sólo no viola los derechos del otro, sino que mediante su presencia en las prácticas sexuales de todas las culturas, lugares y épocas, demuestra que merece ser reconocida como un fenómeno humano natural, en la misma medida que la heterosexualidad."⁴⁶

En 1897, se formó en Alemania la primera organización en pro de la liberación homosexual. Su nombre fue Comité Científico y Humanitario, cuyo fundador y guía durante la mayor parte de sus treinta y cinco años de existencia fue Magnus Hirschfeld, un médico alemán dedicado a la neurología y a lo que hoy conocemos como psicoterapia.

En el Comité Científico y Humanitario se realizaban diversas actividades como: reuniones públicas, conferencias sobre sexualidad, la publicación de un anuario que contenía informes sobre las actividades que desarrollaba el comité, estudios literarios, históricos, antropológicos y científicos sobre el tema de la homosexualidad, así como, discusiones y planteamientos sobre otras cuestiones sexuales.

Una actividad básica del Comité fue también, el hacer campaña para la derogación del artículo 175 ya mencionado. Esta campaña iniciada desde que fue fundado el comité, pretendió reunir firmas de personalidades políticas, artísticas, científicas y médicas de la época que apoyasen la petición de abolir la condición

⁴⁶ Mirabeti Mullo, Antoni, Homosexualidad Hoy, Ed. Herder, Barcelona, España, 1985, p. 228

criminal de los actos homosexuales; excepto en aquellos casos en que se hubiese usado la fuerza, se produjesen molestias públicas o cuando tuviesen lugar entre un adulto y un menor de dieciséis años.

Hirschfel fundó en 1913, junto con los doctores Iwan Bloch y Heinrich Koeber, la Sociedad Médica para la Ciencia Sexual y la Eugenesia. En 1918 creó la Fundación Magnus Hirschfeld para las Investigaciones Sexuales, y en 1919 el Instituto de la Ciencia Sexual. En todos ellos se realizaba estudios sobre la homosexualidad. Cuando murió Hirschfeld en 1935, el obituario publicado en el New York Herald Tribune decía que él fue " el Einstein del sexo".

Después de la primera Guerra Mundial, alrededor de 1920, el Comité Científico y Humanitario formó un frente unido con las organizaciones homosexuales de la época para así luchar contra el contenido del artículo 175.

Tiempo después, con los nazis en el poder, el Comité fue destruido, al igual que los otros grupos homosexuales existentes en Alemania.

Los nazis se opusieron tajantemente a la homosexualidad porque pensaban que era el equivalente a una enfermedad moral contagiosa, donde supuestamente los homosexuales seducían a los jóvenes y los iniciaban en sus prácticas. El mismo Hitler insistió en que se debía perseguir a los homosexuales con gran dureza. Es por estas razones que en 1935 se amplió la redacción del artículo 175, a los besos, los abrazos e incluso las fantasías. De esta forma la filosofía nazi llegó a querer sancionar no solo los actos, sino también los pensamientos.

Fue así, como con esta forma de pensar, los nazis enviaron entre los años 1933 a 1945 a más de 5000 personas a los campos de concentración por su sola condición de homosexuales, en donde fueron sometidos a múltiples torturas físicas y psicológicas, o bien, utilizados para experimentos médicos. La mayoría de estas personas murieron en estos lugares.

Los homosexuales llevados a los campos de concentración eran distinguidos por utilizar un triángulo rosa invertido, que se convirtió en el símbolo de la

persecución nazi en contra de los gay y que aún sigue siendo utilizado por la comunidad homosexual como un recordatorio de estos hechos.

Con el término de la Segunda Guerra Mundial, se dio inicio a lo que sería la *segunda generación* del movimiento de liberación homosexual, en donde se reanudaron las actividades de los grupos gay reprimidos durante la guerra, de la misma forma que otros fueron creados. Estos grupos continuaron con las ideas del Comité Científico y Humanitario; que tuvieron como centro claves de su trabajo a Holanda, Francia y los Estados Unidos.

En Holanda, la Organización Gay COC, que fue una de las primeras asociaciones homosexuales en el mundo, reanudó sus actividades, y en 1951 convocó a una reunión con los diferentes grupos y revistas homosexuales de Europa, creándose en esta primera reunión el Comité Internacional de Igualdad Sexual, que continuó reuniéndose en años siguientes.

En Francia, por otro lado, André Budry fundó en 1954 la revista literaria y científica Arcadie (que fue editada mensualmente hasta mediados de 1982), en éste mismo año Budry fundó también un Grupo Homosexual Francés que llevó el mismo nombre que la revista, el cual participaba activamente en la creación de una comunidad homosexual.

Las actividades de este grupo se dividían principalmente en dos: actividades de ayuda mutua y actividades de información. Las primeras consistían en consejerías, reuniones culturales o de discusión, etc., las segundas se realizaban a través de la revista y de la participación en emisiones de radio y televisión a partir de 1969.

Otra actividad de Arcadie era entablar un diálogo con los diversos sectores políticos, sindicatos, e incluso representantes de la Asamblea Nacional Francesa, con el fin de lograr una reivindicación de los derechos de los hombres y mujeres homosexuales.

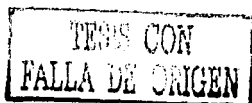
Aún cuando en los Estados Unidos el primer grupo de liberación homosexual fue la Society for Human Rights, fundada en 1924 en la ciudad de Chicago por Henry Gerber, el cual habla estado tres años en Alemania y conocía el trabajo de Hirschfeld; su duración fue muy corta y pocas sus actividades.

No fue sino hasta 1950, con la fundación de la Matachine Society y de las Daughters of Bilitis en 1951 cuando el movimiento de la liberación homosexual en Norteamérica cobro gran fuerza y tuvo metas definidas. Estos grupos han tenido gran influencia en el movimiento gay contemporáneo e incluso continúan con su trabajo hasta nuestros días.

Es importante señalar que la revolución sexual que se vivió en varios países del mundo en la década de los sesenta, llamada la década de la juventud, y durante la cual existían luchas por los derechos civiles de los negros, la liberación femenina, protestas contra la guerra de Vietnam, la contracultura hippie, y la liberación sexual, los movimientos homosexuales fueron bien recibidos, en donde los participantes de este movimiento se manifestaban por una tolerancia sexual.

En 1969, en los Estados Unidos, ocurrió un suceso que consolido el movimiento de liberación homosexual en éste país, y que a su vez, tuvo una gran influencia en los grupos gay de todo el mundo.

Los hechos ocurrieron la noche del 27 al 28 de junio, cuando la policía de Nueva York irrumpió en el bar de Stonewall Inn, situado en Greenwich Village, con la intención de clausurar el establecimiento y de arrestar a varios de los clientes que se encontraban en este lugar, aludiendo a una prohibición en relación al consumo de bebidas alcohólicas y el uso de drogas, acusaciones que eran falsas, por lo que los gay que se encontraban en el bar se opusieron a este hecho y se enfrentaron a la policía, lo que desencadenó que miles de hombres y mujeres homosexuales, así como algunas personas que simpatizaban con sus derechos, comenzaron a manifestarse por la ciudad creando un verdadero caos.



Durante el sábado 28, los periódicos, la televisión y la radio dieron un amplio cubrimiento a los motines gay de Greenwich Village. La destrucción en el área de Stonewall era tremenda y todo el día se reunieron curiosos en el lugar.

Al anochecer de ese mismo día se reunieron varios grupos de liberación homosexual que continuaron con actos violentos de protesta. Los problemas todavía continuaron por varios días más, donde las asociaciones gay emitieron comunicados, publicaron panfletos y convirtieron el evento en un magno acontecimiento.

De aquí nació un movimiento de hombres y mujeres homosexuales en el resto de los Estados Unidos, Europa Occidental, Japón, Puerto Rico, Colombia, México, Argentina, etc. De hecho, Stonewall se celebra en todo el mundo el 28 de junio de cada año o el último domingo de este mes para facilitar así su celebración. Siendo además junio considerado el Mes Gay a nivel mundial.

Este día es considerado como el día de la Independencia Gay, incluso se habla de un antes y de un después de Stonewall. " La característica de este movimiento es el radicalismo. No se contentan con pedir la abolición de las leyes antihomosexuales; cuestionan las bases de la sociedad capitalista, el machismo, el sexismo, el patriarcado; consideran la división de homosexualidad y heterosexualidad como 'un invento arbitrario' para justificar la mutilación del placer. Sacuden las conciencias para que la gente se dé cuenta de que la sociedad no sólo ha marginado a los homosexuales, sino que ha marginado el placer, la heterosexualidad, a la juventud, a los viejos, a los disminuidos físicos."⁴⁷

A comienzos de los años setenta el movimiento gay recalcó la importancia de adoptar una actitud positiva hacia la homosexualidad y ellos mismos acuñaron el término "gay" como símbolo de esta actitud.

" El término gay es un adjetivo de origen provenzal, que pasó al catalán (gai), al francés (gai) – y de este al inglés (gay)-, al castellano (gayo), al galaico portugués (gaio) y al italiano (gaio). Tiene diferentes significados; alegre, divertido, festivo,

⁴⁷ Ardila, Rubén, Homosexualidad Y Psicología, Ed Manual Moderno, Colombia, 1998, p. 98

simpático, ufano, satisfecho, jovial, jocundo, contento, brillante, bien vestido, atractivo, fresco, disoluto, inmoral, calavera, de vida festiva o disipada, impertinente, etc. Además en los países anglosajones se aplica también esta palabra, como adjetivo y como sustantivo a los homosexuales.

...Gay es el homosexual que se reconoce como tal (o sea, una persona con una práctica predominantemente homosexual o con una orientación o inclinación predominantemente homosexual), se acepta como tal y lucha para reivindicar sus derechos. Se emplea como sustantivo y como adjetivo.

Un gay es el individuo que no cree en las categorías sociales y sexuales (homosexuales/heterosexuales, masculino/femenino, activo/pasivo, etc.) producto de la ideología dominante, y que se relacionan a nivel afectivo, erótico y sexual indiscriminadamente con cualquiera de los dos sexos, por ello es alegre, simpático, jovial y está contento.⁴⁸

El movimiento en este momento adquirió como principal meta el afirmar el derecho que deben tener los individuos a regir su vida como mejor le parezca siempre y cuando no infrinjan los derechos ajenos. En esta década comienza también a incrementarse el activismo político gay.

Un logro muy importante para la comunidad homosexual sucedió en abril de 1974 cuando la American Psychiatric Association (APA), que publica la principal clasificación de enfermedades mentales, excluyó a la homosexualidad de su manual de enfermedades mentales, el Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders (DSM III). Considerándola solamente como una variante de la conducta sexual y afirmando que la orientación sexual del sujeto por sí misma no es necesariamente problemática. La forma en que el sujeto siente y vive su orientación sexual es lo que puede causarle dificultades emocionales y mentales.

⁴⁸ Mirabeti Mullo, Antoni, Homosexualidad Hoy, Ed. Herder, Barcelona, España, 1985, p. 333 y 334

Otro suceso importante ocurrió en 1979, cuando se creó la primera asociación Internacional gay, llamada Asociación Gay Internacional (AGI), conformada por hombres y mujeres homosexuales de diversas partes del mundo.

Los avances alcanzados hasta este momento por los homosexuales tuvieron que enfrentarse a un nuevo problema: la aparición del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH). En 1981 fue el año en el que se informó públicamente sobre los primeros casos de SIDA, que entonces no tenían nombre, y que se presentaron principalmente dentro de la población homosexual masculina. Esto ocasionó que existiera un nuevo rechazo y estigmatización hacia los homosexuales por ser considerados como los propagadores de la pandemia del siglo. Sin embargo, en la actualidad, la comunidad gay mundial es una de las más preocupadas en crear campañas informativas sobre prevención de SIDA, haciendo hincapié en el uso del condón, y tan efectivas han sido estas campañas, que en las estadísticas actuales se ha encontrado una considerable disminución de infectados dentro de la población gay.

Aún cuando hemos hablado tanto del movimiento de liberación homosexual, este mucho ha estado enfocado a tratar la liberación de los varones homosexuales, ya que a pesar de que las lesbianas han intervenido en ellos, su participación ha sido menos visible, debido a que la existencia de las lesbianas siempre ha sido ignorada por la sociedad; en vista de que "no es posible entender" como es que puede existir una relación erótico-afectiva entre dos mujeres. Como podemos ver, esta forma de pensar responde a una sociedad todavía muy fálica y machista, en donde lo único que posee importancia es lo "masculino" y el culto al falo. De manera tal que las mujeres, como género, han sido también ignoradas en cuanto a sus derechos como seres humanos y como ciudadanas de un país. Recordemos que el voto le fue otorgado en México a la mujer en 1953, y aún cuando las leyes actuales establecen una igualdad entre hombres y mujeres, la realidad cotidiana nos muestra que esto no es así y que

sus derechos no le son reconocidos, y mucho menos respetados, por lo menos dentro del grosor de la sociedad.

Por todo esto, es que las lesbianas han tenido que enfrentarse a una doble discriminación. La primera, por ser mujeres; y la segunda por su orientación sexual. Es por esta razón que mucho del movimiento lésbico a través de la historia, se encuentra de la mano de los movimientos feministas y la política, pues queda claro que la liberación de la lesbiana, pasa primero por la liberación de la mujer.

Los antecedentes más importantes sobre la liberación de la lesbiana, los encontramos durante este siglo. En 1904 Anna Rühling, una feminista lesbiana alemana, habla en un congreso en Berlín sobre la necesidad de luchar por la causa de las lesbianas y acusa al Movimiento Feminista de aquel entonces de no haberlo hecho. En los Estados Unidos una de las principales defensoras públicas de los derechos gay fue Emma Goldman, cuya obra fue elogiada por el mismo Hirschfeld.

En la URSS las leyes contra la homosexualidad son derogadas por Lenin en 1917, aunque Stalin las volvió a introducir en 1934.

Entre 1920 y 1930, surgieron diversas organizaciones gay en los ambientes artísticos de París y Berlín, donde destacaron Gertrude Stein, Natalie Barney y Radcliffe Hall, entre otras.

En Dinamarca se funda la primera moderna organización gay, llamada la Asociación de 1948, por su fecha de fundación, de tendencias liberal humanista, que continuó extendiéndose hacia Noruega en el mismo año; fundaron su revista llamada " F. 48".

En 1951, se formó en Estados Unidos una organización federal de lesbianas, llamadas Daughters of Bilitis, que tenía una ideología liberal humanista, que aún continua con sus actividades.

Junto con el nuevo feminismo de 1971, aparece el grupo autónomo Q-Club, que se disolvió pronto, quizá por falta de apoyo de las feministas y por miedo a salir a las calles; se inició, sin embargo, un trabajo en conjunto entre feministas y lesbianas de sesiones de autoconciencia. La revista "Kvinde-Kvinde" de lesbianas aparece en 1972; a través de ella se proyecta una política feminista-lesbiana. También surgen los primeros grupos de lesbianas, que se proyectan hacia el exterior y en 1974 se formó un movimiento de lesbianas independientes.

El primer encuentro internacional de lesbianas tiene lugar en Berlín en mayo de 1974. En el mismo año se lleva a cabo un encuentro de mujeres nórdicas lesbianas en Oslo, Noruega, donde en el mismo país, pero en el verano del año siguiente se realizó una semana lesbica en la ciudad de Femr.

En 1976, muchas mujeres lesbianas participaron en un Tribunal de Bruselas para apoyar una lucha contra la violencia.

En abril de 1978 se realizo en Copenhague el primer festival feminista, en donde las lesbianas destacaron por su participación.

En México, el primer grupo organizado de Lesbianas se crea en 1977 y desde entonces, muchos han surgido y desaparecido.

Dentro del movimiento gay se habla de una *tercera generación* que podría considerarse comenzó a formarse durante los ochenta, pero cuyos verdaderos logros apenas comienzan a dar pequeños frutos en los noventa. Esta nueva generación ya no se enfrenta a una persecución, sino más bien, a una discriminación social y legal, en donde aún reconociendo la existencia de una población homosexual y bisexual, se ha optado por ignorarla, dejando de tomar en cuenta sus necesidades y problemáticas.

Este reciente movimiento tiene como principal propósito lograr el reconocimiento de los derechos humanos de las personas homosexuales y bisexuales para, una vez reconocidos plantear el problema de la integración de la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

homosexualidad y bisexualidad dentro del cuerpo social y las instituciones legales y familiares, ya permeadas de una verdadera y real democratización.

3.4.3. El Movimiento Homosexual y la Comunidad Gay en México

Como hemos visto, los homosexuales y los bisexuales han tenido que librar una lucha a lo largo de la historia en donde se ha ido reivindicando su posición en la sociedad. Primero, reconociendo su existencia, segundo, no siendo considerados como delincuentes, tercero, como enfermos, cuarto, si como una variante más de la conducta sexual o una forma de vida, y quinto, el que ahora sean reconocidos y protegidos por las leyes.

Para los fines de este trabajo de investigación consideramos la existencia de la comunidad gay a partir del surgimiento de una organización por parte de las personas homosexuales, ya sea para buscar terminar con la discriminación, o para luchar por su reconocimiento y obtención de derechos, contando con grupos de reunión y con espacios para tales fines.

En los últimos años se ha desarrollado en nuestro país una gran comunidad gay de hombres y mujeres, que se encuentran centrados especialmente en las grandes ciudades, y que cuentan con diversas actividades y foros de expresión. Sin embargo, esto no siempre ha sido así.

En México el movimiento gay tuvo su auge durante los años setenta, cuando hombres y mujeres homosexuales comenzaron a adquirir una conciencia de lo que es la homosexualidad como forma de vida y de los derechos que como personas con una orientación sexual diferente al que la mayoría de la población posee. Cosa que hasta entonces no sucedía.

Cabe señalar que aún cuando en la primera mitad de éste siglo existían lugares en donde expresar una forma de vida homosexual, ésta solo podía llevarse a

cabo en salones privados, bares secretos, baños y saunas. En donde el ambiente generalmente era oculto, privado y frecuentado, en su mayoría, por personas con un estatus económico alto, pues estos eran los únicos que tenían los medios económicos suficientes como para poder pagar por la privacidad de estos lugares, sin tener el peligro de ser molestados, detenidos o llevados a instituciones medicas debido a su orientación sexual. Estos lugares tenían como fines principales el ligue y la diversión, no así, el crear una verdadera conciencia de una identidad homosexual entre quienes los frecuentaban, puesto que las sanciones sociales, legales, familiares, etcétera, eran mucho más estrictas que en la actualidad y era fácil que el escándalo social acabara con la reputación y vida de las personas. En México fue muy celebre "el caso de los 41" cuyos hechos se suscitaron el 20 de noviembre de 1901, en la calle de la Paz, en donde la policía interrumpe un baile de homosexuales. La redada adquiere de inmediato perfiles legendarios por que, según el nunca desmentido rumor popular, uno de los detenidos es Ignacio de la Torre, el yerno de Porfirio Díaz, a quien acompañan vástagos de las familias nobles del porfiriato. El numero 41 se asocia automáticamente con la homosexualidad, y la serie de grabados de José Guadalupe Posada le concede al hecho una popularidad inmensa, "aquí están los maricones / muy chulos y coquetones, asegura el titulo de un grabado, y los versos adjuntos cuentan festivamente el gran baile singular." A los detenidos sin influencias políticas se les envía a Yucatán, condenados a trabajos forzosos.

Fue con los movimientos de liberación homosexual de los últimos años de la década de los sesenta, y durante los setenta, cuando realmente comenzó a darse una unión entre las personas gay, dando origen a una organización comunitaria que buscaba se reconociera su existencia como una minoría sexual, con una forma de vida válida y respetable, sin tener que verse en la necesidad de ocultarse y avergonzarse por su orientación sexual.

Es conveniente señalar que el movimiento homosexual y la comunidad gay en México no solo han tenido que enfrentarse a una constante discriminación y rechazo por parte del conglomerado social que durante mucho tiempo les impidió el poder organizarse y constituirse como un grupo minoritario con características y necesidades específicas, sino que también tuvo que resolver una serie de problemas internos dentro de los mismos grupos homosexuales, antes de poder lograr una homogeneidad de ideas. Podemos decir que los problemas internos principales que impedían la unión entre las lesbianas y homosexuales en nuestro país, eran básicamente los siguientes:

- No era posible conciliar los fines de los hombres y mujeres homosexuales, ya que las segundas se veían también en la necesidad de librar primero una lucha como mujeres por una igualdad de derechos frente a los varones antes que como lesbianas, situación que los hombres homosexuales no enfrentaban.

- Existía muy poco interés por parte de los homosexuales hombres y mujeres, por integrarse a una lucha social y política por lograr espacios y la obtención de mayores derechos, pues los miedos al escándalo y rechazo eran aun muy fuertes.

- Había, en vista de la gran cantidad de prejuicios sociales, una gran cantidad de homofobia introyectada que por temor al miedo, rechazo, escándalo social, y discriminación, no permitía que la gente se asumiera como homosexual o bisexual y que por lo mismo tampoco adquiriera una conciencia de grupo.

- Existía también misoginia por parte de los hombres homosexuales para con las mujeres lesbianas y androfobia de las lesbianas para con los hombres homosexuales (otro punto mas que demuestra que la orientación sexual no tiene nada que ver con las conductas y roles de género, aunque la ignorancia y los mitos se esfuerzan en decir contrario).

- No existía una verdadera democracia entre los grupos homosexuales, pues al no existir espacios públicos y foros que favorecieran la manifestación de ideas, así

como tampoco una verdadera participación representativa de hombres y mujeres homosexuales se vea mermado el desarrollo de una comunidad gay.

Ya existiendo una mayor organización entre los grupos homosexuales, comienza a formarse lo que sería el ghetto homosexual donde se erigieron barreras de los gay para con el resto de la sociedad, que les trajo como consecuencia un autoaislamiento.

Actualmente estos problemas ya se han solucionando en su gran totalidad, existiendo varios grupos y organizaciones homosexuales, lésbicas y bisexuales que se preocupan por fomentar el activismo gay entre sus miembros.

Como hemos dicho, durante largo tiempo los homosexuales en nuestro país han intentado conquistar visibilidad social y espacios de expresión pública. Pero es a partir de 1978 cuando comenzaron a lograrse estos propósitos cuando lesbianas y homosexuales se unen a las manifestaciones multitudinarias que se realizan el 26 de julio y el 2 de octubre para conmemorar el décimo aniversario del movimiento estudiantil del 68. En la manifestación del 2 de octubre participa, por primera vez en la historia mexicana un numeroso contingente gay. Esta participación pública marca el comienzo de lo que se denomina movimiento de liberación homosexual de México.

Un gran impulsor de esa marcha fue el FHAR (Frente Homosexual de Acción Revolucionaria), pionero en nuestro país como organismo gay con una clara postura política y que era dirigido por Juan Jacobo Hernández con Fernando Esquivel e Ignacio Álvarez. Este grupo contaba con publicaciones como las revistas Política Sexual y Nuestro Cuerpo.

Anteriormente ya se habían formado algunos grupos de homosexuales y lesbianas ya algunos años atrás. El despido de un empleado de Sears por el simple hecho de ser homosexual, sirvió como detonador para que se formaran los primeros grupos de homosexuales en México: el Frente de Liberación Homosexual, liderado por Nancy Cárdenas, fue uno de ellos, y en él participaban varios y destacados intelectuales. Otros grupos pioneros del movimiento homosexual en nuestro país

son, el Grupo Lambda de Liberación Homosexual a cargo de Ezequiel Montes, y el grupo Sex-Pol, que surgió en 1975 y que tenía también una postura política, pero que a diferencia del FHAR, trabajaba en espacios cerrados realizando trabajos terapéuticos basados en la bioenergética e impartiendo talleres a los grupos que lo solicitaron en forma gratuita. Sex-Pol desapareció en 1980 por problemas económicos.

El primer grupo organizado de lesbianas se creó en 1977. Uno de estos grupos precursores fue Oikabeth. En 1979 el Frente Nacional por la Liberación y los Derechos de las Mujeres acepta en sus filas a un grupo de lesbianas e incluye los derechos de ese sector de la mujeres dentro del movimiento feminista mexicano.

En este mismo año se realiza la primera Marcha del Orgullo Homosexual que inicia lo que posteriormente se vuelve una tradición gay: cada último sábado del mes de junio se manifiestan por las calles miles de lesbianas, homosexuales, bisexuales, travestís y transgenéricos. Esta marcha cruza las principales avenidas de la ciudad llegando al Hemiciclo a Juárez, lugar elegido por que "el respeto al derecho ajeno es la paz", como decía el Benemérito de las Américas. Fue hasta la marcha de 1999, cuando los marchistas llegaron hasta la explanada del Zócalo capitalino. Es importante señalar que la inclusión del movimiento lésbico en esta marcha y su participación dentro de la semana cultural fue a partir de los años noventa.

En 1980 hay una manifestación dentro de la sede de la policía del Distrito Federal, para exigirle al jefe de esa corporación, Arturo Durazo Moreno, el cese del hostigamiento policiaco y las redadas en bares y discos gay. También en éste año, un contingente de lesbianas y homosexuales se unen a la marcha en memoria de monseñor César Arnulfo Romero, asesinado en El Salvador, por apoyar el movimiento popular contra los militares y participan en la misa celebrada en su memoria. Las mantas de los grupos FHAR y Lambda a un lado del altar provocan la reacción de la jerarquía católica.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

En 1982 un partido político lanza, por vez primera, candidaturas lésbico gay para las elecciones de diputados federales en las ciudades de México y Guadalajara. Se forma el Comité de Lesbianas y Homosexuales en apoyo a Rosario Ibarra de Piedra (CLHARI), candidata presidencial del Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT). Con estas postulaciones, se comenzó a buscar tener participación dentro de las actividades políticas y legislativas del país.

En este mismo año, un grupo de pandilleros armados con palos, disuelve violentamente un evento cultural organizado para apoyar las candidaturas lésbico-gay en el Parque México de la Colonia Condesa. Una semana después, luego de las denuncias y protestas públicas, se realiza en desagravio un evento musical, pero esta vez con protección policíaca.

También en éste año dan inicio los eventos de la Semana Cultural Lésbico-Gay, que por su poder de convocatoria artístico-cultural se convierte rápidamente en un evento alternativo de importancia no sólo para los involucrados, sino para otros públicos. Estas son organizadas de manera anual por el Círculo Cultural Gay en el Museo Universitario del Chopo.

En 1984 se inician las primeras acciones comunitarias de los grupos gay para responder a la crisis de salud provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y de SIDA entre los homosexuales. Se crea también el grupo lésbico Patlatonalli, en Guadalajara, grupo que aún existe. Otros grupos que surgieron, fueron Cuarto Creciente y MULAS, los cuales participaron activamente en la conferencia de HILSA en Ginebra y en la creación de la Red Latinoamericana de Lesbianas, así como con la organización de 1987 del Primer Encuentro Latinoamericano. De éste han emergido nuevos grupos como Oasis, Gestación y la Coordinadora Nacional de Lesbianas. En 1988 el grupo coordinador Gestación y Patlatonalli, el Seminario Marxista y Oasis organizaron el primer encuentro de lesbianas en la ciudad de Guadalajara. Después del segundo encuentro que se realizó en la ciudad de México en 1990, ocurrió una importante desintegración de los

grupos y muchas mujeres encontraron espacios para su desarrollo dentro del Movimiento Feminista.

Los encuentros lésbicos de América Latina y el Caribe iniciaron en 1987. Desde entonces se constituyeron en espacios regionales donde las activistas, grupos, organizaciones y mujeres independientes del continente han vaciado sus experiencias.

La propuesta llegó de un grupo de trabajo dentro del III Encuentro Feminista de América Latina y el Caribe realizado en Brasil en 1985, esta propuesta nació de la necesidad de crear un espacio específico de trabajo político para las lesbianas.

El primer encuentro de Lesbianas Feministas de América Latina y el Caribe se realizó en México en 1987. En éste encuentro se habló sobre sus propios problemas y expectativas, sobre su imagen en los medios de comunicación, búsqueda de formas de financiamiento, la discusión de cómo cada país enfrenta la cuestión lésbica, los cuales fueron los principales objetivos de este encuentro. Fue creado también el Día Internacional de las Lesbianas eligiendo el primer día de luna llena del mes de Marzo. También se eligió que estos encuentros se realizaran cada dos años.

La estación Radio Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación Pública, transmitió durante los años de 1990 a 1997 un programa exclusivamente gay con duración de dos horas llamado "Media Noche en Babilonia", conducido por Tito Vasconcelos. Este programa semanal tenía entrevistas, chismes, música y noticias de la comunidad gay. Contaba además con una sección dedicada a las lesbianas llamada "De mujer a mujer" y que era transmitido cada tres semanas con una duración de treinta minutos. Existía otro programa que también se transmitía semanalmente y que trataba solo de asuntos homosexuales, éste era transmitido por una estación de radio propiedad del consorcio televisa, y poseía un contenido muy similar al antes citado, sólo que su tiempo al aire fue mucho menor.

En 1991, la Asociación Internacional de Lesbianas y Gay (ILGA, por sus siglas en inglés), elige a la ciudad de Guadalajara como sede de su conferencia anual. Los

grupos tapatíos GOL y Patlatonalli son designados organizadores del evento, pero la furiosa y amenazante campaña homofoba, encabezada por el alcalde de Guadalajara y grupos moralistas de esa ciudad, obligan a que la sede se traslade a el Puerto de Acapulco, ILGA es la federación mundial que reúne a más de 400 organizaciones homosexuales y a miembros individuales de 75 países de los 5 continentes. Fue fundada en 1978 en Coventry, Inglaterra, y realiza campañas contra la discriminación y solidarias por la igualdad de derechos entre homosexuales, bisexuales y heterosexuales, así como también campañas contra el SIDA. El 15 de enero de 1998 fue nombrada ONG Consultiva del Consejo de Europa.

En 1992 muere asesinado Francisco Estrada Valle, fundador y dirigente del grupo AVE de México, de lucha contra el SIDA. A partir de ese año, su madre, la señora Alicia Estrada Valle, lleva a cabo una incansable labor para esclarecer el asesinato de su hijo y en mayo de 1998 encabeza la formación de la Comisión Ciudadana contra los Crímenes de Odio por Homofobia, integrado por intelectuales y personalidades de la cultura y la política.

También en éste año surgió el Closet de Sor Juana, que es un grupo lésbico que todavía existe. Se crea el Grupo la Fortaleza de la Luna, el cual dirige sus esfuerzos hacia la creación de una comunidad de lesbianas de edad madura.

Los grupos lésbicos de México participaron activamente en la conferencia mundial de la mujer en Beilín en 1995.

Es de señalarse que el trabajo de los grupos lésbicos tiene dos líneas principales: la primera es hacia el interior de los grupos a través de trabajo generador de conciencia y de identidad que propicia la reflexión, cuestiona los roles sexuales y la violencia hacia las mujeres desde una perspectiva feminista. El segundo objetivo es hacia la sociedad, buscando el reconocimiento y el conocimiento de la existencia del lesbianismo, a través de actividades que les den mayor visibilidad, como son la realización de mesas redondas y participaciones en programas de radio y televisión.

Tanto mujeres como hombres homosexuales trabajan arduamente en contra de la persecución policiaca, la discriminación y el sensacionalismo de los medios.

Las lesbianas también consideran, que existe resistencia a reconocer su presencia y existencia, aunque aceptan que hay una mayor tolerancia entre los grupos feministas y el movimiento gay. Más limitada es la aceptación en los movimientos femeninos mas amplios y en los partidos políticos.

La existencia de violencia contra grupos lésbicos no ha ocurrido en México hasta donde lo sabemos, pues consideran que las acciones contra ellas son más bien dirigidas en lo que a negar su existencia se refiere, así como a dirigir sus acciones en forma de una represión individual en el ámbito familiar y legal basándose en su condición lésbica.

Es claro que los grupos lésbicos, aunque tienen mayores metas de carácter sociopolítico, tienen menos fuentes de ingresos que los varones homosexuales. No cuentan, por ejemplo, con centros de masajes, baños, tantos bares específicos, ni publicaciones e incluso tampoco existe la prostitución travestida, todo lo que hace que la comunidad gay masculina tenga una actividad económica y comercial superior.

En 1997, Patria Jiménez, candidata a diputada federal por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), ingresó a la Cámara de Diputados, con lo que se convierte en la primera diputada abiertamente lesbiana en México y Latinoamérica.

En mayo de 1998, se realizó el primer Foro sobre Diversidad Sexual y Derechos Humanos, primero en su tipo en México y América Latina, y se llevó a cabo en el Auditorio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Este evento fue organizado por la fracción parlamentaria del PRD y más específicamente por el diputado David Sánchez Camacho, Secretario de la Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables. Este foro se realizó con el propósito de discutir propuestas legislativas para establecer el derecho a la no discriminación por motivos de orientación sexual.

En julio de 1999 se efectuó en el puerto de Veracruz el primer Encuentro del Sureste Mexicano por el orgullo lésbico gay, con la presencia de activistas independientes y representantes de grupos que trabajan en pro de la defensa de los derechos de la comunidad lésbica, gay, transgénerica y bisexual de los Estados de Veracruz, Tabasco, Yucatán y Oaxaca. Contó además con la participación de varios grupos invitados de los estados de Morelos, San Luis Potosí, Distrito Federal y Baja California.

En Agosto de este mismo año se realizó el Primer Encuentro Metropolitano de Lesbianas y Lesbianas Feministas, organizada por Enlace Lésbico. en el Centro Cultural de San Angel y la Casa de la Cultura "Jaime Sabines". En este encuentro participaron los grupos Grumale, Colectivo Lesbigay de Diversa, Musas de Metal, Patlatonalli, El Closet de Sor Juana y Enlace Lésbico.

El 25 de septiembre de 1999 unos 150 gay, lesbianas, travestís y transexuales marcharon por la ciudad de México en una peregrinación a la Basílica de la Virgen de Guadalupe, como muestra de su fe.

Como hemos visto hasta éste momento, el movimiento de liberación homosexual ha pasado por fechas importantes que le han permitido adquirir participación, visibilidad y reconocimiento, pero también le ha permitido crear espacios y servicios, además de lograr una mayor sensibilización y tolerancia por parte de la sociedad, en donde la educación y los medios de comunicación (periódico, revistas, radio, televisión, cine e Internet) han jugado un papel muy importante. Al respecto podemos mencionar que periódicos como la Jornada o el Uno más Uno, son publicaciones que apoyan fuertemente la proliferación homosexual y que en general suelen tener artículos sobre sexualidad. De hecho en la Jornada cada mes se publica el suplemento Letra S, que aborda temas de VIH, SIDA y diversidad sexual.

Durante algunos años el periódico el Nacional publicó un suplemento en fines de semana sobre VIH y SIDA que habla abiertamente sobre asuntos homosexuales y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

bisexuales, así como de aspectos de la prevención y prácticas del sexo seguro. Dicho se ha discontinuado y se desconoce la causa.

Durante cinco años una revista homosexual masculina llamada Macha Tips, fue publicada y vendida en los puestos de periódicos del país, tenía artículos de reconocidas figuras del mundo homosexual y otros artículos publicados por sexólogos y escritores en general. Contenía además un grupo de fotografías de hombres desnudos. Por razones desconocidas, probablemente financieras más que de otro tipo, fue discontinuada su publicación.

Otra revista homosexual que vivió durante dos o tres años y que desapareció aparentemente también por razones financieras, fue Hermes.

En la actualidad, en México hay sólo dos revistas principales de temas para homosexuales varones que se publican, una es Efebos, los hombres más bellos, que es una revista de bastante bajo precio, que presenta fotografías de hombres desnudos y cuyo contenido son artículos diversos sobre sexualidad. La otra revista se llama Boys and Toys, cuyo precio es mayor, pero también su calidad. La revista coordina artículos políticos serios y noticias referentes a asuntos de la liberación homosexual, moda masculina, una guía de bares gay en diversas ciudades, entrevistas con miembros conocidos del mundo de la farándula mexicana, así como información turística nacional y una sección de anuncios clasificados. Incluye también fotografías de desnudos masculinos.

Para las lesbianas esta la revista Les voz, que es una publicación bimestral que solo es distribuida en algunas librerías y cuyos contenidos versan sobre feminismo, política, cultura, poesía, clasificados, etcétera.

Recientemente se publicó la revista Alter que va dirigida a las personas bisexuales, sin embargo su publicación no ha sido constante.

Muchos grupos homosexuales publican panfletos no comerciales, un ejemplo podría ser el titulado Ser Gay, que se distribuye en bares, discoteques y centros de reunión. Tiene información sobre lugares, que hacer y a donde ir, actividades

culturales, política, VIH y SIDA, así como anuncios de comercios y servicios que van dirigidos a la comunidad homosexual. Otra es el Arca de Noé que sólo tiene una sección de clasificados y anuncios.

En lo que respecta a la televisión, durante muchos años esta no trataba temas sobre sexualidad, y en caso de hacerlo era, principalmente, en programas de entrevistas o de investigaciones. Las redes mexicanas tenían una actitud muy fuerte de autocensura y, por ende, la homosexualidad no se trataba a menos que se hablara de un programa sobre SIDA o VIH.

Un pionero y gran precursor de estos temas es el canal 11 del Instituto Politécnico Nacional, que ha sostenido durante varios años un programa denominado "Diálogos en Confianza", donde es transmitido el segmento de taller de sexualidad. Este programa aborda temáticas generales sobre sexualidad y diversidad sexual, tiene permanentemente especialistas en la materia invitados y es una de las emisiones que mayor tiempo se ha sostenido en la televisión.

Si bien es cierto que podemos hablar de que siempre han existido personajes homosexuales en los programas de televisión, también es cierto que estos responden a un patrón estereotipado de conducta, en donde los homosexuales son hombres muy afeminados con actividades "típicas" como estilista, modisto, cocinero, etcétera, eso sin contar que además son la parte cómica del programa, y ni que hablar de la presencia de personajes lésbicos, ya que estos simplemente no existen.

Actualmente esta situación ha ido cambiando y ya es común ver que se aborda el tema de la homosexualidad desde una perspectiva más real y objetiva. Hemos visto aparecer personajes homosexuales en series de televisión, entrevistas, reportajes e incluso en las telenovelas de Televisa y Televisión Azteca ya han aparecido personajes abiertamente homosexuales.

Esta apertura en un medio tan influyente y masivo como es la televisión es un gran avance para la comunidad gay mexicana, puesto que es posible comenzar a lograr crear una conciencia y "educación" de lo que es la homosexualidad, la

bisexualidad y las formas de expresión y manifestación, desmitificándola de toda la basura cultural en que se ha encontrado inmersa. Lo que esperemos ayudará a terminar con la gran cantidad de tabúes que sobre estos temas existen, y por consiguiente, será más fácil también terminar con el rechazo y la discriminación.

A diferencia de la televisión, el radio ha mostrado siempre mayor apertura para tratar en sus programas los temas de homosexualidad, lesbianismo y bisexualidad. De hecho en la ciudad de México, por lo menos existen tres compañías que poseen cobertura nacional y que han tenido durante dos años aproximadamente programas sobre sexualidad. Muchas otras estaciones también las tienen, pero muchas veces la calidad y exactitud de sus contenidos son bastantes cuestionables.

Podemos destacar entre los programas cuyos contenidos son altamente recomendables a los programas " Media Noche en Babilonia", del que ya anteriormente hablamos, " Séptimo Sentido" conducido por la periodista Patricia Kelly y " Desnudo Total" conducido por la doctora Anabel Ochoa. Los dos últimos programas tratan temas de la sexualidad en general, siendo sus contenidos veraces, claros y objetivos.

En lo que al cine se refiere, nuestro país ha realizado varias películas con temática homosexual. No obstante, la gran censura que en sexenios anteriores existía no permitió que muchas de éstas llegaran a las salas cinematográficas y en caso de hacerlo eran editadas o enlatadas para ser proyectadas años más tarde. Otras en cambio si fueron proyectadas, pero su contenido fue editado para su exhibición. Esta suerte no fue exclusiva de las películas nacionales, ya que las extranjeras tuvieron el mismo trato.

Afortunadamente en la actualidad estos problemas son cada vez menos y ya es posible encontrar en cartelera largometrajes con personajes o temática homosexual, sin que se encuentren censurados. Incluso desde 1997 en nuestro país se realiza el Festival de Diversidad Sexual en Cine y vídeo (Festival Mix México), en donde se proyectan películas y cortometrajes de todos los continentes. Este festival

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

trabaja con otros festivales semejantes de ciudades como Nueva York, Brasil, Alemania, Australia, Portugal, etcétera, los cuales poseen fama mundial.

Otro medio de difusión es Internet, el cual cuenta con muchísimas páginas que ofrecen a quienes las visitan, información sobre homosexualidad, lesbianismo y bisexualidad de diversas partes del mundo.

Existe también otro factor que han sido muy importantes y que han ayudado especialmente a los gay a mostrarse mas abiertos respecto a su sexualidad, y es precisamente el desarrollo masivo del aspecto comercial gay (discos, bares, tiendas, etcétera) que han hecho más fáciles sus reuniones y formas de convivencia.

La mayor parte de las grandes ciudades de la república mexicana cuentan con bares gay. En la ciudad de México tan solo existen alrededor de veinte bares y discotecas identificadas como tales, donde además se presentan espectáculos de strippers, tangas y show travestís. También existe un número importante de tiendas y servicios generales que van dirigidos a la comunidad homosexual, considerada como su población blanco, así tenemos: restaurantes, cafeterías, sex shops, etcétera.

Existen también otros espacios cuya finalidad es brindar información, asesoría y apoyo a las minorías sexuales, así encontramos el Centro Cultural de la Diversidad Sexual, el Archivo Histórico Lésbico, la Línea Lésbico-Gay de la ciudad de México, e incluso servicios religiosos que son ofrecidos por la Iglesia de la Comunidad Metropolitana, la cual apoya la homosexualidad y celebra matrimonios religiosos entre personas del mismo sexo.

Actualmente existe también la librería El Armario Abierto, que es la primer librería en toda América Latina especializada en sexualidad donde se encuentra diverso materia con temática homosexual, lésbica y bisexual. Cabe señalar que la Ciudad de México tiene mas literatura y teatro con temática gay que cualquier otra ciudad de habla hispana en América Latina.

También dentro de nuestra Universidad se han creado grupos de jóvenes gay pertenecientes a diversas carreras y facultades con el fin, de entre ellos, brindarse apoyo e intercambiar experiencias.

No obstante todo lo antes señalado, el desarrollo social y comercial de la comunidad gay sólo se da en las grandes áreas metropolitanas donde la comunidad gay constituye una entidad local con sus lugares de encuentro a efecto de relación social o sexual, con varios comercios y servicios, así como grupos de recreo para homosexuales mujeres y varones. No así en otras zonas del país, donde no existe una colectividad homosexual organizada, y los contactos sexuales tienen lugar de forma apresurada en aseos públicos, parques y bares de alteme.

Pero los homosexuales y bisexuales han encontrado apoyo no solo en organizaciones y grupos gay, sino también en organizaciones no gubernamentales (ONG) e instituciones o asociaciones especializadas en Sexualidad. Actualmente las organizaciones más importantes que muestran apoyo a los miembros de la comunidad gay, son las siguientes:

Círculo cultural Lésbico gay

Enlace Lésbico

Grupo de Madres Lesbianas (GRUMALE II)

Archivo Histórico Lésbico

Órgano Nacional Pro Derechos Humanos de las Mujeres y las Lesbianas

Colectiva Himen

Telemanita A.C.

Lesbianas Zapatistas

Grupo Homosexual de Acción e Información (GHAÍ)

Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro, A.C.

' Closet de Sor Juana

Taller Reflexivo de Mujeres Bisexuales (TREMUB)

Nueva Generación de Jóvenes Lesbianas

Red de Mujeres por la Diversidad Sexual
Letra S, SIDA, Cultura y Vida Cotidiana A.C.
Católicas por el Derecho a Decidir
Acción Colectiva de los Derechos de la Minorías Sexuales
Programa Universitario de Estudio de Genero (PUEG UNAM)
Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE)
Salud Integral para la Mujer (SIPAM)
Grupo Político Feminista Diversa
Grupo Interdisciplinario de Sexología (GIS)
Instituto Mexicano de Sexología (IMESEX)
Generación Gay/ Musas de Metal
Colectivo Sol A.C.
Comisión Ciudadana Contra los Crímenes por Homofobia
Fundación Mexicana de Lucha contra el SIDA A.C.
Acción Humana por la Comunidad A.C. (AMAC)
Consejo Nacional de Prevención y Control del SIDA (CONASIDA)
Grupo Guerrilla Gay
Fundación Arcoiris A.C.
EON, Inteligencia Transgenerica
Centro de Capacitación y Apoyo Sexológico Humanístico A.C. (CECASH)
Colectiva de Hombres por Relaciones Igualitarias A.C. (CORIAC)
Palomilla Gay
Grupo Lésbico Gay Judío Mexicano Shalom-amigos
Acción Popular de Integración Social A.C. (APIS)
Revista SO'S
Grupo Shalom Amigos
Centro de Estudios Sexuales Xochiquetzal A.C. (Jalapa, Ver.)
Federación Mexicana de Salud Sexual y Sexología A.C. (FEMESS)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Salud Y Justicia A.C.
Fundación Mancera
Grupo Patlatonalli, A.C. (Guadalajara)
Debate Feminista
Coordinación de Defensa de Comunidades Independientes (CODECOI)
Proyecto Sida Chiapas
Red de Jóvenes por una Cultura de los Derechos Sexuales y Reproductivos
Colectivo Nancy Cárdenas
Amigos Previendo el Sida
Causa Joven
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal Dirección de Igualdad y de Desarrollo del Gobierno de la Ciudad de México
Asociación Mexicana de Educación sexual A.C. (AMES)
Coyolxauqui Articulada
Frente Nacional de Personas Afectadas por el VIH- Sida (FRENPAVIH)
Centro de Atención Profesional a Personas con Sida (CAPSIDA A.C.)
Ikatiani
Comité Zapatista Durito Gay
Amigos Contra el Sida A.C.
Movimiento para la Participación Ciudadana
Comisión Internacional de Derechos Humanos para Gay y Lesbianas Circulo de Expansión Sexual A.C.
Fundación Mexicana para la Planificación Familiar A.C. (MEXFAM)
Unigay
Proyecto Educación Ciudadana, Departamento de Sociología, UAM Iztapalapa
Sociedad Mexicana de Sexología Humanista Integral A.C. (SOMESHI)
Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Victoria A.C.
Género Ética y Salud Sexual A.C. (GESS)

Democracia y Sexualidad A.C. (DEMYSEX).

Como puede apreciarse, existen muchos y muy diversos grupos que muestran servicios de ayuda, apoyo e información a los homosexuales, lesbianas y bisexuales de nuestro país.

Toda esta evolución del movimiento homosexual y la comunidad gay en nuestro país es muy palpable de ver año con año durante el mes de junio, que a nivel mundial es considerado el mes de la diversidad sexual. Por tal suceso en nuestro país se realizan diversos eventos para celebrar este acontecimiento, así tenemos que se celebra la Marcha del Orgullo Gay, la Semana Cultural Lésbico- Gay, la entrega del premio al mérito gay, el concurso de Miss México travestida, varios ciclos de conferencias y mesas redondas sobre diversidad genérica, etcétera. De hecho el día 28 de junio, fue declarado el día mundial de los gay y lesbianas, cuyos símbolos internacionales son un triángulo rosa invertido (que era la señal utilizada para designar a los homosexuales en los campos de concentración nazi), la letra lambda del alfabeto griego, que simboliza la libertad y la lucha contra la opresión; así como también el arco iris, como muestra de la diversidad sexual que existe entre las personas.

Es así como el problema que sigue presentándose con respecto a esto, es que si bien es cierto que gracias a los avances científicos en el campo de la sexualidad y la difusión de estos, se han suscitado cambios en la sociedad en lo que se relaciona con la cada vez mayor aceptación de las relaciones sexuales "no tradicionales" como son la homosexualidad y la bisexualidad, también es cierto que estos siguen día con día enfrentándose a la homofobia, discriminación, violencia y rechazo que contra ellos existe. Temas que en el punto siguiente analizaremos ampliamente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.5. PROBLEMÁTICA GAY

Como hemos visto los homosexuales, lesbianas y bisexuales históricamente han sido perseguidos y oprimidos por normas legales, sociales, morales, y religiosas, que sancionan la relaciones sexuales entre personas del mismo sexo, por ser considerados como una amenaza a las buenas costumbres, a la "moral tradicional" y la estructura de la sociedad contemporánea. Es por esto que existen muchos prejuicios, estereotipos y actitudes negativas contra los homosexuales, en donde abundan los mitos acerca de ellos; como si se tratara de una subespecie, de un grupo humano desconocido y además que pudiera ser una amenaza para la sociedad.

Es por esta razón que un punto primordial en la presente tesis es el estudio y análisis de la problemática cotidiana que enfrentan las personas homosexuales y bisexuales debido a su orientación sexual, así como los orígenes culturales y sociales principales, que suscitan tal rechazo.

Generalmente la gente tiende a estigmatizar la actividad homosexual y bisexual como algo "malo", "enfermo", "pecaminoso", "indeseable", etcétera, llegando al grado de que muchos de ellos sufren maltratos y discriminaciones, tanto sociales como legales ocasionados por la gran ignorancia que existe en el campo del comportamiento sexual, que lo único que hacen es fomentar el uso de etiquetas que reprueben su comportamiento y que continúan reafirmando el rechazo que contra la gente homosexual y bisexual existe.

Por etiquetas o catalogaciones, debemos entender a todas aquellas palabras que se utilizan para denominar el empleo de términos tales como "normal" y "anormal" "bueno" y "malo", "natural" y "antinatural", etcétera, para describir a un individuo o la conducta de la persona. Puede también darse otra variante, que es la utilización de otras combinaciones de palabras con resonancias científicas u "oficialistas" como sano, equilibrado, respetuoso de la ley, que están contrapuestas a enfermo, pervertido o delictivo y que son empleadas para condicionar la visión que tenemos de nosotros

mismos o de aquellos que nos rodean. De forma general, es probable que las etiquetas que tildan de "diferente" a otra persona introducen en los demás la idea de distanciarse cautelosamente de ella o, tal vez, a rechazarla, pero también pueden propiciar la aceptación por parte de los demás (en asociación con algo que se conceptúa como "normal" o "bueno").

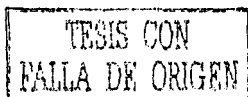
Como consecuencia de todo esto, se da la estigmatización, que se refiere a los efectos negativos que puede producir el etiquetaje de una conducta, como sucede cuando motejamos a un individuo como indeseable o lo desacreditamos de diversas formas, con las siguientes repercusiones sociales, legales y económicas. Un claro ejemplo es la conducta homosexual, la cual recibía el nombre de desviaciones, perversiones o aberraciones. Estas etiquetas desembocaban inevitablemente en la estigmatización, dado que el concepto básico en que se sustentaban era la conformidad cultural. Así las actitudes hacia los homosexuales y bisexuales están ligados a la persistencia de arquetipos y de tabúes que aunados a una cultura occidental judeocristiana que es claramente homofoba, da como resultado una discriminación y rechazo que se ve reflejado en la familia, en la escuela, en el mundo del trabajo, en las relaciones interpersonales e incluso en las teorías acerca del ser humano y su comportamiento. Esa homofobia es tan notable que impregna toda nuestra sociedad, incluso muchos homosexuales la han internalizado como veremos posteriormente.

Es absolutamente sabido que gran parte del desarrollo humano depende del aprendizaje (sin desconocer los factores genéticos y de maduración), en donde el aprendizaje social desempeña un papel de primer orden en la adquisición de actitudes, valores y pautas de comportamiento. Aprendemos de nuestro entorno, de los mayores, de nuestros padres, de nuestros compañeros, de los medios masivos de comunicación, etcétera. La mayor parte de la conducta humana es aprendida, y el aprendizaje en muchos casos no implica enseñanza, sino simple repetición. De hecho, aprendemos a comportarnos como las personas que nos rodean, como nuestro grupo de referencia, como aquellos individuos a los cuales quisieramos parecernos. Este proceso de

aprendizaje se extiende a lo largo de toda la vida, aunque existen períodos de máxima sensibilidad y permeabilidad, ante todo en la primera infancia.

Es así como los niños homosexuales adquieren desde temprana edad el sentimiento de ser diferentes. No tienen figuras con las cuales identificarse y tampoco entienden muy bien lo que significa el atractivo sexual y afectivo por las personas de su mismo sexo. Es algo que sienten y que los lleva a aislarse, a desterrarse y a sentirse diferentes. Se desarrollan psicológicamente sin la ayuda de modelos de roles y sin el apoyo de amigos y familia. Esto implica que tienen que intentar soluciones diferentes y originales a los problemas de la vida.

La mayoría de los homosexuales, tanto varones como mujeres, manifiestan que experimentaron sentimientos de soledad en la infancia, que se consideraron ellos mismos raros y diferentes y trataron de preservar su privacidad y su mundo interno. Esto los llevó a ser especialmente perspicaces, precavidos, observadores e introspectivos. Seguramente, para tratar de entenderse ellos mismos, y tratar de funcionar en un mundo hostil, en el cual no existían modelos de roles para ellos, donde lo que era bueno para ellos era malo para los demás, los volvió originales y creativos. Se ha postulado repetidamente una relación entre homosexualidad y creatividad, y se ha señalado que un grupo muy grande de personas creativas - filósofos, pintores, escritores, científicos, músicos, políticos - han sido homosexuales, pero esta relación entre homosexualidad y creatividad no tiene carácter casual, ya que como dijimos anteriormente muchas de las personas homosexuales son personas introvertidas que realizan muchos ejercicios de introspección y observación que les permiten desarrollar aún más su creatividad. Así, homosexualidad y creatividad no tendrían carácter casual. En todo caso, los niños con tendencias homosexuales más que considerarse felices por ser creativos, perspicaces, imaginativos, etcétera, se consideraban extraños, alienados, aislados del mundo, en donde tenían un importante secreto que guardar, secreto que ni ellos mismos entendían muy bien. Secreto que la sociedad a la cual pertenecían - y por la cual deseaban ser aceptados - consideraban un pecado, un vicio, una enfermedad o



un delito (no por el hecho de que en nuestro país las leyes tipifiquen a la homosexualidad como un delito, sino porque la creencia popular sí la ve como tal; esto incluso es utilizado por algunos miembros del cuerpo policiaco de nuestro país que la utilizan como fuente de intimidación y extorsión).

Ya más adelante, en la adolescencia, las dificultades se agudizan considerablemente, ya que a los problemas que generalmente se presentan durante esta etapa del desarrollo tanto en los heterosexuales como en los homosexuales y bisexuales, se suman el de su orientación sexual, donde las primeras conductas abiertamente homosexuales se presentan en esta etapa y son casi siempre con compañeros de escuela. Sucede también que cuando no hay una vida sexualmente activa, existen al menos fantasías homosexuales. En la adolescencia, la masturbación aparece con gran intensidad en la adolescencia y se encuentra muchas veces acompañada de sentimientos de culpa por los prejuicios culturales que de ella existen. Las fantasías que acompañan a la masturbación en estos adolescentes son fantasías homosexuales, de gran carga emocional y muy difíciles de aceptar, ya que se viven con mayor culpa y remordimiento, y es aquí donde la religión y las etiquetas sociales juegan un rol muy importante al considerar la homosexualidad como un pecado, una desviación, algo "antinatural", etcétera. Esto, lógicamente tienen efectos muy negativos sobre el desarrollo psicológico de estos adolescentes.

Posteriormente, el joven finaliza la escuela preparatoria o su equivalente y entra en la universidad o comienza su vida laboral, esto dependerá de las expectativas familiares, de los intereses personales y del nivel socioeconómico; factores que le permiten cursar una carrera universitaria o le impiden el hacerlo. En todo caso, el muchacho de 17 o 18 años se encuentra en un mundo con mayor libertad, en el que puede manejar su tiempo y a veces su dinero, según sus propios criterios. Adquiere, por tanto, mayor autonomía y mayor capacidad de decisión, se siente mejor y generalmente este es un buen período de auto aceptación de la homosexualidad y bisexualidad, incluso a veces para asumir una identidad gay.

Sin embargo, no todos los jóvenes siguen este camino. En muchos de ellos, la presión social o personal es muy grande y la autoaceptación y la identidad son deficientes. Todos sabemos que la familia es algo muy importante para toda persona, puesto que casi todos nacemos dentro de una familia, tenemos un padre y una madre, en muchos casos tenemos hermanos, tíos, primos, abuelos, etcétera. Para una persona gay, la familia se convierte en un factor de enorme importancia en lo que respecta a su vida personal y a su adaptación sana como ser humano.

El homosexual y bisexual experimenta un estrés muy grande en relación con su orientación sexual, con el riesgo de ser descubierto por un miembro de la familia; contempla la posibilidad de revelar su orientación sexual a la madre, al padre, a los hermanos o a otro miembro del contexto familiar. En el caso de haberlo hecho, seguramente ha causado una profunda crisis que puede concluir en la aceptación de la persona gay, o en su rechazo. Muchos homosexuales y bisexuales consultan un psicólogo para afrontar el problema que significa salir del closet, que es hacer pública su orientación sexual. También los padres o hermanos buscan asesoría psicológica sobre la mejor manera de manejar este asunto de tener un gay en la familia.

Los jóvenes gay, hombres y mujeres, enfrentan problemas especiales, además de las dificultades normales de la adolescencia. Ellos son objeto de presiones sociales y familiares de gran importancia. Las estrategias de enfrentamiento son muy variadas e incluyen retirarse de la situación familiar, depresión, negación, exageración de los rasgos heterosexuales (desempeñar roles que no son propios), conducta autodestructiva, y otras. No es sano que un joven decida aislarse en los momentos en los cuales necesita más el apoyo de su familia y de una red social. Es bien sabido que existen altas tasas de suicidio en los jóvenes gay, que sobrepasan las de los jóvenes heterosexuales. Muchos jóvenes gay se suicidan o intentan hacerlo, debido a que no entienden su situación, no han logrado aceptar sus sentimientos ni sus cogniciones, y carecen de una red social de apoyo.

Los jóvenes que finalizan una carrera o se estabilizan en su trabajo, son presionados por el entorno social que espera que organicen su vida personal. Los padres desean que se casen y tengan hijos, la mayoría de los compañeros de trabajo o de universidad están haciéndolo, y ésto hace que ellos experimenten una presión enorme al respecto. Esta insistencia a encajar en los moldes sociales, a comportarse según las normas acostumbradas, lleva a un determinado número de homosexuales a casarse con una persona del otro sexo y a tener hijos. Se afirma que una tercera parte de los homosexuales se casan y tienen hijos. Estos porcentajes son poco confiables por razones obvias, pero parece que uno de cada tres homosexuales elige este camino señalado por la sociedad. En muchos casos, ellos mismos no se han identificado plenamente con su homosexualidad, y desean ser aceptados por la sociedad, desean tener hijos, no quieren ser aislados, etcétera, cosas que aunque no están peleadas con su orientación sexual, son circunstancias que muchos de ellos no saben como manejar.

En la sociedad occidental existe un gran énfasis en la pareja. La gente sola no es bienvenida en muchos contextos. En ambientes profesionales, políticos, sociales, en clubes, incluso en vecindarios y en condominio, el énfasis en la pareja es bien claro. Los hombres o mujeres solos no son bienvenidos. Tampoco lo son las parejas del mismo sexo, que se miran con desconfianza. Un hombre que aspire a desempeñar un alto cargo público como el ser gobernador, por ejemplo, se considera que debe tener esposa, si quiere presentar una imagen "políticamente correcta" y no despertar sospechas acerca de su orientación sexual que podrían perjudicar su carrera. La verdad es que las sospechas se presentan de todos modos y que asumir un papel heterosexual no es condición necesaria - ni suficiente - para una carrera en la política, en la industria ni en otros círculos sociales.

De hecho, los matrimonios heterosexuales de personas gay, casi siempre terminan en divorcio, después de un período de convivencia bastante desgraciado. Los hijos de personas gay no tienen necesariamente esta misma orientación sexual, y en muchos casos aceptan a su padre o a su madre como homosexual sin que el hijo

comparta esa orientación. Las estadísticas demuestran que la inmensa mayoría de los hijos de personas gay no son homosexuales, solamente se ha encontrado que entre el cinco y el diez por ciento de ellos son homosexuales o bisexuales. Este porcentaje se asemeja al de la población en general, o sea, que el ambiente en el cual crecieron estos niños no aumentó la probabilidad de "volverse" homosexual o bisexual.

La mayoría de los homosexuales - las dos terceras partes - prefieren no casarse, y enfrentan las críticas sociales por no hacerlo. En algunos casos, salen del closet ante su familia, sus amigos, sus compañeros de trabajo, etcétera. En otros casos, llevan una vida doble que está llena de angustias y dificultades donde su " vida homosexual " se limita a encuentros esporádicos con personas de su mismo sexo, y su vida afectiva es bastante inestable y limitada. Otros más son aquellos que se jactan de ser heterosexuales, y que justifican su soltería afirmando que algún día se van a casar o que están buscando la mujer o el hombre ideal, o insisten en decir que el matrimonio es una institución fracasada y caduca; que aún no están bien económicamente para poder obtener un hogar, etcétera. Todas estas situaciones, son obviamente, bastante difíciles de manejar a lo largo de toda la vida, por lo que es muy difícil que puedan llevar una vida psicológicamente sana.

Existen también aquellos que aceptan su homosexualidad y encuentran una pareja de su mismo sexo con la que forman un hogar. Las parejas gay pueden ser tan sanas o insanas psicológicamente como las parejas heterosexuales. Pueden ser aceptadas en el grupo social, pueden ser bienvenidas en los ambientes heterosexuales y pueden ayudar a crecer psicológicamente a los miembros de la pareja. Éste es el estado que prefieren la mayoría de los homosexuales, sin embargo, no todos lo alcanzan, pues es necesario involucrarse en una cultura de apoyo, en la relación con otras parejas gay, la pertenencia a la comunidad gay, el compartir valores, actitudes y proyectos de vida con la pareja, etcétera, es decir, nada diferente que no suceda con una pareja heterosexual.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El problema de la poca duración de muchas parejas gay merece especial atención, ya que debido a la inexistencia de instrumentos legales y sociales que permitan "formalizar" estas uniones de parejas homosexuales, salvo las de carácter afectivo y moral, que invitasen a las personas a reconsiderar aún mas sus posibilidades de permanecer juntas, existe en cambio un rechazo social que constantemente desea verlos separados. Con todo esto, se encuentra que es " muy fácil " la disolución de estas parejas, ya que, independientemente de las razones personales que hayan ocasionado la separación, no cuentan además con ningún tipo de apoyo (social y legal principalmente) para no concluir con dicha relación, pero si para separarlos.

Posteriormente a todo esto llega la vejez, que según la Organización Mundial de la Salud es el período a partir de los 65 años. Mucho se ha hablado mucho de la soledad de los homosexuales viejos, pero los datos de investigación demuestran que esta soledad no es mayor que la que existe entre los jóvenes. La cultura coloca un enorme énfasis en la juventud y en la belleza física y, por tanto, sería de esperarse que los viejos gay tuvieran una vida de soledad y de amargura. Sin embargo, éste no es el caso, ya que los ancianos heterosexuales también se quejan de la soledad, a pesar de que en la mayoría de los casos tienen hijos, nietos y una pareja. Lo que si suele suceder es que los ancianos gay tienen mayor probabilidad de carecer de un apoyo familiar durante estos años.

Como hemos podido observar hasta este momento, la vida de una persona homosexual o bisexual, la gran parte del tiempo no es sencilla, y no por el hecho de que la vida de una persona heterosexual lo sea, sino por el hecho de que aunado a los problemas "normales", cotidianos y personales que toda persona enfrenta, los gay deben luchar aún más. Primero, en una lucha interna de conocimiento, comprensión y autoaceptación, y después, en una lucha social interminable contra las múltiples y variadas formas de opresión y discriminación de que son objeto.

Ahora bien, como hemos dicho anteriormente, el rechazo, miedo, discriminación, y marginación, que contra las personas homosexuales y bisexuales existe, se

encuentra en gran parte favorecido por la existencia de muchos mitos y creencias erróneas relacionados con la homosexualidad, tanto masculina como femenina, y que son errores que comparte gran parte de la sociedad en varias parte del mundo, cuya única utilidad es fomentar la homofobia, que no es otra cosa que es la hostilidad y el miedo "infundado" que mucha gente profesa a los homosexuales. Esto es "lógico", si partimos de la idea de que casi todos lo seres humanos viven y actúan sin un conocimiento real de su sexualidad y mucho menos de la de los demás, lo que conlleva una afectación en la vida individual y social de todos los miembros de una sociedad. Así tenemos un panorama de mitos y creencias falsas, sustentadas en la ignorancia que dan como consecuencia falsas concepciones de la realidad y por lo mismo un miedo y rechazo por demás infundado. Podemos decir que los principales mitos y creencias erróneas que sobre la homosexualidad y bisexualidad existen, son los siguientes:

- Es falso que los homosexuales difieran de los heterosexuales en sus características genéricas (tono de voz, amaneramientos, forma de vestir) o psicológicas (intereses artísticos, dependencias emocionales, depresiones). Al respecto podemos mencionar, que la homosexualidad en sus diversas expresiones (puesto que como posibilidad más de expresión sexual del ser humano, constituye en sí misma una realidad llena de matices) se vive en estrecha relación con el papel de género y con la lógica que implica como categoría de construcción social. Las nociones de femineidad y masculinidad, como ya hemos visto, no son eternas ni universales, sino más bien, tienen que ver con las costumbres y la educación de una sociedad determinada. En realidad tanto la homosexualidad como la heterosexualidad serían categorías elaboradas histórica y culturalmente hablando, acerca de la sexualidad. El problema radica en que, al ser una construcción social que se ve fuertemente cuestionada, se ponen en duda y entredicho todas las esferas del sistema social existente y que por lo mismo es muy difícil de enfrentar y cambiar, ya

que aquí se estaría hablando de cuando menos cuestionar intereses creados de todo tipo, llámense económicos, políticos religiosos, familiares, etc., y que, desde luego, no es tan fácil derrumbar por obvias razones.

- Es falso que los homosexuales tengan mayores trastornos psicológicos que los heterosexuales. Esto no sería sin embargo totalmente falso si consideramos la constante angustia, el miedo, la duda de uno mismo, la depresión, etcétera, como trastornos psicológicos, porque de hecho lo son, y que comúnmente aquejan a los homosexuales y bisexuales en algún momento de su vida, sino es que en toda ella, debido a las presiones familiares, sociales, laborales, etcétera, de que son objeto y que ya anteriormente señalamos. Así que la homosexualidad y bisexualidad no son un trastorno psicológico innato, el trastorno psicológico aquí es ocasionado por el medio hostil en que se desenvuelven.

- No es verdad que siempre exista un patrón de crianza y de relaciones familiares que conduzca a la homosexualidad, como afirman los psicoanalistas. Una madre sobre protectora y un padre pasivo y lejano no son la causa de la homosexualidad en sus hijos varones ni mujeres. Como tampoco lo es la violación y el abuso sexual como factores determinantes en la homosexualidad.
- No existen tratamientos efectivos para cambiar la homosexualidad de una persona. Pues, ni los tratamientos psicológicos (psicoanálisis, terapia de la conducta) ni los tratamientos médicos (hormonales, choques eléctricos) han producido cambios en la orientación sexual de los individuos. Se considera que no se puede hablar de cura o tratamiento, dado que no se trata de una enfermedad. Actualmente la enorme mayoría de los homosexuales que visitan al psiquiatra o al psicólogo clínico, no lo hacen para que les ayude a cambiar su orientación sexual, sino para que les ayuden a aceptarse y a

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

adquirir conductas, conocimientos y actitudes que les permitan llevar una vida sana y con el mínimo de conflictos dentro de la sociedad en que viven.

- Es falso que en las parejas homosexuales - de varones y mujeres - uno adopte el papel masculino y otro el femenino, en lo que respecta a la conducta sexual y las actividades de la vida diaria. Generalmente, los papeles se comparten, no es frecuente que exista un homosexual exclusivamente activo ni exclusivamente pasivo sino que estos papeles se intercambian con frecuencia. Cabe señalar en éste punto, que muchas veces la homosexualidad es confundida con el travestismo y el transexualismo, y es por esta razón que se piensa que existen roles definidos y predeterminados en las parejas homosexuales. El travestismo es el gusto por vestirse con ropas y accesorios señalados como exclusivos del otro género. El transexual es aquella persona que cambia de sexo tras someterse a una operación quirúrgica para tal fin. Estas son expresiones mas de la sexualidad en cuanto a rol o papel de genero (travestismo) y de identidad sexual (transexualismo) temas que en el capítulo segundo ya abordamos y que como también vimos no tienen relación con la orientación sexual, sino mas bien con componentes de la sexualidad.
- Es falso que los homosexuales molesten a los niños, abusen sexualmente de ellos y traten de iniciarlos en prácticas homosexuales. Por el contrario, la inmensa mayoría de los abusos sexuales y violaciones de niños los llevan a acabo personas heterosexuales.
- Es incorrecto que la mayor libertad en las costumbres sexuales lleve a al aumento de la homosexualidad. Durante la segunda mitad el siglo XX, las costumbre sexuales se liberalizaron mucho más que en los siglos anteriores. Sin embargo, la conducta homosexual no aumentó, simplemente su existencia se hizo más visible.

- Otro mito existente y que merece una mención a parte, es de las que son objeto las personas bisexuales, que son mirados con sospecha tanto por los heterosexuales como por los homosexuales. Los primeros afirman que se trata de homosexuales que quieren pasar por bisexuales, los segundos creen que se avergüenzan de su orientación sexual homosexual, que tratan por consiguiente de evitar el estigma social de ser homosexuales. Así que no se consideran normales en ninguno de los dos grupos. Lo que aquí sucede es que hasta hace poco tiempo no era posible entender que existiera una persona con una orientación sexual donde hombres y mujeres le fuesen igualmente atractivos, pero gracias a los avances y logros obtenidos en el campo del comportamiento sexual, es fácil hoy entender que hay muchas formas de expresión de la orientación sexual entre las que precisamente se encuentra la bisexualidad.

Es falso que los homosexuales deseen cambiar su orientación sexual. Es importante comentar aquí que el homosexual hombre o mujer al igual que el bisexual, no manifiestan en realidad conflicto con su orientación sexual; si hay algo que deseen cambiar es la actitud de la sociedad hacia ellos. De hecho, en el caso de aquellos homosexuales con dificultades de autoaceptación y de identificación, la causa del problema se busca en la sociedad homofoba en la cual viven estos individuos y no en una patología per se, que afecte a la persona.

Ahora bien, todo cuanto hemos señalado hasta este momento ha tenido que ver más que nada con la problemática interna y psicológica que deben enfrentar las personas homosexuales y bisexuales, primero en su proceso de autoaceptación, y después de convivencia con sus congéneres. Sin embargo, sus problemas no terminan aquí, puesto que deben enfrentar constantes y cotidianas formas de discriminación y rechazo como son las siguientes:

- Otro mito existente y que merece una mención a parte, es de las que son objeto las personas bisexuales, que son mirados con sospecha tanto por los heterosexuales como por los homosexuales. Los primeros afirman que se trata de homosexuales que quieren pasar por bisexuales, los segundos creen que se avergüenzan de su orientación sexual homosexual, que tratan por consiguiente de evitar el estigma social de ser homosexuales. Así que no se consideran normales en ninguno de los dos grupos. Lo que aquí sucede es que hasta hace poco tiempo no era posible entender que existiera una persona con una orientación sexual donde hombres y mujeres le fuesen igualmente atractivos, pero gracias a los avances y logros obtenidos en el campo del comportamiento sexual, es fácil hoy entender que hay muchas formas de expresión de la orientación sexual entre las que precisamente se encuentra la bisexualidad.

Es falso que los homosexuales deseen cambiar su orientación sexual. Es importante comentar aquí que el homosexual hombre o mujer al igual que el bisexual, no manifiestan en realidad conflicto con su orientación sexual; si hay algo que deseen cambiar es la actitud de la sociedad hacia ellos. De hecho, en el caso de aquellos homosexuales con dificultades de autoaceptación y de identificación, la causa del problema se busca en la sociedad homofoba en la cual viven estos individuos y no en una patología per se, que afecte a la persona.

Ahora bien, todo cuanto hemos señalado hasta este momento ha tenido que ver más que nada con la problemática interna y psicológica que deben enfrentar las personas homosexuales y bisexuales, primero en su proceso de autoaceptación, y después de convivencia con sus congéneres. Sin embargo, sus problemas no terminan aquí, puesto que deben enfrentar constantes y cotidianas formas de discriminación y rechazo como son las siguientes:

Discriminación en el trabajo. Con cierta frecuencia, una persona gay no se selecciona para un empleo aunque esté muy calificada. Se le expulsa de su trabajo alegando otras razones (no la orientación sexual) cuando se descubre que es gay o lesbiana.

Muchos homosexuales son víctimas de la violencia en el trabajo, incluyendo abuso y discriminación. En ocasiones se les niega el ascenso, la promoción, mejores salarios, etcétera.

Discriminación en la vivienda. Se prefiere alquilar vivienda a parejas heterosexuales, no a parejas homosexuales o a personas que vivan solas. Los vecinos tratan de aislar a los homosexuales y a discriminarlos y perseguirlos con diversos tipos de agresiones. Lo mismo sucede para la adquisición de casa y departamentos, como son los de interés social, cuyos prestamos se otorgan con mucha mayor facilidad a personas casadas que a personas solas.

Discriminación en hoteles, restaurantes, comercios, lugares públicos, etc. Donde se les niega el servicio o se les "invita" a retirarse del lugar. No vayámonos muy lejos, en los hospitales públicos de nuestra ciudad podemos ver un claro ejemplo de discriminación en los bancos de sangre, al prohibir a la gente homosexual ser donadora de sangre por el simple hecho de su orientación sexual, y del estigma de que homosexualidad es sinónimo de sida.

Actos de violencia contra hombres y mujeres gay. Aquí nos referimos a la violencia física, el chantaje, la extorsión, los crímenes por homofobia, etcétera. Muchos homosexuales son víctimas fáciles de agresiones verbales y físicas debido a su orientación sexual. Es común también el chantaje y la extorsión por parte de personas que conocen sobre la homosexualidad de una persona y utilizan esta información para lucrarse con ella amenazándola con revelar su secreto.

Lo mismo ocurre con ciertos policías corruptos que utilizan sus puestos para intimidar a los homosexuales y obligarlos a que les den dinero a cambio de no llevarlos detenidos o llamarles a sus familiares para decirles sobre su orientación sexual.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Los asesinatos y torturas de homosexuales abundan y son asunto de todos los días no solo en nuestro país, sino también en muchas otras naciones. La situación en América Latina es un asunto especialmente grave, debido a la cultura machista que existe y repudia tajantemente la homosexualidad, por considerar que esta desvirtúa y desvalora la figura masculina.

En nuestro país existe la Comisión Ciudadana Contra los Crímenes de Odio por Homofobia, según la cual se han cometido 163 homicidios contra homosexuales de 1995 a 1998. Para la comisión que agrupa intelectuales, artistas y políticos, el hecho de que se registren asesinatos en contra de homosexuales es debido a la homofobia que existe en nuestro país.

" La homofobia, define la Comisión en un reporte dado a conocer a la opinión pública, es el miedo intenso y sin razón a los homosexuales, así como a creencias y prejuicios contra ellos. De acuerdo con la Comisión los crímenes cometidos tendrían como principal móvil la homofobia y la intolerancia del resto de la sociedad hacia las personas que ejercen una sexualidad diferente a las normas aceptadas."⁴⁹

Pero en estos casos estamos hablando de una homofobia y una violencia muy extrema como son las lesiones físicas y el homicidio. Sin embargo, existe otra agresión que sin ser tan aparatosa como estas es más frecuente de lo que puede imaginarse y se encuentra presente en muchas situaciones de la vida cotidiana, como son los insultos de maricón, mariquita, puto, marimacho, joto, etcétera, que comúnmente se les grita a los homosexuales y lesbianas, o frases como " pareces marica ", " no hagas eso que te vas a hacer joto ", " te prefiero ver muerto que maricón ", " antes puta que lesbiana ", etcétera, y que son frases que denotan una clara muestra de repudio hacia la homosexualidad y lesbianismo, además de considerarlos como de las cosas más indeseables que pueden sucederte a una persona y, que por lo mismo, son usadas como insultos al compararlo con algo espantoso y despreciable.

⁴⁹ La Jornada, Letra S, No. 35, México, Junio 1999, p. 38

Otras muestras cotidianas son los chistes que sobre "jotitos" hay y que tienen por objeto ridiculizar a los homosexuales, cayendo algunos incluso en el fomento a la violencia física al decir que lo que más desea un homosexual es que, por ejemplo, lo violen, lo que entre broma y broma denota una clara costumbre a la agresión contra la persona homosexual.

Si nos puséramos a analizar el por qué de los términos peyorativos para designar a los homosexuales, nos daríamos cuenta, que la gran mayoría de ellos son empleados para equiparar la conducta homosexual con la conducta femenina, lo que nuevamente nos remite a las estructuras sociales de género y los conflictos sociales y culturales que estos originan. Pues queda muy claro que el problema no es la homosexualidad en sí misma como orientación sexual, sino el hecho de que un hombre adquiera características "femeninas" (mujer) que lo denigren de su status de superioridad fálica. Y en el caso de las lesbianas el hecho de que estas osen adquirir características "masculinas" y traten de "equipararse" al varón.

Así que como podemos nuevamente constatar, el problema de la homofobia y la discriminación tiene que ver con las estructuras de género que han sido creadas e impuestas en nuestra sociedad, pues lo que precisamente mueven estas diversas expresiones son los pobres y débiles sustentos en que esta apoyada toda la estructura de género en nuestro país y sobre los que recae nuestra ideología social y cultural.

Pero desgraciadamente hay otra homofobia y discriminación que es mucho más grave, y es la que existe por parte de las autoridades en nuestro país. Bien dice la frase que " los prejuicios que nacen de la ignorancia, llevados a posiciones de poder producen discriminación ". El gran problema que siempre ha existido en todo el mundo en cuanto a la impartición de justicia y del que no se escapa nuestro país, por supuesto, es el hecho de que no ha sido posible separar el que los legisladores, jueces, políticos, etcétera, dejen de ser personas que viven inmersos en una sociedad, y que por lo mismo, se encuentran influenciadas por la ideología cultural que en ella existe.

Aún cuando " se supone " que la razón, la ética y el profesionalismo son las características que deben distinguir a éstas y a todas las personas que desempeñan cargos de servicios públicos, la realidad es que estas nociones son casi desconocidas para muchas de estas personas, pues de otra manera, no es posible entender que se den actitudes tan discriminatorias por parte de diversas autoridades de nuestro país como son las siguientes: En Jalisco el gobierno panista rechaza la semana lésbico-gay alegando la Inmoralidad de "los castigados por la naturaleza" (1990). En Cd. Juárez, Chihuahua, se encarcelo a cuatro mujeres lesbianas activistas que fijaban carteles por atentar contra la moral y las buenas costumbres (1997). En Torreón, las autoridades panistas Implantaron acciones para detectar y remitir a cuanto homosexual sea sorprendido en toda clase de antro de la ciudad. En Boca de Río, Veracruz, a raíz de una petición del ayuntamiento para perseguir homosexuales y sexo servidoras. En Córdoba, Veracruz, se desató una campaña de persecución y hostigamiento contra grupo de travestís, lesbianas y prostitutas enarbolando el lema " Limpiar a Córdoba de la escoria."

Un caso sumamente sonado en México y que tuvo además relevancia internacional, fue el que se suscitó en Aguascalientes, donde existía una clarísima discriminación que se mostraba incluso en letreros como " prohibida la entrada de perros y homosexuales " situación que las autoridades apoyaban y aplaudían.

Estamos de acuerdo en que desgraciadamente es muy fácil separar todas las actitudes y prejuicios que durante toda su vida las personas han adquirido en cuanto a lo que es y como "debe" ser vista la homosexualidad. Pero lo que no es entendible, desde ningún punto de vista, es el hecho de usar el poder que ciertos cargos públicos dan a las personas, para a través de ellos imponer su ignorancia y prejuicios, discriminando y oprimiendo a una persona por su orientación sexual. Esto, además de no ser para nada ético y profesional, porque ser profesional, significa ser objetivo en la actividad que se desempeña dejando a un lado nuestras creencias personales para hacer valer los sustentos científicos, legales, médicos, etcétera, que si son

unánimemente aceptadas gracias a su condición de ciencias. Y mucho menos es una actitud ética, puesto que la ética no es algo que sea variable o que cambie de persona a persona sino que tiene que ver con valores universales que son válidos para todas las culturas en cualquier parte del mundo, pues su función es enaltecer las virtudes de todos y cada uno de los hombres y mujeres del mundo, así encontramos, por ejemplo, a la justicia, la honestidad, la templanza, el amor, la fraternidad, el respeto, etcétera. Por lo tanto, es completamente incomprensible que sigan existiendo estas actitudes por parte de las autoridades continúen siendo permitidas sin que se medie sanción alguna por estos abusos de poder, pues como ya hemos dicho, los prejuicios que nacen de la ignorancia, llevados a posiciones de poder produce discriminación.

Otra clase de discriminación es la que tiene que ver con los ordenamientos legales, en vista de que las leyes no son igualitarias, en el sentido de que no abarcan la totalidad o la generalidad de los habitantes o situaciones similares posibles. Ellas distinguen y regulan determinada cantidad, categoría, grupo o clase de ellas, pero no la totalidad.

Las personas homosexuales y lesbianas, no son tomadas en cuenta por los ordenamientos legales, lo que se traduce en que no tengan ciertos derechos que las personas heterosexuales sí poseen, como son el derecho al matrimonio, a la adopción, a recibir prestaciones por parte de su pareja como es el servicio médico, el no tener derecho a heredar a menos que así haya sido estipulado en un testamento, etcétera. Pero sobre esto hablaremos más en nuestro siguiente capítulo.

El punto de vista más adecuado para estudiar todas las problemáticas que hemos señalado lo encontramos en la desviación social. La desviación no es algo inherente a cierto tipo de particulares de conducta, es un fenómeno sociológico, que se define por las evaluaciones y la respuesta de las personas a varias conductas. Lo que hace que la homosexualidad sea una desviación no es el comportamiento como tal, sino el hecho de que la gente discrimina, estigmatiza y penaliza a quienes considera homosexuales. Esto lógicamente afecta a la persona y la lleva a identificarse y a

asociarse con actitudes negativas de sí mismo. Como señaló Cory: " una persona no puede vivir en una atmósfera de universal rechazo, de desprecio, en una sociedad que lo coloca fuera de la ley y proscribire sus actividades y deseos, sin que esto influya de manera fundamental en su personalidad."⁵⁰

Las formas de opresión para con los homosexuales y bisexuales son múltiples y variadas. Para nosotros, el gran tabú que pesa sobre estas constituye el punto de arranque de todas las demás manifestaciones de rechazo y discriminación de que son objeto las personas gay.

" Ha sido claro a lo largo del desarrollo de este punto, que la gran problemática que enfrentan los homosexuales tiene que ver con cuestiones de género y de rol sexual, más que otra cosa, ya que estos son los que cuestionan todo nuestro sistema social y cultural. Puesto que el género rige el orden humano y se manifiesta en la vida social, política y económica. Por esto, este conjunto de ideas sobre lo que es lo propio de los hombres y las mujeres es al mismo tiempo un filtro a través del cuál miramos e interpretamos el mundo, y una armadura de nuestras vidas."⁵¹

Todas estas razones señalan que la defensa de los derechos humanos de los homosexuales y bisexuales, es un asunto de gran relevancia. Tomar conciencia de este problema es el primer paso.

⁵⁰ Alvarez Gayou, José Luis, Elementos De Sexología, Ed. Mc Grow, México, D.F., 1990, p. 74

⁵¹ Lamas, Martha, Memorias del Foro Sobre Diversidad Sexual y Derechos Humanos, Ed. Nueva Generación, México D.F., 1998, p. 36

CAPÍTULO CUARTO

LA ORIENTACIÓN SEXUAL COMO DERECHO DEL HOMBRE Y SU PROTECCIÓN EN LA CONSTITUCIÓN

4.1. MINORÍAS SEXUALES.

En las diferentes culturas la homosexualidad y bisexualidad invariablemente se han encontrado presentes. No puede afirmarse, que en algún caso, una cultura haya sido exclusivamente homosexual, sino que esta conducta siempre ha sido distintiva de un grupo minoritario. Cuando hablamos de minorías, nos estamos refiriendo a " todas aquellas agrupaciones humanas unidas por vínculos especiales que viven en el seno de comunidades mayoritarias más amplias, que poseen, derechos en cuanto tales." ⁵² No debemos confundir minorías con pueblos, puesto que los pueblos son " agrupaciones humanas conscientes de su individualidad, unidas por lazos históricos, de cultura, de lengua o de religión, que expresan un querer vivir colectivo." ⁵³ Un pueblo no se siente nunca parte de otro pueblo, ya que son sus propias características culturales (étnicas, lingüísticas, de organización social, cultural, política, etcétera) las que se encargan de identificarlos y regirlos. Por el contrario, una minoría, aunque siente su individualidad y diferencia dentro del Estado en el que vive, si se siente parte de ese Estado. Como consecuencia de ello, una minoría no aspira a constituirse en un nuevo Estado libre e independiente, sino que desea el reconocimiento de todos sus derechos dentro del Estado al que pertenece.

⁵² Gros Espiell, Héctor, Derechos Humanos y Protección de las Minorías, Ed. Organización de las Naciones Unidas, 1996, p. 259

⁵³ *Ibidem*, p. 262-263

Con base a estas nociones, podemos decir por tanto, que los homosexuales, lesbianas y bisexuales constituyen una minoría tanto en el sentido estadístico como en el sentido sociológico de esta definición. Esto significa que poseen los requisitos materiales para conformar una minoría, es decir, tienen el carácter numéricamente minoritario de grupo humano; poseen una situación no dominante dentro de la sociedad y cuentan con sus propios elementos aglutinantes, que en este caso se trata de su orientación sexual. Es por estas razones que cuando hablamos de los gay nos referimos a ellos como minorías sexuales.

Existen estudios que demuestran que la homosexualidad, lesbianismo y bisexualidad son comportamientos sexuales que han existido a lo largo de la historia de la humanidad y en la gran mayoría de las sociedades existentes. De hecho, trabajos antropológicos de las últimas décadas han encontrado que existe homosexualidad en las dos terceras partes de las sociedades estudiadas. Son exactamente el 64% de todas las sociedades sobre las cuales existe información. Desde luego que la forma en que estas preferencias sexuales son vistas en cada una de ellas es muy variada, puesto que su apreciación depende de factores culturales, sociales, políticos, económicos, etcétera.

Pero no sólo existen estudios sobre la presencia de estas expresiones sexuales dentro de las sociedades existentes, sino también cifras que nos hablan de la cantidad de personas que pertenecen a estas minorías sexuales.

Estudios presentados por muchos grupos de liberación gay nos hablan de que un 10% de la gente es homosexual. Otros estudios en cambio, nos dicen que sólo el 4% de los hombres y un 2.5% de las mujeres, son exclusivamente homosexuales. La cifra que se maneja para las personas bisexuales fluctúa alrededor del 5% de la población. En todo caso, ya sea que aceptemos cualquiera de estos datos, se trata de grupos humanos sumamente numerosos.

Como una observación al margen de las cifras que estamos manejando, podemos decir, que si bien estas cifras son tomadas de estudios científicos, sus

resultados son bastante cuestionables, en el sentido de que nos hablan de una homosexualidad exclusiva (Fundamentalmente Homosexual, FHM), pero no nos hablan de las otras variables de la orientación sexual. Como ya antes hemos mencionado es importante para entender con cuanta frecuencia existen estas expresiones sexuales dentro de una población, el saber que la orientación sexual tiene diferentes " grados " y " manifestaciones " como ampliamente señalamos en el capítulo segundo de este trabajo. Esto es, no existe lo blanco y lo negro, lo heterosexual y homosexual como dos categorías bien separadas y diferentes, sino al contrario, lo que existe son variables en una línea continua, donde en cada polo encontramos una conducta fundamentalmente heterosexual (FHT) y en la otra una fundamentalmente homosexual (FHM), pero en medio de ellas, existen muchos matices de grises, muchos matices de expresiones y conductas tanto homosexuales como heterosexuales y desde luego también bisexuales, que no son tomadas en cuenta por estos estudios debido a lo controvertido que su análisis implica, en vista de que son naciones bastante difíciles de clasificar desde el punto de vista científico y ni que decir del social, pues aquí están sujetos a fuertes condicionamientos culturales y valóricos, dependiendo del lugar del que estemos hablando.

Es por esta razón que los porcentajes que se obtienen para conocer la frecuencia con que estos comportamientos sexuales se presentan en una población determinada, dependen también de la forma en que fue evaluada la orientación sexual. Por ejemplo, en un estudio realizado en una ciudad norteamericana, cuando se preguntó a las personas si había tenido alguna relación homosexual que condujese al orgasmo, se obtuvo un porcentaje del 20% al 30% de la población. En cambio, cuando se preguntó a una persona si se consideraba a si misma como homosexual, los porcentajes variaron del 4% al 17%. Debido a esto, es que en los grupos de liberación gay, que es donde más estudios al respecto se han realizado, la cifra que se maneja con mayor frecuencia es la del 10% de la generalidad, número que nosotros usaremos

de base para medir el grado de existencia de estas conductas sexuales por considerar que es la que más cercana a la realidad.

Como podemos ver, estamos hablando de que los gay son varios millones de personas en cada país y de muchos millones en todo el mundo. Y es precisamente por esta razón que nosotros enfocamos el desarrollo del presente trabajo de investigación en la orientación sexual y las minorías sexuales, en vista de que ya no es posible continuar ignorando la existencia, necesidades y problemática de estas personas, cuya dignidad y derechos se ven violentados día con día.

4.2. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA ORIENTACIÓN SEXUAL

La desigualdad que afecta a los gay es un fenómeno estructural, histórico y por lo mismo integral. No se trata de un fenómeno residual producido por la falta de integración de las minorías sexuales a una supuesta sociedad mayor. Por el contrario, se deriva de un modelo de integración asimétrico y desventajoso. Haciendo que esta se manifieste en todas y cada una de las relaciones que vinculan a las minorías sexuales con el resto de la sociedad.

Ya no es solo asunto de antipatía o de incompreensiones sociales, que por ser fenómenos ancestrales tardarán mucho tiempo en disiparse, ya que dependen de temores profundos y de nociones muy arraigadas sobre lo que es la sexualidad humana, sino de algo muchísimo más grave e importante: las constantes violaciones a los derechos humanos de las personas homosexuales y bisexuales.

Y es que hablar de la problemática cotidiana que enfrentan las personas gay, no es sólo cuestión de referimos a la discriminación, marginación, violencia y rechazo que existe dentro del conglomerado social, sino a algo todavía más importante y trascendente, y es el de la desigualdad y discriminación que existe en nuestras leyes

cuando nos referimos a las personas homosexuales, lesbianas y bisexuales, donde el único responsable es el Estado.

Es claro que la discriminación de las personas gay sigue estando en la base de una serie de prácticas y políticas adversas al desarrollo de las minorías sexuales y a la satisfactoria solución de sus necesidades. Esta discriminación está instalada en la sociedad en su conjunto, y se refleja en la legislación, en el diseño de las instituciones y en la aplicación de las políticas.

Si bien es cierto que en el derecho positivo de nuestro país actualmente no son sancionados ni penalizadas las conductas homosexuales y bisexuales como meras manifestaciones de la orientación sexual, también es verdad que estas no son tomadas en cuenta por nuestros ordenamientos legales. Constituyéndose así formas de violencia y rechazo contra las minorías sexuales, puesto que una forma de agresión contra estas personas, es precisamente el silencio que existe ante su desconocimiento, inexistencia e invisibilidad dentro de nuestro cuerpo legal.

¿ Qué ocasiona esto ? En primera, que este silencio legal continúe sirviendo como el marco ideal para seguir permitiendo todo tipo de discriminaciones, marginaciones, estigmatizaciones, injusticias y vejaciones sociales en contra de las personas gay. En segunda, y más importante, es que mediante esta situación se están violentando sus garantías de libertad e igualdad al mismo tiempo que atenta contra su dignidad y se limita al desarrollo de su personalidad ¿ De qué manera ? Para responder esta pregunta es necesario primero realizar nuevamente un breve y rápido análisis de lo que estas nociones significan.

Ignacio Burgoa nos dice que " la libertad es necesaria para que cada individuo realice sus fines y logre su felicidad, entendida no solamente como una mera potestad psicológica de elegir propósitos determinados y escoger los medios de ejecución de los mismos, sino como una actuación externa sin limitaciones o restricciones que hagan imposible o impracticable las conductas necesarias para la actualización de la

teleología humana ." ⁵⁴ Para ello, las libertades individuales " son las diversas facultades que permiten a los ciudadanos o individuos realizar con independencia y eficacia su destino personal, en el marco de una sociedad organizada ." ⁵⁵

Pero sucede también que para poder defender la libertad de las personas no basta con hacer una declaración y ya, sino que es necesario crear las condiciones sociales, económicas y culturales que la hagan posible y en donde además, exista una diversidad de situaciones que le permitan al individuo elegir cual es la más adecuada para él. Es aquí precisamente donde la garantía de igualdad hace su aparición, en vista de que si no se reconoce que todas las personas son iguales entre sí, nunca va a existir la posibilidad de que todas ellas tengan las mismas oportunidades para decidir y elegir sobre los medios y las formas que poseen para lograr sus propios objetivos. Esto significa que al no otorgarse y reconocerse las mismas oportunidades para todos los miembros de una sociedad, lo que se logra es discriminación y graduación de la libertad.

" La igualdad como garantía individual tiene como centro de imputación al ser humano en cuanto tal, es decir, en su implicación de persona, prescindiendo de la diferente condición social, económica o cultural en que se encuentre o pueda encontrarse dentro de la vida comunitaria. Puede afirmarse que esa igualdad se establece conforme a la situación más dilatada en que se halla el gobernado, o sea, en su carácter de hombre, y sin prejuicios de que simultáneamente esté colocado en situaciones específicas o de menor extensión y en las cuales la igualdad jurídica se traduce en el mismo tratamiento normativo para todos los sujetos que dentro de una de ellas se encuentren.

Desde luego, el gobernado tiene el derecho o potestad jurídica de exigir al Estado y a sus autoridades el respeto de esa situación negativa en que se traduce la igualdad como garantía individual, consistente en la ausencia de diferencias y

⁵⁴ Burgoa Orihuela, Ignacio, Op.cit., p. 306

⁵⁵ Sánchez Bringas, Enrique, Derecho Constitucional, Ed. Porrúa, México 1995, p. 184

distinciones frente a los demás sujetos desde un punto de vista estrictamente humano. En otras palabras atendiendo a ese derecho público subjetivo, las autoridades del Estado y este mismo, tiene la obligación de considerar a todos los gobernados, bajo el aspecto de la personalidad humana y jurídica pura, situada en un mismo plano, sin atribuir distinciones y diferencias por concepto de raza, religión, nacionalidad, sexo, etcétera." ⁵⁶

Por lo tanto, si las leyes tienen por objeto conservar los derechos de todos los hombres y mujeres, y para ello están diseñadas de forma igualitaria para cada individuo, no tendría entonces que existir ninguna persona cuyos derechos no deban ser conservados, respetados y garantizados. Desgraciadamente, la realidad no es así cuando nos referimos a las personas homosexuales y bisexuales, ya que aunque se supone que la garantía de igualdad prohíbe la discriminación de cualquier ser humano y pugna por un trato digno del hombre, la verdad es que esta discriminación sí existe, y que aunada a la violencia, estigmatización, marginación y rechazo de que son objeto, esto se traduce en una violación a la libertad e igualdad de las personas desde el punto de vista de los derechos humanos. Llevándonos a concluir que " la igualdad de derecho no es sino una fantasía cuando no existe cierta igualdad de hecho " y esto es precisamente lo que día a día enfrentan las minorías sexuales.

La lucha que ahora libran las personas homosexuales y bisexuales por el derecho a que se les respete y garantice la protección a sus expresiones sexuales, no es un tema nuevo, de hecho es la misma lucha que muchos años atrás libraron los pueblos indígenas por lograr que se les respetara como grupos humanos con sus propias costumbres, lengua, usos, idiosincrasia, etcétera, o de los grupos religiosos por una libertad de culto e incluso el de las mujeres para ser reconocidas como iguales al varón. Todas ellas han versado sobre lo mismo: la no discriminación y el respeto a los derechos humanos.

⁵⁶ Burgoa Orihuela, Ignacio, op.cit., p.256.

Hoy es de lo más normal hablar de la igualdad entre los sexos, de la libertad de creencias religiosa y de la pluralidad cultural que nuestro país tiene a través de sus pueblos indígenas. Desde luego que todos estos logros no fueron fáciles de alcanzar, pero sucedieron gracias a que se reconoció que la diversidad y las diferencias no tienen porque implicar desigualdad, sino simplemente pluralidad. Y es esto precisamente lo que debemos nuevamente retomar para poder garantizar la no discriminación por razones de orientación sexual y el reconocimiento al libre ejercicio de esta como un derecho fundamental de todo individuo.

¿Por qué si entendemos que la orientación sexual es un atributo esencial en la personalidad de todo ser humano, ha sido tan difícil legislar en favor de las personas homosexuales, lesbianas y bisexuales, aún y cuando sabemos que este silencio está transgrediendo sus derechos humanos?

Son muchas las razones por las cuales ha sido muy difícil legislar sobre las minorías sexuales, podíamos sin embargo decir que las principales son cuatro. La primera se refiere al hecho de que la orientación sexual y sus manifestaciones son un tema bastante mitificado y desconocido en nuestro país. La segunda de ellas, es porque pese a todo lo que se diga, aún continua existiendo una fuerte influencia de la moral religiosa en nuestro marco legal. La tercera, tiene que ver con el hecho de que el hacer cuestionamientos legales y sociales sobre la orientación sexual de las personas, nos lleva no solo a cuestionamos ésto, sino toda nuestra forma de estructura y organización social. Y por último, la cuarta de estas razones, es el gran error socio-cultural de tender a clasificar a las personas con base a cierto tipo de atributos, error del que nuestros legisladores no se han escapado, y que por tanto ha tenido importantes repercusiones jurídico-sociales en la vida de las personas gay.

Decíamos que el desconocimiento social que existe sobre la sexualidad y por tanto de la orientación sexual, es un factor que ha hecho imposible legislar sobre las minorías sexuales, en vista de que nuestro país carece de una adecuada educación sexual. Es por eso necesario ya no solo hablar de esta desde un punto de vista

fisiológico, sino también emocional, conductual y ético, pues la sexualidad como hemos visto, es un área que abarca muchas esferas de la personalidad humana. Pero de esto mucho hemos hablado a lo largo de este trabajo de investigación, por lo que ahondar más en el tema resultaría redundante.

Desde las leyes de reforma, iglesia y Estado son dos instituciones que quedaron perfectamente desligadas, o por lo menos, eso es lo que se proclamó. Sin embargo, no podemos tapar el sol con un dedo y negar que la iglesia católica en nuestro país aún continúa teniendo una fuerte influencia en la legislación mexicana. De hecho, la visión moral del Estado respecto de la homosexualidad y bisexualidad se basa íntegramente en la iglesia católica, de lo que resulta una relación desventajosa para el sector gay, cuyos conflictos con los elementos de gobierno a menudo son originados por censuras de tipo religioso y no por desacuerdos de tipo legal y laico.

Esto significa un grave problema. Primero, porque no existe una separación real entre iglesia y Estado, y segundo, porque se hacen juicios de valor en base a la opinión de una institución cuya historia nos ha demostrado que es bastante decadente y corrupta, cuyos dictámenes distan mucho de ser éticos y humanitarios, para simplemente responder a intereses económicos. Recordemos que los grupos religiosos constituyen uno de los principales grupos de poder, y que el Estado más rico del mundo es precisamente el Vaticano, capital de nuestra fe católica.

Nos preguntamos entonces ¿Cómo es posible que una institución como esta sea la que califique la moralidad o amoralidad de una conducta? y más aún ¿Cómo es posible que nuestros legisladores tomen en cuenta su parecer para decidir si legislan o no sobre esta cuestión, sólo porque se "supone" que representan la moral del pueblo? ¿Qué no acaso la moral es subjetiva y por tanto relativa? La respuesta es sí. Entonces ¿Por qué legislar en base a la moral católica y no en todo caso legislar en base a valores éticos que si son de carácter universal y fuente real del derecho? y más aún ¿Qué no acaso una sociedad democrática y plural propone un valor común a todos sus

miembros derivado de un orden ético que no deriva de elecciones particulares o de grupo ?

Por todo ésto es que no debemos seguir permitiendo que sea la fe y los dogmas religiosos los que se encarguen de juzgar el comportamiento de las minorías sexuales, porque para ello es que existen las leyes " A Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César." Toda creencia religiosa es muy respetable, pero igual de respetable es la orientación sexual de las personas.

Como un último cuestionamiento al respecto ¿ Por qué si la religión y la orientación sexual conllevan el mismo fin, que es lograr la felicidad del individuo, una satisfaciendo necesidades espirituales y la otra emocionales, se insiste tanto en contraponerlas ? Creo que la respuesta es fácil de encontrar, y no está precisamente en los libros sagrados, sino más bien en los libros contables.

Otra de las razones que a nuestro parecer no permiten se legisle sobre las minorías sexuales, se debe a que el hacer cuestionamientos sobre la orientación sexual, las minorías sexuales y los roles de género, van ligadas como hemos visto, pondrían en tela de juicio toda nuestra forma de organización social y económica, debido a que nuestro esquema social y económico esta creado para una sociedad heterosexual, en donde hombres y mujeres, masculino y femenino, se encuentran como dos categorías bien separadas y definidas para las que además se ha construido toda una cultura económica de mercado que no esta dispuesto a perecer. Por lo mismo, el permitir hacer cuestionamientos sobre género, orientación sexual, minorías sexuales o simplemente diferencias, atenta contra una organización muy poderosa que mucho se ha esforzado por controlar y homogeneizar a las personas, comenzando con una conquista religiosa hasta una política de globalización.

Como podemos ver, las tres primeras razones que encontramos de los porques no existen en nuestro país leyes que se refieran a las minorías sexuales, tienen que ver invariablemente con intereses de tipo económico. Desde luego que públicamente no es posible dar este argumento, por lo que los directamente interesados, o sea los grupos

de poder, se han encargado de crear todo un escenario para ocultar este hecho, apoyándose y además abusando de la gran ignorancia que existe entre nuestro pueblo.

La última de las razones que a nuestro parecer a dificultado el legislar sobre las minorías sexuales, se refiere a que las leyes pareciera que solo fueron creadas para normar la conducta de un cierto tipo de personas y comportamientos, excluyendo o ignorando a todos aquellos que no cumplan con sus requisitos de selección.

Nosotros sabemos que es necesario que exista una clasificación de las personas para de esta forma evitar mayores desigualdades entre los individuos originadas por circunstancias ajenas a su propia naturaleza, y que precisamente en base a esta idea es que surgió el concepto de igualdad jurídica, la cual " se traduce en que varias personas, en número indeterminado, que se encuentren en una determinada situación, tengan la posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismo derechos y contraer las mismas obligaciones que emanan de dicho estado. En otras palabras, la igualdad, desde un punto de vista jurídico, se manifiesta en la posibilidad y capacidad de que varias personas, numéricamente indeterminadas, adquieran los derechos y contraigan las obligaciones derivadas de una cierta y determinada situación en que se encuentran."⁵⁷

Esta igualdad esta, por tanto, demarcada por una situación determinada, siendo estas tantas, como relaciones o actos pueda entablar o realizar la persona jurídica y obedeciendo además a un sin fin de factores, elementos y circunstancias (sociales, económicas, jurídicas, etcétera). De esta forma es como surge el fenómeno de una igualdad legal, que no es otra cosa que la imputación que la norma de derecho específica hace a toda persona de los derechos y obligaciones que son inherentes a una situación determinada en que esta pueda encontrarse.

En síntesis, la igualdad, desde un punto de vista jurídico, implica la posibilidad o capacidad que tiene una persona de adquirir o contraer obligaciones, cualitativamente hablando, propios de todos aquellos sujetos que se encuentren en una misma situación

⁵⁷ *Ibidem.*, p. 251

de poder, se han encargado de crear todo un escenario para ocultar este hecho, apoyándose y además abusando de la gran ignorancia que existe entre nuestro pueblo.

La última de las razones que a nuestro parecer a dificultado el legislar sobre las minorías sexuales, se refiere a que las leyes pareciera que solo fueron creadas para nombrar la conducta de un cierto tipo de personas y comportamientos, excluyendo o ignorando a todos aquellos que no cumplan con sus requisitos de selección.

Nosotros sabemos que es necesario que exista una clasificación de las personas para de esta forma evitar mayores desigualdades entre los individuos originadas por circunstancias ajenas a su propia naturaleza, y que precisamente en base a esta idea es que surgió el concepto de igualdad jurídica, la cual " se traduce en que varias personas, en número indeterminado, que se encuentren en una determinada situación, tengan la posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismo derechos y contraer las mismas obligaciones que emanan de dicho estado. En otras palabras, la igualdad, desde un punto de vista jurídico, se manifiesta en la posibilidad y capacidad de que varias personas, numéricamente indeterminadas, adquieran los derechos y contraigan las obligaciones derivadas de una cierta y determinada situación en que se encuentran." ⁵⁷

Esta igualdad esta, por tanto, demarcada por una situación determinada, siendo estas tantas, como relaciones o actos pueda entablar o realizar la persona jurídica y obediendo además a un sin fin de factores, elementos y circunstancias (sociales, económicas, jurídicas, etcétera). De esta forma es como surge el fenómeno de una igualdad legal, que no es otra cosa que la imputación que la norma de derecho específica hace a toda persona de los derechos y obligaciones que son inherentes a una situación determinada en que esta pueda encontrarse.

En síntesis, la igualdad, desde un punto de vista jurídico, implica la posibilidad o capacidad que tiene una persona de adquirir o contraer obligaciones, cualitativamente hablando, propios de todos aquellos sujetos que se encuentren en una misma situación

⁵⁷ Ibidem., p. 251

jurídica determinada. Por tal motivo es que la igualdad jurídica siempre debe acatar el principio aristotélico " Tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales...Así la igualdad parece y es justa, pero no entre todos, sino más bien, entre iguales. También parece justa la desigualdad, pero no entre todos, sino entre desiguales. " ⁵⁸

Existe sin embargo, otro tipo de igualdad y es la que se refiere a la igualdad como garantía individual. Esta igualdad se traduce " en una relación jurídica que media entre el gobernado por una parte y el Estado y sus autoridades por la otra, constituyendo el primordial contenido de los derechos subjetivos públicos que de dicho vínculo se derivan, las prerrogativas fundamentales del hombre, o sea, aquellos elementos indispensables para el desenvolvimiento de su personalidad y el logro de su felicidad.

Una de las condiciones sine qua non para conseguir estos fines es la igualdad jurídica, tomada esta como conjunto de posibilidades y capacidades imputables al sujeto, en el sentido de que éste está en aptitud de adquirir los mismos derechos y contraer las mismas obligaciones, desde un punto de vista cualitativo, que corresponden a otras personas colocadas en idéntica situación determinada. Pues bien, el criterio que sirve de base para definir dicha situación, en que campea la igualdad jurídica como garantía individual, está integrado por la propia *personalidad humana en su aspecto universal abstracto*, eliminando toda diferencia entre grupos humanos e individuos desde el punto de vista de la raza, nacionalidad, religión posición económica, etc. El concepto jurídico de igualdad, como contenido de una garantía individual, se traduce en un elemento eminentemente negativo: la ausencia de distinciones y diferencias entre *los hombres en cuanto tales*, provenientes de factor alguno. Consiguientemente, la situación determinada en que opera la igualdad, como substratum de un derecho subjetivo público emanado de una garantía individual, es muy amplia, pues no se establece ni se demarca por un cierto factor contingente o accesorio, sino que se forma por un fenómeno negativo inherente a la naturaleza del

⁵⁸ Aristóteles, *La Política*, ed. 21ª. Ed. Espasa-Calpe, Mexicana, S.A., México, 1991, p. 132

hombre en sí mismo considerado, en cuanto tal: ausencia de diferencias en las posibilidades y capacidades jurídicas generales, debidas aquellas a particularidades étnicas, religiosas, biológicas, etc., que puedan ostentar varios individuos o grupos humanos. La igualdad como garantía individual es, por ende, un elemento consubstancial al sujeto *en su situación de persona humana frente a sus semejantes todos*, independientemente de las condiciones jurídicas parciales y particulares que aquél pudiese reunir. En conclusión, podemos decir que la igualdad como garantía individual, traducida en esa situación negativa de toda diferencia entre los hombres, provenientes de circunstancias y atributos originarios emanados de la propia personalidad humana particular (raza, religión, nacionalidad, etcétera), es el fundamento de la igualdad jurídica que opera en cada una de las posiciones determinadas y correlativas derivadas de los distintos ordenamientos legales.

Hemos afirmado que toda garantía individual, como relación jurídica que es, crea para los sujetos de ésta sendos derechos y obligaciones, es decir, para el gobernado y para el Estado y sus autoridades. ¿ Cuáles son esos derechos y obligaciones en la garantía individual de igualdad ? Desde luego, el gobernado tiene el derecho o potestad jurídica de exigir al Estado y a sus autoridades el respeto de esa situación negativa en que se traduce la igualdad como garantía individual, consistente en la ausencia de diferencias y distinciones frente a los demás sujetos desde un punto de vista estrictamente humano. En otras palabras, atendiendo a ese derecho público subjetivo, las autoridades del Estado, y este mismo, tienen la obligación de considerar a todos los gobernados, *bajo el aspecto de la personalidad humana y jurídica pura*, situados en un mismo plano, sin atribuir distinciones y diferencias por concepto de raza, sexo, religión, nacionalidad, etcétera. Claro que esta estimación a concepción igualitaria de todos los gobernados por parte de las autoridades estatales, no excluye la posibilidad de que, bajo un criterio ya no puramente humano, sino de otra índole especial (político, económico, social, etcétera), se repute a una cierta categoría de gobernados colocados en situaciones jurídicas determinadas diferentes respecto de otra clase de individuos,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

pero siempre conservando la igualdad de derechos dentro de ese estado determinado, la cual debe estar implícita en todo ordenamiento legal que lo instituya y regule.

En resumen, la igualdad como garantía individual *tiene como centro de imputación al ser humano en cuanto tal, es decir, en su implicación de persona*, prescindiendo de la diferente condición social, económica o cultural en que se encuentre o pueda encontrarse dentro de la vida comunitaria. Puede afirmarse que esta igualdad se establece conforme a la situación más dilatada en que se halla el gobernado, o sea, en su carácter de hombre, y sin perjuicio de que simultáneamente éste colocado en situaciones específicas o de menor extensión y en las cuales la igualdad jurídica se traduce en el mismo tratamiento normativo para todos los sujetos que dentro de cada una de ellas se encuentren.⁵⁹

Párrafos atrás nosotros decíamos que entendíamos y apoyábamos el hecho de que existiese una clasificación de las personas por circunstancias ajenas a su propia naturaleza, para de esta forma evitar mayores desigualdades entre ellas y es precisamente lo que se logra con una igualdad jurídica, la cual pretende además generar una justicia social para todos y cada uno de los integrantes de una sociedad, a través de una igualación socio-económica y de oportunidades entre sus miembros. Hasta aquí no hay problema, la dificultad comienza cuando equivocadamente el Estado y nuestros legisladores hacen una clasificación de las personas en base a su orientación sexual, confundiendo igualdad jurídica con igualdad como garantía individual - debido a las otras tres razones que ya hemos expuesto - y originado que existan distinciones entre los individuos por atributos emanados de su propia personalidad como lo es su orientación sexual, vulnerando de esta forma las garantías de libertad e igualdad de las personas gay, violentando su dignidad, y negándoles las mismas oportunidades y derechos que al resto de la población.

No cabe duda de cómo es que las garantías de libertad e igualdad de las minorías sexuales son violadas ¿ Pero cómo es que también su dignidad ? Para

⁵⁹ Burgoa Orihuela, Ignacio, op.cit., p. 255-257

entender esto, veamos un ensayo reciente hecho por Fernando Salmerón, en el cual señala que la reivindicación de la igualdad esta fundada en una noción ética: la igual dignidad de toda persona y que la demanda del reconocimiento a las diferencias se basa en otro principio: la construcción de una identidad propia.

Como sabemos, la dignidad de las personas estriba fundamentalmente en la capacidad que esta tiene para elegir sus propios fines y determinar su propio plan de vida, lo que constituye justamente la identidad personal. Por esto es que decimos que la igualdad se funda en la noción ética de dignidad, con esto nos estamos refiriendo a que la igualdad no consiste en el carácter universal de los fines elegidos, sino en la posibilidad de que cada sujeto para elegir sus propios fines, por mucho que difieran entre si. Por lo tanto, igualdad siguiendo este orden de ideas, es el reconocimiento de la diversidad y el derecho a la diferencia.

Por todas estas razones es que es necesario pugnar por una legislación y política donde se ofrezca a todas las personas las mismas oportunidades para determinar su vida y que por tanto respetara el modo de ser que cada quien hubiera elegido. Aquí se debe partir del reconocimiento de la persona como agente moral de respeto y, por lo tanto, de que cada individuo puede trazar su propio plan de vida y dirigirse por los valores que considere superiores, siempre y cuando, no atente contra los derechos de los demás individuos, puesto que su derecho termina donde empieza el de los demás. Así el Estado no sólo debe conceder igual valor a cualquier elección de vida, sino también proporcionar los medios para que esto sea posible, es decir, concediendo los mismos derechos a todos, garantizando de esta forma una libertad de elección, al mismo tiempo que asegura también los medios necesarios para que pueda llevarse a cabo dentro de todos los ámbitos sociales y culturales del país.

El Estado se debe comprometer a ejercer una política de pleno respeto a todas las diferencias, en la que su intervención debe estar encaminada a garantizar a todos sus miembros ese respeto, es decir, impedir cualquier discriminación o actitud intolerante. Para ello tendría que aceptar la legitimidad de todas las costumbres y

preferencias sexuales, evitando toda legislación que privilegie sólo a una de ellas, aún y cuando esta sea mayoritaria, como es el caso de la heterosexualidad. Así encontramos que su virtud pública suprema, es por tanto, el respeto.

Y es que toda persona debe tener el derecho a vivir libre y plenamente su orientación sexual, y el hecho de que un Estado no tome en cuenta esta situación, esta condenado a ocasionar muchos problemas y a causar incalculables sufrimientos a miles de hombres y mujeres, pues es innegable que la sexualidad del ser humano encierra por si misma planteamientos de autorrealización personal que no es posible lograr de otra manera y que por lo mismo son de fundamental trascendencia en la vida de los mismos.

Este suceso como vimos tiene solución sin embargo, cuando el Estado entiende que las diferencias individuales son inevitables y que por lo mismo, su función no es el de buscar homogeneizar a las personas, si no por el contrario, gobernar en favor de la diversidad y la pluralidad de sus integrantes, logrando de esta forma no sólo el respeto de cada uno de sus miembros, sino también un enriquecimiento como sociedad.

Sabemos que lograr todo esto es difícil, pero el primer paso lo encontramos en la tolerancia, en donde la persona o cultura tolerante no se siente necesariamente concernida por las posiciones del otro, sin embargo tampoco interviene para coartarlas. Pero esto es solo el primer paso para lograr un cambio, el verdaderamente importante es cuando la persona, la sociedad y el Estado, va más allá de la simple tolerancia y llega al respeto, en donde no solo condescendería la existencia del punto de vista del otro, sino que intentaría comprender su valor y compartirlo, lo cual abriría a cada quien la posibilidad de verse a si mismo y a la sociedad con los ojos del otro, identificando parcialmente su condición con la ajena. Sólo así se puede pasar de la aceptación de la existencia del otro, al diálogo y a la colaboración activa con el en un propósito común. El reconocimiento del valor insustituible del punto de vista ajeno lleva a considerar la multiplicidad de elecciones de vida como un enriquecimiento de la sociedad, en vista de los valores específicos que cada quien puede aportarle. El diálogo entre agentes

igualmente libres otorga un valor nuevo a la vida en común, pudiendo así pasar de la tolerancia al respeto en la obtención de un bienestar común.

Y es que es fundamental entender que el defender el derecho que tienen los otros de fijar su vida en base a sus propios ideales, significa también el garantizar los propios, y no solo esto, sino que nos permite además alcanzar la conciencia social que tanta falta nos hace para poder vivir en una mejor sociedad.

Hasta no hace mucho tiempo poco se hablaba de sexualidad y mucho menos de la orientación sexual, pues se daba por hecho que la heterosexualidad era la "única" forma "natural" y "positiva" de relación, llevando a conceptualizar a la homosexualidad, lesbianismo y bisexualidad como algo "antinatural", "anormal" y "negativo". Afortunadamente ahora ya se sabe que estas expresiones sexuales no son otra cosa que meras manifestaciones del comportamiento sexual, ni mejores ni peores que las heterosexuales, sino simplemente diferentes.

Por esto es que es conveniente legislar en favor de las minorías sexuales y el derecho a la no discriminación por razones de orientación sexual, que en términos prácticos se traduciría en el respeto a la propia personalidad del individuo, a su dignidad y a los derechos humanos.

Y es que la idea principal en el respaldo del derecho a la diversidad de orientaciones sexuales, es el respeto a las diferentes formas que potencialmente existen para lograr los objetivos y felicidad que cada individuo define. Sin embargo, este respeto depende de, y está condicionado por, un respeto a la libertad e igualdad de las personas, a sus oportunidades de vida y a su potencialidad como seres humanos.

4.3. LA ORIENTACIÓN SEXUAL EN EL DERECHO INTERNACIONAL

En lo que al ámbito internacional se refiere es bien sabido que el respeto y garantía de los derechos humanos, es un caso imperativo en todos los Estados. Es por

ésta razón, que cuando hablamos de los derechos fundamentales de las personas gay debemos indudablemente hacer referencia al derecho internacional para conocer el panorama mundial que existe en cuanto a la obtención de logros legislativos de las minorías sexuales.

Durante las dos últimas décadas, organizaciones nacionales e internacionales se han avocado a lograr un trato digno, justo y equitativo para las diversidades sexuales enfocando sus esfuerzos en lograr la inclusión de estos grupos en actividades e instrumentos de orden social, político y legal. De éste último, podemos dividir su aportación en dos partes. La primera, se referiría a todos aquellos documentos legales que tienen por objeto el reconocimiento, defensa y protección de los derechos fundamentales de todo ser humano. La segunda en cambio, tendría que ver específicamente con aquellos documentos que hacen referencia en sus disposiciones o contenidos a la orientación sexual, y que tiene como finalidad condenar la discriminación que pueda existir en torno a ésta, o bien, buscar su reconocimiento y tutela legal.

De los principales instrumentos legales que fueron creados para tutelar los derechos humanos de todo individuo, mucho hemos hablado en el capítulo primero del presente trabajo de investigación, no obstante ello, haremos una breve síntesis de estos.

- La Carta de las Naciones Unidas suscrita en 1945, a través de el Consejo Económico y Social creó en 1946 la Comisión de Derechos Humanos, con fundamento en sus artículos 62 y 68. Esta Comisión tendría a su cargo crear los documentos relativos a la defensa y protección de los Derechos Humanos de todos y cada uno de los hombres y mujeres en el mundo.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos suscrita en 1948, fue el primer documento redactado por la Comisión de Derechos Humanos, el cual cuenta con una declaración, un pacto y diversas medidas de protección relativos a la salvaguarda de los derechos humanos.

- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, establece que todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que deben comportarse fraternalmente unos con otros, con el fin de alcanzar un desarrollo humano y una calidad de vida que les permita progresar y alcanzar la felicidad.
- La Convención Europea sobre Derechos Humanos realizada en 1950, emitió un documento sobre la defensa y protección de los derechos humanos en Europa (protección regional).
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del mismo año, tienen base fundamental la Declaración Universal de Derechos Humanos. Como todo documento de derechos humanos, establecen que todos los hombres tienen derechos iguales cuando versan sobre la dignidad humana y cuyo respeto universal debe ser promovido por las partes firmantes.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, señala el compromiso de los pueblos americanos para promover la libertad personal, la justicia social y la igualdad de las personas, sobre la base del respeto a los derechos fundamentales de los seres humanos. Igualmente, se menciona en este documento, que el desarrollo integral de la persona sólo se logra con el reconocimiento y respeto de los derechos civiles, políticos, sociales, culturales, económicos y educacionales.

Las declaraciones, convenciones y pactos antes señalados aún cuando tutelan los derechos fundamentales de todo individuo, no han sido suficientes para hacer efectivos los derechos humanos de las minorías sexuales. Por tal motivo, es que fue necesario crear los fundamentos legales que se refieran directa y específicamente a estos sectores de la población mundial.

La primera aproximación a la posibilidad de tratar el tema de la orientación sexual en organismos de derechos humanos, la encontramos en la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de la Discriminación y Protección de Minorías de las Naciones Unidas, cuando en 1983 realizó un estudio sobre prostitución en donde incluyó el estudio de la problemática legal y social de las minorías sexuales, incluyendo la prostitución masculina. Este trabajo se concluyó en 1987 y su resultado contenía una serie de afirmaciones y conclusiones basadas en estereotipos plagados de ideas basadas en los roles (sociales, morales o religiosos) que se asignan a hombres y mujeres tradicionalmente, por lo que el estudio no trascendió, considerándose, por los propios miembros de la subcomisión, pobre y superficial.

En 1993 un miembro de la Subcomisión francesa, propuso que dentro del estudio que estaba programado para analizar nuevas formas de racismo y xenofobia, se incluyera como objeto de estudio la discriminación basada en la orientación sexual. Ésta propuesta fue aceptada hasta 1995, oportunidad que fue utilizada para sugerir la elaboración de una resolución que condenara la discriminación existente en contra de personas portadoras de VIH o que hubieran desarrollado SIDA. Cuando se concluyó el estudio resultó que sólo habían nueve grupos discriminados por VIH y SIDA, entre los que definitivamente no se encontraban homosexuales, lesbianas, bisexuales, transexuales, etcétera. Fue como resultado de esta omisión que se promovió, dentro de la misma Subcomisión, un agregado a la resolución en el sentido de incluir a estos grupos en la misma. Inicialmente la propuesta no fue bien aceptada; sin embargo, finalmente se sometió a votación y fue aprobada. Dicha aprobación se dio por apenas una mayoría, ya que de 21 miembros de la Subcomisión sólo diez miembros votaron a favor, seis decidieron no votar y cinco se manifestaron absolutamente en contra.

Lo cierto es que después de estos hechos no se ha vuelto a tratar el tema oficialmente en la Subcomisión argumentándose que es necesario investigar más sobre los tópicos que integran el tema, para poder considerarlo dentro de la agenda.

Durante la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos que se celebró en 1993 en Viena, cuyos objetivos eran revisar la situación de los derechos humanos y emitir sus recomendaciones para el aseguramiento, respeto y defensa de los mismos en los países integrantes de la Naciones Unidas; el Comité Organizador de la Conferencia tuvo a bien incluir entre los participantes a la Conferencia a organismos no gubernamentales de homosexuales y lesbianas. Esta inclusión nos habla no sólo de un mayor reconocimiento de estos grupos dentro de la organización, sino también en los países integrantes. Los representantes de algunos gobiernos informaron, durante las sesiones de la Conferencia, sobre las situación de los derechos humanos de los homosexuales y lesbianas en sus respectivos países, algunos de los cuales se manifestaron positivamente respecto al reconocimiento de estos grupos (Canadá, Australia y los Países Bajos, entre otros). Sin embargo, países como Singapur mantuvieron la postura tradicional ya antes vista, en la Subcomisión de Prevención de la Discriminación y Protección de Minorías, sosteniendo que no aceptaban, y por lo tanto, no estaban de acuerdo en que la homosexualidad y el lesbianismo se reconocieran social y mucho menos jurídicamente.

Al término de la Conferencia se propuso una recomendación en el sentido de condenar la discriminación ejercida contra algunos grupos y en rubros específicos como son mujeres, tercera edad, trabajo, salud, etcétera; sin embargo, no contenía ningún señalamiento respecto a la discriminación por razones de orientación sexual, por lo que algunos países propusieron que se integrara al listado este aspecto; en respuesta a las propuesta, el Comité decidió entonces eliminar el listado, para integrar al texto del documento una prohibición general respecto a la discriminación. Fue necesario un gran esfuerzo por incluir en la agenda de esta conferencia el tema sobre la discriminación por orientación sexual. Para ello se realizaron múltiples reuniones preparatorias (regionales) que como resultado trajeron la inclusión, en la agenda, de un párrafo muy significativo que, finalmente, a pesar de haberse discutido y analizado durante la IV

Conferencia, en 1995, fue eliminado del reporte final que establece la plataforma y el plan de acción a seguir por los países participantes.

Previa a la celebración del Congreso Mundial de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Naciones Unidas celebrado en 1995, se organizó en Viena, en marzo de 1994, la Reunión Regional Preparatoria de la Comunidad Europea, en la que se discutió sobre el tema de la orientación sexual y los problemas que la misma conlleva para algunos sectores en particular. Como resultado de la reunión, se plasmó en el reporte final la preocupación por la violencia que se ejerce en contra de homosexuales y lesbianas, así como una recomendación en el sentido de despenalizar las actividades homosexuales consentidas entre adultos; recomendación que finalmente fue adoptada por el pleno de la Comisión durante su tercera sesión en mayo de 1994.

Por otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es el ordenamiento que crea el Comité de Derechos Humanos, el cual tiene entre sus tareas el supervisar y hacer cumplir las disposiciones del Pacto, así como recibir las quejas respecto a las violaciones en que esté incurriendo un Estado Parte. En vista de ésta situación cada vez que el Comité se reúne, claramente manifiesta su preocupación a los Estados firmantes del Pacto y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, sobre las leyes que penalizan la homosexualidad y las violaciones a los derechos humanos que de ellas se derivan.

Si bien el Convenio Internacional Número 11, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación no establece concretamente en sus disposiciones la prohibición de la discriminación basada en la orientación sexual, sino que establece medidas especiales, destinadas a satisfacer situaciones particulares de las personas que, por razones tales como el sexo, la edad, la invalidez, las cargas de familia o el nivel social o cultural, generalmente se les reconozca la necesidad de protección y asistencia especial. De hecho en muchos países, los sindicatos de trabajadores han sido importantes defensores de los derechos de homosexuales y lesbianas. Inclusive,

con motivo de este tipo de actividades, en 1998 se organizaron en Amsterdam la Conferencia Internacional de Sindicatos, Homosexualidad y Trabajo, y los Juegos Internacionales de Homosexuales.

En 1987 se estableció el Programa Global para el estudio de SIDA de la Organización Mundial de la Salud, desde entonces, esta ha sostenido que el VIH/SIDA no es una enfermedad exclusiva de homosexuales y que los patrones de discriminación contra homosexuales, mujeres y minoría raciales constituyen un serio problema para la implementación y práctica de programas efectivos de prevención del VIH/SIDA.

En materia de refugiados, definidos como aquellos individuos que tienen temor fundado de ser perseguidos por razones de raza, religión, nacionalidad, por ser miembros de un grupo social específico o por su opinión política, el Alto Comisionado por los Refugiados ha interpretado la frase "grupo social" contenida en los artículos 2º y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos, en el sentido de incluir en ella a lesbianas y homosexuales. Esta interpretación ha sido aceptada en resoluciones emitidas por muchos Estados perteneciente a las Naciones Unidas, entre ellos Australia, Canadá y Estados Unidos.

La Asociación Internacional de Lesbianas y Homosexuales (ILGA) fue la primera organización de defensa de los derechos de lesbianas y homosexuales que logró obtener, como organización no gubernamental, el carácter de órgano consultivo de las Naciones Unidas. Sus primeras intervenciones fueron hechas en 1993 y en 1994 ante el Comité de Derechos Humanos. Durante la última sesión, celebrada en marzo de 1999, el comité declaró, de forma general, que los derechos a la privacidad y a la igualdad de los homosexuales y las lesbianas estaban protegidos por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos.

Otra organización que vela por los derechos de las minorías sexuales, es la Comisión Internacional de Derechos Humanos de Homosexuales y Lesbiana, formada igualmente por civiles que luchan por la causa de los homosexuales y las lesbianas. Entre sus actividades podemos mencionar la realización de publicaciones,

investigaciones y estudios sobre el tema, la difusión sobre los derechos humanos de estos grupos y la situación que guardan en distintas partes del mundo.

El primer logro histórico en el terreno legal para homosexuales fue sin duda el reconocimiento del derecho de autodeterminación sexual de la persona que proclamó el Consejo de Europa el 1 de octubre de 1981 en Estrasburgo (Francia). En sus consideraciones el Consejo de Europa recoge la evidencia de las discriminaciones de todo tipo (sociales, laborales, legales, etcétera) que sufren las personas gay, fruto de prejuicios del pasado que la ciencia ha ido desmitificando. En su recomendación el Consejo de Europa dice textualmente que " Todos los Individuos, hombres o mujeres, que tengan la edad legal de consentimiento prevista por la ley del país donde viven, y capaces de un consentimiento personal válido, han de disfrutar del derecho de autodeterminación sexual." ⁶⁰ En este sentido el Consejo de Europa recomendó la eliminación de toda discriminación, y en concreto también el cese respeto a detenciones policíacas y destrucción de fichas de homosexuales, así como asegurar la igualdad de trato en todos los ámbitos y la interrupción de todo tratamiento o investigación médica destinados a modificar las inclinaciones sexuales de los adultos. .

Debido al limitado reconocimiento de los derechos de homosexuales y lesbiana en la Convención Europea de Derechos Humanos, la Asociación Internacional de Homosexuales y Lesbianas decidió en 1990, presionar para obtener un protocolo adicional a la Convención en el que se prohibiera expresamente la discriminación basada en la orientación sexual. A pesar de los esfuerzos realizados y de la existencia de una propuesta adicional presentada ante la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, que es una organización política regional responsable de hacer cumplir la Convención Europea de Derechos Humanos, la creación del protocolo no prosperó.

En 1981 el Comité para Aspectos Sociales y de Salud hizo un reporte que dirigió a la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa titulado "Discriminación Contra

⁶⁰ Pérez Contreras, María de Montserrat, Derechos de los Homosexuales, Ed. Cámara de Diputados, LVII Legislatura y la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2000, p. 25

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Homosexuales". El reporte incluía un grupo de resoluciones donde trataba un llamado a la Organización Mundial de la Salud para que eliminara a la homosexualidad de su lista de enfermedades; sugirió a los Estados miembros del Consejo el despenalizar los actos homosexuales y a reconocer igualdad en las edades de consentimiento respecto de las relaciones homosexuales y heterosexuales, para finalmente, proporcionar un trato igual para lesbianas y homosexuales en asuntos de índole laboral.

En 1983, la Asamblea Parlamentaria resolvió en asuntos relativos al VIH/SIDA que cada individuo tiene derecho a tener su privacidad, a decidir sobre su sexualidad y a que se respeten sus determinaciones al respecto.

A partir de 1989 varios Estados han solicitado su admisión al Consejo de Europa. Desde que los nuevos Estados miembros están de acuerdo en ratificar la Convención Europea de Derechos Humanos, existe una tendencia a que la legislación interna de cada país sea congruente con el contenido de la Convención. Desde el caso Dudgeón contra Reino Unido, en donde las actividades homosexuales se despenalizaron de Irlanda del Norte y en otras áreas de la jurisdicción del parlamento en el Reino Unido (en Inglaterra y Gales ésta despenalización existía desde 1967), la penalización de las actividades homosexuales están en conflicto con la aplicación de la Convención por lo que se espera que los Estados firmen de la misma eliminen esas leyes prohibitivas.

Una resolución emitida por el Parlamento Europeo con relación a la discriminación sexual en el lugar de trabajo, específicamente sobre la discriminación contra homosexuales, llamó a los Estados parte a informar sobre cualquier disposición en las leyes que aplicara discriminación contra los homosexuales. El capítulo sobre hostigamiento sexual en el lugar de trabajo, escrito y adoptado por la Comisión Europea fue enviada al Parlamento Europeo en 1991 y fue aprobada por el Consejo de la Comunidad Europea. Este capítulo contiene protección expresa para lesbianas y homosexuales.

El hecho más importante en Europa, por lo que hace al trabajo del Parlamento Europeo en materia de reconocimiento y protección de los derechos de homosexuales y

lesbianas, es el reporte Roth hecho en 1993. El Comité de Derechos Civiles y Asuntos Internos del Parlamento Europeo informó sobre asuntos relativos a la situación de la igualdad de derechos de lesbianas y homosexuales, en respuesta al reporte, el Parlamento Europeo expidió, en febrero de 1994, una resolución que entre sus principales puntos estableció:

- Que llamaba a los Estados parte a abolir toda legislación que penalizara o representara discriminación contra las actividades sexuales entre personas del mismo sexo.
- Que la misma edad para consentir en las relaciones sexuales fuera considerada o aplicada tanto a homosexuales como a heterosexuales.
- Terminar con la desigualdad en el trato contra personas de orientación homosexual contenido en las disposiciones jurídicas y administrativas de leyes como la de seguridad social, incluidos los beneficios en esta materia de adopción, de sucesiones, en los códigos penales y en todas aquellas que contengan este tipo de discriminación.
- A que junto con las organizaciones nacionales de homosexuales y lesbianas se tomaran medidas y se iniciaran campañas contra los crecientes actos de violencia que se ejecutaban contra homosexuales y que se aseguraran de que los agresores fueran juzgados por los delitos correspondientes.
- A que junto con las organizaciones gay se tomaran medidas para iniciar campañas para combatir todas las formas de discriminación contra homosexuales y lesbianas.
- Recomendó que los Estados parte tomaran medidas que aseguraran la participación y acceso de organizaciones culturales de mujeres y hombres en los presupuestos nacionales sobre la misma base de otras organizaciones sociales, sin que fuera una desventaja para ello que dichas organizaciones estuvieran formadas o dirigieran sus actividades a homosexuales o lesbianas.

lesbianas, es el reporte Roth hecho en 1993. El Comité de Derechos Civiles y Asuntos Internos del Parlamento Europeo informó sobre asuntos relativos a la situación de la igualdad de derechos de lesbianas y homosexuales, en respuesta al reporte, el Parlamento Europeo expidió, en febrero de 1994, una resolución que entre sus principales puntos estableció:

- Que llamaba a los Estados parte a abolir toda legislación que penalizara o representara discriminación contra las actividades sexuales entre personas del mismo sexo.
- Que la misma edad para consentir en las relaciones sexuales fuera considerada o aplicada tanto a homosexuales como a heterosexuales.
- Terminar con la desigualdad en el trato contra personas de orientación homosexual contenido en las disposiciones jurídicas y administrativas de leyes como la de seguridad social, incluidos los beneficios en esta materia de adopción, de sucesiones, en los códigos penales y en todas aquellas que contengan este tipo de discriminación.
- A que junto con las organizaciones nacionales de homosexuales y lesbianas se tomaran medidas y se iniciaran compañías contra los crecientes actos de violencia que se ejecutaban contra homosexuales y que se aseguraran de que los agresores fueran juzgados por los delitos correspondientes.
- A que junto con las organizaciones gay se tomaran medidas para iniciar campañas para combatir todas las formas de discriminación contra homosexuales y lesbianas.
- Recomendó que los Estados parte tomaran medidas que aseguraran la participación y acceso de organizaciones culturales de mujeres y hombres en los presupuestos nacionales sobre la misma base de otras organizaciones sociales, sin que fuera una desventaja para ello que dichas organizaciones estuvieran formadas o dirigieran sus actividades a homosexuales o lesbianas.

La resolución de febrero de 1994 fue confirmada por el Parlamento Europeo el 17 de septiembre de 1996, durante la reunión que con motivo del reporte anual sobre derechos humanos, se celebró en la Unión Europea. El Parlamento además resolvió nuevamente que la discriminación contra homosexuales tenía que ser abolida.

En junio de 1997 los líderes europeos estuvieron de acuerdo en retomar y reforzar la resolución contra la discriminación basada en la orientación sexual, emitida por el Consejo Europeo en 1990.

Como podemos observar son muchos los esfuerzos de los organismos internacionales para lograr un total reconocimiento de las minorías sexuales y una plena garantía de derechos antidiscriminatorios por razones de orientación sexual, sabemos que aún falta un largo proceso para que mundialmente pueda darse éste absoluto respeto; sin embargo, las primeras bases ya están dadas por parte del derecho internacional y su extensión nos permite contemplar un panorama bastante promisorio para las personas gay. Muestra de ello es que algunos países ya han promulgado leyes y decretos que reconocen y garantizan una igualdad entre las diversidades sexuales.

4.3.1. Panorama Mundial sobre la Situación Legal de las Minorías Sexuales

En vista del desarrollo y aplicación del derecho internacional en materia de orientación sexual varios países han pasado de tener meras declaraciones formales, a establecer protección efectiva del desarrollo a la integridad e igualdad individual de las personas gay, así como al reconocimiento de derechos civiles para estos.

La Asociación Internacional de Lesbianas y Gay (ILGA), que reúne a más de 400 organizaciones homosexuales y a miembros individuales de 75 países, publicó los siguientes datos sobre la situación legal de la homosexualidad en el mundo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PAÍSES EN DONDE LA ACTIVIDAD HOMOSEXUAL NO ES ILEGAL

Albania	China	Irak	Rep. C. África
Alemania	Dinamarca	Italia	Republica Checa
Andorra	Ecuador	Japón	Reino Unido
Antigua b.	Egipto	Jordania	Rep. Dominicana
Antillas	El salvador	kosovo	Ruanda
Argentina	Eritrea	Lesotho	Rusia
Aruba	Eslovaquia	Liechtenstein	San Marino
Australia	Eslovenia	Lituania	San Tomas
Austria	España	Luxemburgo	Serbia
Belares	Estonia	Macao	Sudáfrica
Bélgica	Finlandia	Macedonia	Suecia
Belice	Francia	Madagascar	Suiza
Bermudas	Gabón	Malta	Surinam
Bolivia	Gibraltar	Martinica	Tailandia
Brasil	Grecia	México	Taiwan
Bulgaria	Groenlandia	Mónaco	Turquia
Camboya	Guatemala	Nigeria	Ucrania
Canadá	Guayana F.	Noruega	Uruguay
Colombia	Guinea-Bissau	Nueva Caledonia	Venezuela
Congo	Haiti	Nueva Zelan	Vietnam
Corea del Sur	Holanda Filipinas	Países Bajos	
Costa de Ivory	Honduras	Panamá	
Costa Rica	Hong-kong	Paraguay	
Croacia	Indonesia	Polonia	
Chad	Irlanda	Portugal	
Chile	Israel	Puerto Principe	

PAÍSES DONDE LA ACTIVIDAD HOMOSEXUAL ES ILEGAL
(SE PENALIZA LA SODOMÍA)

Afganistán	Georgia	Nicaragua	Zimbabwe
Algeria	Herzeg	Nigeria	
Angola	India	Omán	
Árabes	Irán	Pakistán	
Arabia Saudita	Islas Caimán	Puerto Rico	
Armenia	Islas Marshall	Samoa	
Azerbaijón	Islas Vírgenes	Santa Lucía	
Bahrain	Jamaica	Senegal	
Bangladesh	Kenya	Sierra Leona	
Barbados	Kuwait	Singapur	
Benin	Libano	Siria	
Bosnia	Liberia	Somalia	
Botswana	Libia	Sri Lanka	
Burundi	Malasia	Sudan	
Bután	Malawi	Swazilandia	
Camerun	Maldovia	Tahiti	
Datar	Mali	Tanzania	
Djibouti	Mauritania	Togo	
Emiratos	Mauritius	Tonga	
Estados Unidos	Montserrat	Trinidad y Tobago	
Etiopía	Morocco	Tuvalu	
Fiji	Mozambique	Uganda	
Ghana	Namibia	Uzbekistán	
Granada	Nepal	Yemen	
Guayana	Nueva Guinea	Zambia	

**PAÍSES DONDE EXISTE LA PENA DE MUERTE PARA LAS ACTIVIDADES
HOMOSEXUALES**

Afganistán	Irán	Pakistán	Yamen
Arabia Saudita	Mauritania	Sudan	

PAÍSES DONDE SE ACEPTA A HOMOSEXUALES EN LAS FUERZAS ARMADAS

Alemania	Colombia	Grecia	Países Bajos
Australia	Dinamarca	Israel	Sudáfrica
Austria	Eslovenia	Italia	Suecia
Bahamas	España	Luxemburgo	Suiza
Bélgica	Finlandia	Nueva Zelanda	
Canadá	Francia	Noruega	

**PAÍSES CON LEGISLACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS HOMOSEXUALES
(PROHIBICIONES Y SANCIONES DE ALGUNAS CLASES DE DISCRIMINACIÓN
HOMOSEXUAL)**

Canadá	Finlandia	Luxemburgo	Países Bajos
Dinamarca	Francia	México	Sudáfrica
Ecuador	Irlanda	Namibia	Suecia
Eslovenia	Islas Fiji	Noruega	Suiza
España	Israel	Nueva Zelanda	

**PAÍSES DONDE LA EDAD PARA CONSENTIR LAS RELACIONES HOMOSEXUALES
ES MÁS ALTA QUE PARA HETEROSEXUALES**

Albania	Bulgaria	Hong Kong	Malvinas
Antigua	Chile	Hungría	Portugal
Australia	Croacia	Irlanda	Reino Unido
Austria	Estonia	Islas Chanell	Sudáfrica
Bahamas	Gibraltar	Liechtenstein	Surinam
Brasil			

**PAÍSES QUE PERMITEN A PAREJAS EXTRANJERAS DE CIUDADANOS
HOMOSEXUALES RECIBIR LA RESIDENCIA PERMANENTE**

Australia	Francia	Nueva Zelanda	Reino Unido
Canadá	Noruega	Países Bajos	Suecia
Dinamarca			

**PAÍSES QUE RECONOCEN BENEFICIOS O DERECHOS A LAS PAREJAS DE
HOMOSEXUALES QUE VIVEN EN UNIONES DE HECHO**

Australia	Dinamarca	Hungría	Noruega
Bélgica	España	Israel	Países Bajos
Brasil	Francia	Italia	Suecia
Canadá			

4.4. LA ORIENTACIÓN SEXUAL COMO DERECHO DEL HOMBRE Y SU PROTECCIÓN EN LA CONSTITUCIÓN

La orientación sexual como expresión fundamental de la sexualidad del ser humano constituye por sí misma una parte esencial dentro de la vida de todas las personas, y por lo mismo, debe ser vista como un atributo substancial de su personalidad al igual que su raza, sexo, idiosincrasia, etcétera. Por ello, cuando hablamos de la lucha por el reconocimiento de los derechos de las personas gay indudablemente nos estamos refiriendo también a la lucha por el respeto de los derechos humanos.

Por estas razones precisamente es que nosotros planteamos la necesidad de reconocer la orientación sexual como un derecho humano y garantizar su protección a través de nuestra Constitución.

Si bien es cierto, que las garantías individuales fueron creadas con el objeto de reconocer y proteger los derechos esenciales de la persona y sobre todo limitar la actuación del Estado frente a sus miembros, también es verdad, que el reconocimiento constitucional de estos derechos sirve como una herramienta importantísima para influir en la forma de pensar y actitud de la sociedad.

Estamos conscientes que el hecho constitucionalmente la orientación sexual sea reconocida como un derecho humano, y por lo mismo, protegida por las garantías individuales, no va a terminar con los siglos de rechazo y discriminación de que han sido objeto los homosexuales y bisexuales, ni tampoco va a cambiar de un día para otro la forma de pensar de las personas respecto a las minorías sexuales. Sin embargo, el hecho de que exista un fundamento legal que apoye a las minorías sexuales, es el mejor paso para lograr un cambio en la mentalidad y actitud de estas.

La historia misma nos ha enseñado que la mejor forma de lograr verdaderas transformaciones sociales es mediante leyes que sustenten y motiven estos cambios.

Dos claros ejemplos, son la prohibición de toda discriminación basada en el sexo de las personas y el reconocimiento de la pluralidad que existe a través de nuestros pueblos indígenas.

La igualdad jurídica del varón y la mujer y por ende, la no discriminación por razones de sexo, fue consagrada constitucionalmente en el artículo 4° de nuestra ley fundamental mediante la reforma publicada el 31 de diciembre de 1974 en el Diario Oficial. Dicha reforma fue motivada por la necesidad de terminar con la enorme desigualdad jurídica y social que existía entre hombres y mujeres.

Es así como la igualdad jurídica de los sexos, tiende a tutelar el derecho de la mujer a no ser discriminada en lo laboral, político, cultural o jurídico, y aunque mucho se ha argumentado que esta reforma era innecesaria en cuanto que, en su calidad de gobernados las mujeres y los varones son titulares de garantías individuales, proclamar constitucionalmente esta igualdad jurídica tiene ventajas prácticas, más aún cuando no podemos negar que los derechos de la mujer han sido y son atropellados, resultado de una tradición machista infundada que por años relegó a ésta a las tareas del hogar. Y aunque es verdad que antes de la reforma, las leyes se aplicaban por igual a una y otro, existían algunas excepciones, sobre todo en materia civil y laboral, debido a que se pensaba que la mujer era más débil e impreparada, la ley en su afán de protegerla, le prohibía llevar a cabo determinados actos por sí sola. Estas excepciones y éste considerar a la mujer incapaz para efectuar determinadas tareas o llevar a cabo algunos actos de especial importancia por los alcances jurídicos y sociales que pudieran tener, fueron decreciendo con los años. Sin embargo, a inicios de los setenta aún continuaban existiendo limitantes para la mujer, lo que originó que constitucionalmente se consagrara su igualdad jurídica con el varón, y no sólo esto, sino también importantes enmiendas en la legislación secundaria, sobre todo en materia civil y laboral

La exposición de motivos que dio origen a estas reforma de 1974, señala que " La declaración constitucional que consagra la igualdad del hombre y la mujer ante la

ley, debe precisarse que es una concepción que no debe ser interpretada como identidad legal o igualdad absoluta entre ambos sexos, toda vez que por razones de orden físico, psicológico, estructural y biológico en general, es impensable que en la totalidad de los aspectos jurídicos y sociales se les impusieran las mismas obligaciones y derechos, sin distinción entre una y otra. Se trata más bien de una declaración asociada con las instituciones republicanas y democráticas, en las que la participación igualitaria de varones y mujeres es condición indispensable, constituyendo un elemento fundamental de justicia, ya que, si bien desde 1917 en artículo 1° de nuestra Constitución estableció que: 'En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución...' los contrastes entre hombres y mujeres en nuestra realidad nacional acusaban un desequilibrio respecto de la participación social de éstas, atribuible, entre otros factores, a leyes secundarias, federales y locales que incluían para las mujeres modos sutiles de discriminación, congruentes con las condiciones de desigualdad que éstas sufren en la vida familiar colectiva.' Por lo tanto, con el propósito de superar esos contrastes se estimó conveniente elevar al plano constitucional este principio de igualdad, en apariencia teórica y redundante, pero que vino a enraizarse entre los principios rectores más importantes de nuestra vida social, y que ha dado pauta a importantes reformas en el derecho del trabajo, el derecho familiar, la naturalización mexicana, la adquisición de los derechos agrarios, etcétera, pero particularmente ha permitido el abatimiento de injusticias y rasgos discriminatorios, en diversas disposiciones normativas y procedimientos jurídicos y administrativos, así como una mayor contribución de las mujeres al proceso de desarrollo social."⁶¹

Es así como aún y cuando esta reforma ha sido severamente criticada, incluso por varios de nuestros principales juristas por considerar su contenido redundante, no podemos negar que el reconocimiento explícito de la igualdad jurídica entre el varón y la mujer ha permitido verdaderas transformaciones culturales y sociales respecto al

⁶¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, Tomo I, ed. 9ª, Ed. Porrúa y UNAM, México, 1997, p. 42

papel de esta dentro de la sociedad, así como el poder brindarle los instrumentos necesarios para que con el reconocimiento no sólo de éste, sino también de otros derechos, logre conseguir un desarrollo personal más pleno.

Otro claro ejemplo, es el que tiene que ver con el reconocimiento constitucional de los derechos de los pueblos indígenas, donde mediante la reforma del 28 de enero de 1992 al párrafo primero del artículo 4º, se reconoce la composición pluricultural y pluriétnica de nuestro país. Este párrafo es el principio de una política indigenista que reconoce las particularidades, sin pretender absorberlas e integrarlas a los valores culturales de mayor influencia o hegemonía. En tal sentido, este reconocimiento tiene un claro motivo en las concepciones actuales de los derechos humanos y la dignidad humana, en donde no existen características personalísimas excluyentes o discriminatorias.

Es bien sabido por todos, que durante siglos, los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país, han padecido el estigma del atraso y la discriminación. Sobra decir también, que los rezagos históricos que han padecido los pueblos indígenas, los han llevado a condiciones de desigualdad económica y social que a originado que se cree un círculo vicioso entre pobreza y marginación, dentro del cual encontramos analfabetismo, desnutrición, altos índices de mortalidad infantil, así como una baja esperanza de vida. Eso sin mencionar, algún tipo de expectativa en cuanto a calidad de vida se refiere, porque esta simplemente no existe.

A decir verdad, son muy contadas las ocasiones en las que los avances, cualquiera que sea su tipo, han alcanzado a los indígenas, siendo esto un hecho verdaderamente lamentable, y no sólo por el hecho en sí, sino porque si tomamos en cuenta que uno de cada diez mexicanos pertenece a una de las cincuenta y seis etnias existentes en nuestro país, significa, que entre nueve y diez millones de mexicanos, viven en condiciones verdaderamente deplorables para la vida humana.

Los legisladores cada vez más conscientes de esta situación propusieron entonces una adición al artículo 4º constitucional en base a dos propósitos

fundamentales; primero, reconocer la composición pluricultural de la nación, y segundo, establecer que el Estado debe encargarse de proveer los instrumentos adecuados para poder garantizar a los pueblos indígenas el pleno e igualitario acceso a su propia jurisdicción, así como dotarles de los medios necesarios para proteger y desarrollar sus culturas (lenguas, usos, costumbres, tradiciones, etcétera), organizaciones sociales y recursos que las forman.

Lo que significa que el Estado mediante la presente reforma, consagra el derecho constitucional a ser diferente del grosor de la sociedad, respetando las particularidades propias de sus miembros, y al mismo tiempo considerarlos parte integrante y fundamental de ésta.

Nuevamente esta reforma podría parecer redundante, como en el caso de la proclamación constitucional de la igualdad jurídica del varón y la mujer, en cuanto que se supone que la ley es igual para todos. Pero desafortunadamente, la realidad social nos demuestra que esto no es así, y que es entonces necesario crear leyes y/o hacer reformas para garantizar el respeto a los derechos humanos de personas históricamente marginadas, como es el caso de los indígenas, cuyas características personales y culturales, han sido motivo suficiente para ser política y socialmente olvidados y/o segregados. De tal suerte que la reforma al artículo 4° de nuestra Constitución, vino enaltecer y proteger la riqueza histórica, cultural y social que envuelve la diversidad de nuestros pueblos indígenas.

Como podemos constatar con éstos ejemplos, no sólo bastó con proclamar que en México todos los individuos gozaban de las garantías que consagra nuestra Constitución, sino que fue necesario además, declarar específicamente que no existía discriminación alguna por sexo entre hombres y mujeres, ni tampoco por raza tratándose de los pueblos indígenas. Esto no sólo con el objeto de garantizar jurídicamente que no existe discriminación alguna por razones de raza y sexo, sino también, forjar las bases necesarias para posteriores cambios en nuestros ordenamientos secundarios, pero sobre todo, influir de manera decisiva en la

mentalidad de nuestro cuerpo social para que las transformaciones legales no solo queden en eso, sino que pudieran verdaderamente verse reflejadas de forma palpable en los aspectos sociales y culturales de la vida cotidiana.

Nosotros sabiendo que la orientación sexual es un atributo inherente y substancial en la vida del ser humano, proponemos una reforma al artículo 4° de nuestra ley fundamental, con el objeto de reconocer a la orientación sexual como un derecho humano que merece ser protegido y garantizado de manera verdaderamente efectiva, y cuya redacción sería la siguiente: "*Todas las personas son iguales ante la ley independientemente de su orientación sexual. El Estado por tanto, deberá evitar cualquier forma de discriminación por razones de esta.*"

Aún cuando nuestra Constitución sirve como mera declaración dogmática de carácter general cuya operatividad práctica depende de una legislación secundaria, en ella están plasmados nuestros derechos fundamentales. De tal manera, que la mejor forma para que el Estado pueda allegarse del arsenal jurídico e institucional necesario para atender específicamente la problemática gay, es inscribiendo el reconocimiento al respeto, y por ende, la no discriminación por razones de orientación sexual dentro de nuestra Carta Magna.

Debe quedar bien claro que aquí no estamos pugnando por un derecho de y para los homosexuales y bisexuales, es decir, un derecho de ghetto. Si no de lo que se trata es de garantizar a estos los mismos derechos que a los demás ciudadanos, ni más ni menos.

Y es que los históricos reclamos de las minorías sexuales en materia de derechos humanos no sólo son legítimos en si mismos, sino también lo son como manifestaciones del derecho que todas las personas tienen a que se respete su dignidad e individualidad. Bien decía Voltaire " No estoy de acuerdo con lo que dices, pero hasta con mi vida defenderé tu derecho a decirlo."

Lo que nosotros pretendemos alcanzar con este reconocimiento de la orientación sexual como derecho fundamental del hombre y su protección en la constitución, es

luchar contra cualquier ley discriminatoria en relación con la orientación sexual; luchar por el reconocimiento explicito de la homosexualidad y la bisexualidad dentro del cuerpo social y por el otorgamiento de todas las posibilidades legales que las personas heterosexuales poseen, rechazando la ideología de la identidad gay como un grupo diferente y segregado.

ANEXO

Junto con la propuesta de reforma constitucional para el reconocimiento de la orientación sexual como un derecho humano, se hace necesario también una serie de reforma en nuestras legislaciones civiles, laborales, administrativas y penales; debido a que el hablar de orientación sexual como un derecho humano no sólo debe quedarse en una mera declaración dogmática y filosófica, sino que su verdadera importancia radica en su sentido práctico.

Como bien sabemos, la defensa y exigencia de los derechos humanos que se hace en el sistema jurídico nace y se inspira previamente en una concepción filosófica de la persona de cuya naturaleza se desprenden ciertos atributos esenciales. De esta fundamentación filosófica es que posteriormente se deriva su exigencia normativa en derecho positivo. Es decir, la filosofía discursiva inspira una concepción integral de los derechos humanos, que en nuestro país se plasma a través de nuestra Constitución, la cual sirve como mera declaración dogmática, pero cuya operatividad práctica depende de otros ordenamientos legales (códigos, leyes, reglamentos, decretos, etcétera) en donde el sistema jurídico-político es el encargado de hacerlos vigentes en un tiempo y lugar determinado.

Por tal motivo, es que no es suficiente solo hacer reformas en nuestra Constitución, sino también en el demás cuerpo legal, y en vista de ello es que nosotros analizamos y proponemos una serie de reformas legales que a lo largo de este anexo exponemos.

I. Ley Federal del Trabajo

Conseguir un empleo digno, equitativamente remunerado y que ofrezca condiciones justas de seguridad social, es una ardua tarea para cualquier individuo, y más aún cuando de la persona de la que hablamos es un gay cuya orientación sexual es obvia, pues es muy fácil que esta característica desemboque en discriminación y rechazo al negarle las mismas oportunidades laborales que al resto de la gente.

Con base en esta situación, es que nosotros planteamos una reforma a la Ley Federal del Trabajo en su artículo 133, en donde deba especificarse la no discriminación por razones de orientación sexual en el ámbito laboral, y cuya redacción bien podría ser la siguiente:

" Queda prohibido a los patrones:

I. Negarse a aceptar a trabajadores por razones de edad, *orientación sexual* o por el hecho de que la mujer este embarazada..."

II. Reformas a las leyes del IMSS y del ISSSTE.

La falta de reconocimiento jurídico a las relaciones de una pareja gay no sólo se limita a este hecho, sino que también se materializa en otros ámbitos, entre los que destaca el de la seguridad social, en donde las personas con una orientación sexual diferente a la heterosexual, carecen del derecho a gozar de los beneficios de salud y seguridad social que su pareja asegurada sí posee.

Por tal motivo planteamos que sean modificados los artículos 84 de la Ley del Seguro Social y el artículo 5° de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para de esta forma reconocer a las parejas del mismo

sexo como familiares derechohabientes de los asegurados. Cuyas redacciones serían las siguientes:

La redacción del artículo 84 de la *Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social* quedaría de la siguiente manera:

I Art. 84 " Quedan amparados por éste seguro:

La esposa del asegurado, a falta de esta, la concubina o la mujer con la que, haya procreado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el asegurado tiene varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a la protección. Del mismo derecho gozará, el esposo de la asegurada, o a falta de éste, el concubino siempre que se satisfaga los requisitos establecidos en el párrafo que antecede.

La concubina de la asegurada, siempre que ambas permanezcan libres de matrimonio. Si la asegurada tiene varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a la protección. Del mismo derecho gozará el concubino del asegurado, siempre que se satisfagan los requisitos establecidos en el párrafo que antecede.

La esposa del pensionado en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II, a falta de esposa, la concubina si se reúnen los requisitos de la fracción III. Del mismo derecho gozará el esposo de la pensionada o, a falta de éste, el concubino, siempre que se satisfagan los requisitos establecidos en la fracción III.

La concubina de la pensionada siempre que se reúnan los requisitos de la fracción III. Del mismo derecho gozará el concubino del pensionado, siempre que se satisfagan los requisitos establecidos en la fracción antes citada. "

La redacción del artículo .5° de la *Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado* quedaría de la siguiente manera:

Art 5° " Para los efectos de esta ley, se entiende por familiares derechohabientes

a:

La esposa del trabajador o pensionista o, a falta de ésta, la concubina, concubino o la mujer con la que haya procreado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio, Si el trabajador o pensionista tiene varias concubinas o concubinos, ninguna de ellas o de ellos tendrá derecho a la protección. Del mismo derecho gozará el esposo de la trabajadora o pensionista o, a falta de éste, el concubino o concubina, siempre que se satisfagan los requisitos establecidos en el párrafo que antecede. "

III. Código Civil

El Código Civil es el reflejo de las necesidades económicas, jurídicas políticas y sociales de un país, por tal motivo es que su contenido debe ir ala par de las transformaciones sociales, culturales, científicas y tecnológicas que en esta se presenten, el negarse a hacerlo representa el caer en una inamovilidad legislativa cuya consecuencia inmediata es la falta de instrumentos que permitan un desarrollo digno y pleno para todos sus habitantes.

Nuestros legisladores conscientes de esta situación se han dado a la tarea de realizar reformas encaminadas a reconocer y reflejar nuestra verdadera realidad social. Prueba de ello es la reforma al artículo 2° del Código Civil para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, publicada el 28 de abril del 2000, cuya redacción señala que " La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer. A ninguna persona por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud, se le podrá negar un servicio o prestación a la

que tenga derecho, ni restringir el ejercicio de sus derechos cualquiera que sea la naturaleza de estos."

Esta reforma surge como una respuesta a la constante necesidad del reconocimiento en el derecho privado de los derechos humanos de todos los ciudadanos del país, en vista de que aún y cuando siempre se habla de éstos y de una sociedad más equitativa y justa, la verdad es que aún siguen existiendo personas cuyos derechos no son tutelados por las leyes, como es el caso de las minorías sexuales. De tal suerte que esta reforma vino a significar un gran avance jurídico y social en nuestro país, puesto que por primera vez se garantiza en el Código Civil la igualdad de condiciones no sólo entre el hombre y la mujer, sino entre los diversos sectores que conforman la sociedad. Con el propósito de combatir todo tipo de discriminación por atributos esenciales de la persona.

Hablando específicamente de las minorías sexuales el artículo 2° viene a reivindicar a un sector de la población que ha sido marginado de las oportunidades que toda sociedad debe dar por igual a todos sus miembros. Al mismo tiempo que finca las bases para el establecimiento de nuevos derechos, o la ampliación de los ya existentes, para garantizar la atención a los problemas e inequidades que enfrentan las minorías sexuales.

Una de las problemáticas más importantes que enfrentan las personas homosexuales y bisexuales, es su incapacidad jurídica para poder obtener el reconocimiento legal de sus uniones y todo lo que estas conllevan, en vista de que no existe una figura jurídica que las regule.

Por tal motivo, es que nosotros proponemos una reforma al Código Civil en materia de derecho familiar.

En los últimos tiempos la estructura familiar ha sufrido una serie de cambios que ha originado el que existan nuevos planteamientos respecto a su organización y función social. Hoy hablamos de familias formadas por concubinos, madres o padres solteros

con hijos, por hombres y mujeres que viven solos y también parejas homosexuales. De tal manera que habiéndose modificado las características de la familia nuclear, es indispensable el cambiar nuestra legislación con el objeto de adecuarla a esta realidad cotidiana.

Desde mediados de la década pasada, los gay de manera permanente han reclamado el que su unión se legalice equiparándolo al matrimonio civil. De tal manera que al legalizarse estas uniones, no solo se de su reconocimiento legal y social, sino también el poder obtener derechos como pareja que hasta ese momento les han sido negados, tales como derechos a la asociación legítima, adopción en común, privilegios migratorios, acceso a prestaciones y servicios de seguridad social, créditos, etcétera.

Dos han sido los principales argumentos para evitar legalizar la unión de parejas homosexuales. La primera, es porque ignorantemente aun se sigue creyendo que los homosexuales son personas desviadas, enfermas, o anormales. La segunda, es que debido a que las relaciones de estas parejas no llevan implícita la reproducción de la especie, como sucede con los heterosexuales, no se considera necesario tomar en cuenta su unión.

Ya sabemos que la homosexualidad y bisexualidad no son otra cosa que meras manifestaciones de la diversidad sexual, por lo tanto, seguir sosteniendo que estas conductas son desviadas, enfermas, o anormales, es por demás absurdo. Ahora bien, el principal objeto del matrimonio no es la perpetuación de la especie, sino el deseo de unión de una pareja para cohabitar de forma permanente y estable, conviniendo la ayuda mutua y la distribución de las cargas. De tal manera que la existencia de hijos o la adquisición y repartición de bienes solo existen de manera accesoria a la unión, pues el principal objeto de esta es un motivo de tipo afectivo. Por esto, es ilógico argumentar que por no existir la reproducción entre las personas del mismo sexo, entonces tampoco existe matrimonio. Lo que nos lleva a preguntarnos ¿ Será que no hay matrimonio cuando se casan parejas del mismo sexo, pero estériles ? ¿ O acaso, no hay matrimonio cuando una pareja heterosexual se casa, pero por motivos de edad

biológicamente ya no pueden engendrar un hijo, su matrimonio no existe? O bien ¿ Cuando dos personas de diferente sexo se casan, pero por mutuo y expreso acuerdo no desean tener hijos, su matrimonio tampoco existe? La respuesta a estas interrogantes es aun y cuando no existen hijos en los matrimonios este sigue existiendo, lo que nos confirma que la reproducción no es el principal fin del matrimonio.

" La familia es un tiempo y un espacio dedicado a otros seres humanos que establecen con nosotros un vínculo afectivo, que comparten su experiencia y conocimiento; tiempo y espacio que son también el fundamento de nuestro sentimiento y pensamiento. Las funciones sociales que cumple la familia, que son crear los lazos afectivos imprescindibles para transmitir la cultura y los valores ideológicos de unas generaciones a otras, los cumple la familiar nuclear como también las cumplen otras clases de uniones."

Bajo esta premisa es perfectamente sustentable reconocer la unión civil entre personas del mismo sexo, de hecho el no hacerlo, es negar la existencia de lazos afectivos y de solidaridad que existan en las parejas homosexuales, así como los vínculos de necesidad presente y futura.

Actualmente diversos países ya han reconocidos legalmente la unión de parejas del mismo sexo. Esto se debió principalmente a tres factores. En primer lugar, la evolución de la opinión pública originada por una adecuada educación sexual, que considera que los homosexuales y bisexuales no deben de ser discriminados en base a sus relaciones afectivas y de pareja. En segundo lugar, han influido las numerosas sentencias de varios países que han ido fundamentando una jurisprudencia a las parejas no casadas como relaciones análogas al matrimonio, y por tanto, acreedoras de sus mismos derechos. Esta analogía ha ido trascendiendo a las parejas homosexuales gracias a diversos juicios ganados ante los tribunales. En tercer lugar, el diálogo sólido entre las organizaciones gay y los partidos políticos y/o mayorías parlamentarias, ha originado que pueda existir el registro de parejas homosexuales a través de figuras jurídicas creadas específicamente con este fin, como son las parejas de hecho, las

parejas registradas y las uniones solidarias, sin tener que modificar la estructura dogmática del matrimonio, pero si reconociendo su conlleva.

De tal suerte tenemos, que mediante estas figuras se pretende aproximar la regulación jurídica desde un punto de vista económico y material de las parejas integradas por individuos del mismo sexo a la existente para el matrimonio civil, pues que todavía existen reservas respecto a los derechos que se les otorgan en algunas áreas del derecho familiar como es la adopción.

En la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se propuso una iniciativa el 26 de abril del 2000, para la creación de una ley que normara la unión legal de parejas homosexuales cuyo nombre sería *sociedades de convivencia*.

" INICIATIVA DE LEY DE LA SOCIEDAD DE CONVIVENCIA

Artículo 1°, Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases y regular las relaciones derivadas de la Sociedad de Convivencia,

Artículo 2°. La Sociedad de Convivencia se constituye cuando dos personas físicas, con capacidad jurídica plena deciden establecer relaciones de convivencia en un hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutua. "

También podrán formar Sociedad de Convivencia más de dos personas que sin constituir una familia nuclear, tuvieran entre sí relaciones de convivencia y cumplan con los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 3°. La Sociedad de Convivencia genera relaciones familiares entre sus integrantes.

Artículo 4°. Sólo podrán constituir Sociedad de Convivencia las personas libres de matrimonio y aquéllas que no hayan suscrito otra Sociedad de Convivencia que se encuentre vigente..

Artículo 5°. No podrán celebrar es entre sí Sociedad de Convivencia los parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grado o colaterales hasta el cuarto grado.

Artículo 6°. La Sociedad de Convivencia podrá otorgarse en escrito privado firmado ante dos testigos. Su ratificación ante el Archivo General de Notarías será indispensable en ausencia de los testigos.

La Sociedad de Convivencia y todas sus modificaciones deberán ratificarse y registrarse ante el Titular del Archivo General de Notarías. La falta de esta inscripción no impedirá que produzca sus consecuencias entre quienes lo suscribieron, pero no será oponible a terceros.

Artículo 7°. El documento por el que se constituye la Sociedad de Convivencia deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

I. El nombre de cada conviviente, su edad, domicilio y estado civil, así como los nombres y domicilios de los testigos, en caso de haberlos.

II. El lugar donde se establecerá el hogar común.

III. La manifestación expresa de los convivientes de vivir juntos en el hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutua.

IV. La forma en que los convivientes regularán la Sociedad de Convivencia y sus relaciones patrimoniales. En defecto de pacto a éste respecto, cada conviviente conservará el dominio, uso y disfrute de sus bienes, así como su administración.

V. Las firmas de los convivientes y la de los testigos en caso de haberlos,

Artículo 8°. En caso de que alguno de los integrantes de la Sociedad de Convivencia haya actuado dolosamente al momento de suscribirla, perderá los derechos generados y deberá pagar los daños y perjuicios que ocasione.

Artículo 9°. En virtud de la Sociedad de Convivencia se generará el deber de proporcionarse alimentos sólo si así lo establecen las partes.

Artículo 10. Sin perjuicio del artículo anterior, se generará entre los convivientes el deber recíproco de darse alimentos, siempre y cuando hayan vivido juntos por un periodo de dos años a partir de que se haya otorgado la Sociedad de Convivencia en los términos del Artículo 6° de esta ley, bajo las siguientes circunstancias:

I. Cuando la Sociedad de Convivencia sólo se haya suscrito entre dos personas, se aplicará lo relativo a las reglas de alimentos entre concubinos.

II Cuando la Sociedad de Convivencia se haya suscrito entre más de dos personas, se aplicará lo relativo a las reglas de alimentos entre parientes colaterales en segundo grado.

En caso de terminación de la Sociedad de Convivencia, sus integrantes se proporcionaran alimentos por un periodo igual a la duración de ésta, contado a partir de su disolución.

Artículo 11. Entre los convivientes se generarán derechos sucesorios, los cuales estarán vigentes a partir del registro de la Sociedad de Convivencia en términos de lo dispuesto por el artículo 6° de esta ley, bajo los siguientes términos:

I. Cuando la Sociedad de Convivencia sólo se haya suscrito entre dos personas se aplicará lo relativo a la sucesión legítima entre concubinos.

II. Cuando la Sociedad de Convivencia se haya suscrito entre más de dos personas se aplicará lo relativo a la sucesión legítima entre parientes colaterales en segundo grado.

Artículo 12. Cuando uno de los integrantes de la Sociedad de Convivencia sea u...: declarado en estado de interdicción, en términos de lo previsto por el Código Civil para el Distrito Federal, los demás integrantes serán llamados a desempeñar la tutela siempre que hayan vivido juntos por un periodo inmediato anterior a dos años a partir de que la Sociedad de Convivencia se haya otorgado, bajo los siguientes criterios:

I. Si la Sociedad de Convivencia se haya suscrito entre dos personas se aplicarán las reglas en materia de tutela legítima entre cónyuges.

II Si la Sociedad de Convivencia se suscribe entre más de dos personas se aplicarán las reglas en materia de tutela legítima relativas a los parientes colaterales en segundo grado.

Artículo 13. En los supuestos de los artículos 9°, 10, 11 y 12 de esta ley se aplicarán, en lo relativo, las reglas previstas en el Código Civil para el Distrito Federal en materia de alimentos, sucesión legítima y tutela legítima.

Artículo 14. Se tendrá por no puesta toda disposición pactada en la Sociedad de Convivencia que perjudique derechos de tercero. El tercero que sea acreedor alimentario sólo tendrá derecho a recibir la pensión alimenticia que en derecho le corresponda, subsistiendo la Sociedad de Convivencia en todo lo que no contravenga ese derecho. Todo conviviente que actúe de buena fe deberá ser resarcido de los daños y perjuicios que se le ocasionen.

Artículo 15. La Sociedad de Convivencia se termina:

I. Por la voluntad de cualquiera de los convivientes. II. Por voluntad de todos los convivientes,

III. Por el abandono del hogar común de uno de los convivientes por más de tres meses sin que haya causa justificada.

IV. Porque alguno de los convivientes contraiga matrimonio o viva en concubinato

V. Porque alguno de los convivientes haya actuado dolosamente al signar la Sociedad de Convivencia.

VI. Por la defunción de alguno de los convivientes.

VII. Por darse alguna causa de las que se establezcan en el documento en que

se contenga la Sociedad de Convivencia.

Artículo 16 Terminada la Sociedad de Convivencia por cualquiera que sea la causa, y estando ubicado el hogar común en Inmueble propiedad de uno de los convivientes, los demás dispondrán de un término máximo de tres meses para desocuparlo. Cuando fallezca un conviviente, y éste haya sido titular del contrato de arrendamiento del inmueble en el que se encuentra establecido el hogar común, los sobrevivientes quedarán subrogados en los derechos y obligaciones del de cujus respecto de dicho contrato.

Artículo 17. En caso de terminación de la Sociedad de Convivencia y ésta haya sido inscrita según prevé la presente ley, cualquiera de sus Integrantes puede dar aviso de este hecho a la autoridad ante quien se hizo el registro correspondiente. A continuación notificará al conviviente o convivientes, según sea el caso, de esa terminación de manera fehaciente.

Artículo 18. Las relaciones familiares derivadas de la Sociedad de Convivencia dejarán de existir cuando esta termine.

Artículo 19. El registro a que se refiere la presente ley tendrá verificativo ante en el Archivo General de Notarías. El registro, cuando deban ratificarse las firmas, será hecho por todos los convivientes. Si la Sociedad de Convivencia consta en escrito privado otorgado ante dos testigos, el registro podrá hacerlo cualquiera de los convivientes.

Artículo 20. Durante la vigencia de la Sociedad de Convivencia se pueden hacer de común acuerdo las modificaciones y anexiones que así consideren los convivientes respecto a cómo regular la sociedad y las relaciones patrimoniales. Las modificaciones deberán ser firmadas por los convivientes y presentadas ante el archivo correspondiente por los firmantes debiéndose éstos identificarse plenamente ya satisfacción de la autoridad, a efecto de obtener el registro de la modificación.

Artículo 21. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el registro de la Sociedad de Convivencia y su terminación podrá ser presentado para su inscripción por cualquier conviviente, quién será responsable de las penas en que incurrir los que declaran falsamente.

Cualquiera de los convivientes puede obtener de la autoridad registradora copia del documento registrado, del registro, de su, modificaciones, así como el aviso de terminación.

Artículo 22. Los interesados presentaran el número de tantos necesarios dependiendo del número de integrantes del escrito de constitución de la Sociedad de Convivencia y lo firmarán en compañía de sus testigos. Un ejemplar será depositado en el Archivo General de Notarías y los demás ejemplares serán devueltos a los convivientes con la nota a que se refiere el siguiente párrafo.

El depósito en el Archivo General de Notarías se hará personalmente por los interesados quienes deberán presentar dos testigos que los identifiquen. En el ejemplar de depósito, el encargado de la oficina expresará el lugar y la fecha en que se efectúa el mismo ya continuación firmarán éste, los interesados y sus testigos. Enseguida el encargado de la oficina extenderá una constancia a los convivientes del depósito del documento y de su registro.

Hecho el depósito, el encargado del Archivo General de Notarías tomará razón de él y lo registrará en el libro respectivo a fin de que el documento pueda ser identificado y conservará el original en depósito bajo su directa responsabilidad, mismo de la que podrá expedir copias Certificadas que cualquier interesado le solicite.

De la misma manera el encargado del archivo tomará nota de las modificaciones que se formulen al escrito de constitución de la Sociedad de Convivencia, haciendo las anotaciones marginales en el asiento principal que corresponda.

Artículo 23. En caso de que una de las partes pretenda formar una Sociedad de Convivencia y tenga una subsistente, se aplicará lo ordenado por el artículo 4° de esta

ley, negándole el registro de la nueva hasta en tanto no dé por terminada la existente, siguiendo los trámites para tal efecto.

Artículo 24. La Sociedad de Convivencia a que se refiere el primer párrafo del artículo segundo de esta Ley, se equiparar al concubinato para las consecuencias de derecho previstas en las demás leyes.

Artículo 25. Es Juez competente para conocer de cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación de esta Ley el Juez de primera instancia según la materia que corresponda.

Artículos Transitorios:

Primero: El presente decreto entrará en vigor a partir del primero de enero de 2002.

Segundo: Se ordena la publicación de la presente Ley en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**INICIATIVA PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL ARTICULO EN SUS
FRACCIONES XXI y XXII DE LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL**

Artículo Único. Se modifica la fracción XXI y se adiciona la fracción XII del artículo 238 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

II Artículo 238.

XXI Recibir para su inscripción, depósito y custodia los documentos que contengan la constitución, modificación y terminación de la Sociedad de Convivencia que presenten los particulares.

XXII Las demás atribuciones que le confieran las leyes.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día primero de enero de 2002.

Segundo. Se ordena su publicación del presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

INICIATIVA PARA ADICIONAR CON EL ARTICULO 231-A DEL CODIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL:

Artículo Único. Se adiciona al Código Financiero del Distrito Federal el artículo 231-A, para quedar como sigue:

Artículo 231-A. Por los servicios que preste el Archivo General de Notarías respecto a la inscripción de la constitución, modificaciones y/o terminación de Las Sociedades de Convivencia se pagarán derechos conforme a las cuotas que a continuación se establecen:

- I. Inscripción de constitución de Sociedades de Convivencia \$ 31.00
- II. Inscripción de modificación de Sociedades de Convivencia \$ 31.00
- III. Inscripción de terminación de Sociedades de Convivencia \$109.00
- IV. Expedición de copias certificadas \$ 23.00
- V. Expedición de constancias de asiento registral, constitución, modificación y registro de Sociedad de Convivencia \$ 32.00
- VI. Búsqueda de datos \$ 32.00

Artículos Transitorios

Primero: El presente decreto entrará en vigor el primero de enero de 2002.

Segundo: El cobro de estos derechos será vigente a partir del ejercicio fiscal del año 2002, debiéndose considerar la presente iniciativa, para tales efectos, al momento del aprobarse las reformas que correspondan al Código Financiero para el Distrito Federal.

Tercero: El presente decreto deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación,

Nosotros consideramos que implementar la figura jurídica de las Sociedades de Convivencia no es indispensable para el reconocimiento legal de las parejas homosexuales, puesto que ya existe una figura entre nuestra legislación vigente que permitiría realizar esto, y esta es el concubinato. De ampliar el texto vigente de esta figura sería posible integrar de manera más rápida y efectiva la unión de parejas homosexuales, puesto que toda la estructura legal del concubinato ya está creada, además de que facilitaría que estas uniones se hagan más rápidamente parte de nuestra cotidianidad sin que medie mayor conflicto legislativo.

Por lo tanto, nosotros proponemos que se reforme el artículo 174 del Código Civil relativo al concubinato, quedando su redacción de la siguiente manera: " Cuando dos personas, independientemente de su sexo, hayan vivido juntas durante 5 años, cohabitando y prestándose ayuda mutua, o hayan tenido hijos en común, siempre que ambas hayan permanecido libres de matrimonio, dicha relación producirá, mientras subsista, los mismos derechos y obligaciones que el matrimonio. "

IV. Comisión de Derechos Humanos

Los derechos humanos son un tema importantísimo en la vida de todas persona, por tal motivo es que durante las últimas décadas su defensa y protección han cobrado una mayor relevancia, en vista de ello es que los diversos países han creado figuras e instituciones que se ocupen de velar por el respeto de éstos, tal es el caso del Ombudsman en Europa y la Comisión Nacional de Derechos Humanos en nuestro país, los que bien no tiene como función única y específica la defensa de los derechos humanos, si se han convertido en una de las mejores armas para garantizar la protección de estos frente a las actuaciones de la autoridad.

En México la Comisión fue creada el 6 de junio de 1990 mediante un decreto presidencial del Lic. Carlos Salinas de Gortari, como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación (antes era una Dirección General en la Secretaría de Gobernación creada a inicios de su sexenio). Su fundamento constitucional fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992, adicionando el artículo 102 con un apartado B.

Tanto la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como las Comisiones de Derechos Humanos Estatales, son por su naturaleza, instituciones humanitarias y apartidistas, autónomas con respecto a los órganos de gobierno que tutelan y protegen a los individuos ya los grupos sociales frente a los agravios propiciados por alguna autoridad gubernamental. De manera que su actuación esta centrada en la vigilancia de los límites y obligaciones que la ley marca a los servidores públicos. Pero no sólo esto, sino que también " se ha encargado de desarrollar una Intensa labor de promoción, estudio, capacitación y divulgación de los derechos humanos, que se ha traducido en propaganda, cursos, conferencias y congresos, así como con una inmensa actividad editorial de gran significación, que ha contribuido en no poca medida, a lograr el conocimiento de los derechos humanos y su defensa.

En esta línea de trabajo, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal público una Cartilla de Derechos para evitar la discriminación por razones de orientación sexual, cuyo contenido es el siguiente:

" CARTILLA DE DERECHOS HUMANOS PARA EVITA LA DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL "

Ser homosexual, lesbiana, bisexual, transexual o transgénero no constituye delito alguno.

Los homosexuales, las lesbianas, los bisexuales, los transexuales y los transgéneros tradicionalmente han sido discriminados, estigmatizados y marginados, a pesar de que legalmente gozan de los mismos derechos que tiene cualquier persona.

Si perteneces a cualquiera de estos grupos, recuerda que tienes derecho a:

1. Reservarte la manifestación de tu orientación sexual ante cualquier autoridad.
2. Ser tratado igual que cualquier otra persona, independientemente de tu orientación sexual.
3. Recibir educación libre de fanatismo, estigmatizaciones y prejuicios relativos a la orientación sexual,
4. La protección de tu salud independientemente de tu orientación sexual.
 - a) Recibir servicios médicos y hospitalarios oportunos y de calidad, y
 - b) Recibir atención éticamente responsable y un trato digno por parte de las personas encargadas de prestar servicios de salud.
5. Manifestar tus inconformidades respecto a la inadecuada prestación de los servicios de salud.

6. No ser sometido, sin tu libre consentimiento, a tratamientos médicos o científicos para modificar tu orientación sexual.

7. Dedicarte a la profesión, industria, comercio o trabajo que te acomode, siendo lícitos, independientemente de tu orientación sexual, A permanecer y ascender en tu trabajo ya recibir un salario y prestaciones iguales por un trabajo igual.

8. Manifestar libremente tus ideas, y escribir y publicar escritos sobre cualquier tema sin más límite que el respeto a la vida privada de los demás.

9. Formular peticiones y obtener audiencia ante las autoridades competentes con el objeto de exigir respeto, protección y defensa a tus derechos como persona con una orientación sexual determinada.

10. Asociarte o reunirte pacíficamente con cualquier objeto lícito y transitar libremente dentro del territorio nacional sin ser molestado por autoridad alguna con motivo de tu apariencia, vestimenta u orientación sexual.

11. No ser molestado, independientemente de tu orientación sexual, sin mandamiento fundado y motivado de autoridades competentes, en tu persona, familia, papeles o posesiones.

12. No ser privado de la vida, de la libertad o de propiedades, posesiones o derechos por razón de orientación sexual.

13. No ser sometido a torturas ni apenas o tratos crueles, inhumanos o degradantes por razón de tu orientación sexual.

14. Que se te administre justicia de manera pronta, gratuita e imparcial, sin importar tu orientación sexual.

15. Que no se considere tu orientación sexual como agravante de ningún delito o infracción.

16. Profesar la creencia religiosa que más te agrade sin ser discriminado por razón de tu orientación sexual.

17. No perder la patria potestad de tus hijos (as) por el solo hecho de ser homosexual, lesbiana, bisexual, transexual o transgénero.

18. Hacer testamento - sin limitaciones derivadas de tu orientación sexual - para heredar tus bienes, derechos y obligaciones a cualquier persona que designes, o ser heredado por cualquier persona.

19. No ser discriminado o denigrado públicamente ya que no se te prohíba la entrada aun lugar o evento público sólo por tu orientación sexual. La sociedad está obligada a reconocer, respetar, proteger, defender y promover los derechos humanos de los homosexuales, las lesbianas, los bisexuales, los transexuales y los transgéneros.

Todo acto violatorio de tus derechos humanos debes denunciarlo ante las siguientes autoridades (las cuales prestan sus servicios gratuitamente).

- En materia penal, ala agencia de tu Ministerio Público más cercana a tu domicilio. Para localizarla llama a *Locatel*, al teléfono 56 58 11 11. Existen 73 agencias en el Distrito Federal.

- En materia civil y familiar, a la Defensoría de Oficio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (Av. Niños Héroes 132, planta baja, Col. Doctores, teléfonos 55 78 86 25, 55 78 86 27, 55 78 86 29 y 55 78 86 16),

- En materia de arrendamiento inmobiliario, a la Defensoría de Oficio del Tribunal Superior de justicia del Distrito federal (Calle Claudio Bernard 60, 1er piso, Col. Doctores. Teléfono: 55 78 47 99).

- En materia laboral, a la Defensoría de Oficio de la Procuraduría General de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal (Calle José Ma. Izazaga 142, 1er piso estación Pino Suárez del Metro; teléfono 55 42 76 05). Si eres trabajador al servicio del Estado, a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Luis Moya 124 esquina con Arcos de Belén. Teléfono 55 10 20 21, ext, 406 a 410).

- En materia de protección al consumidor, a la oficina de la Procuraduría Federal de Consumidor más cercana a tu domicilio. Para localizarla, llama a *Locatel*, al teléfono 56 58 11 11.

- En materia de seguridad pública, a la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (Donceles y Allende, Centro Histórico, Teléfono 55 10 32 08), o a la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (Liverpool 136, 1er piso, Col. Juárez, cerca de la estación Insurgentes del Metro. Teléfono 52 08 94 55, extensión 1117).

- Procuraduría Social del Departamento del Distrito Federal. Calle Colima 161, Col. Roma. Teléfonos: 52 09 66 00 y 52 09 66 66.

También puedes acudir a solicitar ayuda a los siguientes Organismos no Gubernamentales.

- Centro de derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria (Odontología 35, sala 23, Col Copilco. Teléfono: 56 59 67 97, Ext. 227. Fax: 56 59 38 23. E-mail: cdhfvitoria@laneta.apc.org).

- El Clóset de Sor Juana (Apartado Postal 25-492, C. P. 03400, México, D.F. Teléfono: 55 90 24 46. Fax: 56 72 76 23. E..mail: closetsi@laneta.apc.org).

- Acción Humana por la Comunidad (República de Bolivia 5, Centro Histórico. Teléfono y Fax: 57 72 07 78. E-mail: almexico@laneta.apc.org).

Cuando alguna autoridad cometa una violación a tus derechos humanos puedes llamar a la CDHDF (teléfono 5229 5600), en donde te informarán a que autoridades puedes acudir para hacer valer estos derechos.

Expresar o realizar actos que causen ofensa a una o varias personas, realizar en forma exhibicionista actos obscenos o insultantes que ofendan la dignidad de una o varias personas, o insultarias, o invitar a la prostitución o ejercerla en lugares públicos constituyen infracciones al Reglamento Gubernativo y de Justicia Cívica. Por tales

infracciones, nunca deben llevarte ante un agente del Ministerio Público. Tienes derecho a que se siga el procedimiento legal previsto para esos casos ante una persona de tu confianza, a quien puedes llamar por teléfono. Si alguna autoridad no respeta estos procedimientos, tienes derecho a denunciarla ya obtener la constancia de tu arresto o multa y, si procede, al reembolso de ésta.

Si eres jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa máxima será el equivalente a un día de tu jornal, salario o ingreso diario. Si eres desempleada o no tienes ingresos, la multa máxima será el equivalente aun día de salario mínimo. "

Cuando en la Comisión se presenta una queja por razones de *orientación sexual* esta tiene el mismo seguimiento que cualquier otra queja, puesto que no existe un área específica que trate de estos temas.

Aun cuando la Comisión ha emitido la Cartilla para evitar la discriminación por razones de Orientación Sexual esta no deja de ser un mero documento informativo, pues como sabemos la Comisión sólo tiene la facultad de emitir recomendaciones frente a las faltas dichas actuaciones. Afortunadamente las reformas al Código Penal en el artículo 281 bis ya tipifican una sanción para aquella autoridad que realice un acto discriminatorio hacia una persona debido a su orientación sexual.

V. Código Penal

El contenido del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal a manifestado un gran avance legislativo en el reconocimiento de los derechos de las minorías sexuales, al ser reformado su artículo 201, y con la adición al artículo 281 bis, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial el 17 de septiembre de 1999, entrando en vigor el 1° de octubre del mismo año. El artículo 201 relativo al capítulo 11 De la Corrupción de Menores II fue por mucho tiempo materia de debate entre los grupos homosexuales,

bisexuales, y las autoridades, pues los primeros se quejaban de que éste artículo era a todas luces discriminatorio, puesto que consideraba al homosexualismo (sic) como una agravante en éste delito, lo que por si mismo implicaba un acto de desigualdad y discriminación, pero que además lo equiparaba a enfermedades tales como el alcoholismo y la drogadicción. " Al que procure o facilite la corrupción de un menor de dieciséis años de edad o de quien no tenga capacidad para comprenderle significado del hecho, mediante actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, o lo induzca a la practica de la mendicidad, la ebriedad al consumo de narcóticos, a la prostitución, al *homosexualismo*, a formar parte de una asociación delictuosa o a cometer cualquier delito, se le aplicará de tres a ocho años de prisión y de cincuenta a doscientos días de multa. "

Esto último es comprensible, si partimos de la premisa que en el momento histórico en que fue redactado éste artículo, la homosexualidad aún era considerada como una enfermedad que además era manifestada a través de actos desviados y depravados. Actualmente sabemos que la homosexualidad es una condición de ser, no una enfermedad, y mucho menos un vicio, por lo mismo, no tenía razón alguna el seguir manteniéndola como una agravante en el delito de corrupción de menores. Esta situación aunada a la constante violación de instrumentos internacionales de derechos humanos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros, permitieron que fuera posible reformar éste artículo, quedando su redacción de la siguiente manera " Comete el delito de corrupción de menores el que induzca, procure u obligue aun menor de dieciocho años de edad o a quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos, de prostitución, de consumo de narcóticos, a tener prácticas sexuales, a la práctica de la ebriedad o a cometer actos delictuosos. Al autor de este delito se le aplicarán de 5 a 10 años de prisión y de quinientos a dos mil días de multa."

De tal manera que la homosexualidad deja ya de ser considerada como un vicio o una enfermedad que menoscaba la integridad de las personas.

La otra reforma se llevó a cabo en el artículo 281 bis de " Los delitos contra la dignidad de las personas " el cual tipifica los actos que pueden calificarse como discriminatorios.

La redacción de éste artículo dice que " Se impondrá pena de uno a tres años de prisión, de cincuenta a doscientos días multa y de veinticinco a cien días de trabajo a favor de la comunidad, al que por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, *orientación sexual*, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud.

- I. Provoque o incite al odio o a la violencia;
- II. En ejercicio de sus actividades profesionales, mercantiles o empresariales, niegue a una persona un servicio o una prestación a la que al público en general.

Para efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios ya las prestaciones que se ofrecen al público en general.

- III. Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas cuando dicha conducta tenga por resultado un daño material o moral o,
- IV. Niegue o restrinja derechos laborales.

Al que siendo servidor público incurra en alguna de las conductas previstas en este artículo o niegue o retarde a una persona un trámite o servicio al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo, y se le impondrá la destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

No serán consideradas como delitos contra la dignidad de las personas todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.

Este delito solamente se perseguirá por querrela de la parte ofendida o de su legítimo representante. " La adición de éste artículo tuvo como propósito el penalizar aquellos actos discriminatorios que versen meramente en las características inherentes a la propia naturaleza humana de las personas, con lo que podemos constatar que la orientación sexual ya es vista como un atributo substancial del individuo cuya integridad debe ser protegida.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

PRIMERA. Los *derechos humanos* son el conjunto de atributos y facultades inherentes a la naturaleza y dignidad de la persona mediante los cuales puede alcanzar su pleno desarrollo individual y social, siendo su principal problema su reconocimiento y salvaguarda. Por tal motivo es que fue necesario crear un instrumento legal que se encargara de asegurar el cumplimiento de estos y es entonces cuando surgen las *garantías individuales*, que no son otra cosa que el medio constitucional que tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos humanos frente a las funciones propias del Estado y sus órganos.

SEGUNDA. La *sexualidad humana* es un fenómeno biopsicosocial que forma parte del crecimiento y personalidad del ser humano, encontrándose integrada por cuatro aspectos fundamentales: sexo biológico; identidad de género; sexo de asignación y el rol sexual, y por último la orientación sexual.

TERCERA. La orientación sexual es definida como aquel patrón sostenido de excitación sexual hacia personas del sexo propio y/o opuesto, el que incluye fantasías, tracción consciente, sentimientos románticos y emocionales, conductas sexuales y posiblemente otros componentes, existiendo tres clases de orientaciones sexuales: la heterosexual, la homosexual y la bisexual.

CUARTA. Los orígenes de la homosexualidad y bisexualidad son de carácter multifactorial (biológicos, psicológicos y/o sociales), por ello estas manifestaciones de la sexualidad deben ser vistas como una expresión más de la diversidad humana, ya que son comportamientos sexuales que han existido siempre y en todas partes, lo único que varía es la forma en que están han sido vistas y tratadas en las diferentes culturas a lo largo de la historia que va desde una condena tajante hasta un fomento decidido.

Independientemente de esto, nosotros consideramos que tanto la homosexualidad como la bisexualidad son solamente una manifestación mas de la sexualidad, ni mejor ni peor que la heterosexualidad, sino simplemente diferentes, pero al mismo tiempo igual de validas, y por tanto, merecedoras de cualquier reconocimiento jurídico.

QUINTA. En muchos paises, incluido México, se ha formado una comunidad gay que se ha encargado de apoyar y aportar soluciones a los problemas de agresión, discriminación, estigmatización y rechazo que día a día enfrentan las minorías sexuales, así como para ayudar a evitar en lo más posible conflictos psicológicos, físicos, familiares y sociales que mermen el sano desarrollo de las personas homosexuales y bisexuales.

SEXTA. Aun cuando socialmente las minorías sexuales enfrentan muchos problemas de aceptación, el más grave es sin duda jurídico, en vista de que no son considerados dentro de nuestras leyes. Son cuatro las principales justificaciones que han impedido legislar sobre minorías sexuales. La primera es porque la orientación sexual es un tema desconocido y muy mitificado en nuestro país. La segunda, es porque aun continua existiendo una fuerte influencia de la moral religiosa en nuestro marco legal. Tercera, por el grave error sociocultural y legal de clasificar a las personas en base a cierto tipo de facultades y atributos. Y cuarta, porque el hacer cuestionamientos sociales y legales sobre la orientación sexual desestabiliza toda nuestra forma de estructura y organización social. Al analizar estas justificaciones nos encontramos que su contenido carece de soportes científicos, éticos, jurídicos y humanitarios, por lo que consideramos necesario un replanteamiento legal de esta cuestión.

SÉPTIMA. La orientación sexual constituye una parte substancial dentro de la vida de todas las personas, por ello cuando hablamos de la lucha por el reconocimiento

de los derechos de las personas gay indudablemente nos estamos refiriendo también a la lucha por el respeto de los derechos humanos. Por esta razón, nosotros planteamos la necesidad de reconocer la orientación sexual como un derecho del hombre que debe ser garantizado a través de nuestra Constitución mediante una adición al artículo cuarto constitucional en donde se establecería que *"Todas las personas son iguales ante la ley independientemente de su orientación sexual. El Estado por tanto, deberá evitar cualquier forma de discriminación por razones de esta."* Mediante esta reforma pretendemos luchar contra cualquier ley discriminatoria en relación con la orientación sexual; luchar por el reconocimiento explícito de la homosexualidad y bisexualidad dentro de nuestro cuerpo social y por el otorgamiento de las mismas posibilidades legales que las personas heterosexuales poseen, rechazando la ideología de la identidad gay como un grupo diferente y segregado.

BIBLIOGRAFÍA

Alarcón Renato, Lolos Fernando, Vidal Guillermo y Varios, Enciclopedia Iberoamericana de Psiquiatría, Tomos I, II, III, Ed. Médica Panamericana, Argentina, 1995.

Álvarez Gayou, Juan Luis, Elementos de Sexología, Ed. Mc Graw-Hill, 1990.

Álvarez Gayou, Juan Luis, Sexoterapia Integral, Ed. Manuel Moderno, México, 1986.

Álvarez Gayou Jurgenson, Juan Luis, Homosexualidad. Derrumbe de Mitos y Falacias, 1ª ed, Ed. Ducere, S.A. de C.V., México, 1997.

Ardila, Rubén, Homosexualidad y Psicología, Ed. Manual Moderno, Colombia, 1988.

Aristóteles, La Política, 21ª ed., Ed. Espasa Calpe Mexicana, México, 1991

Asociación Costarricense Pro-Naciones Unidas, La Declaración Universal de Derechos Humanos, Ed. Juricentro, México, 1979

Burgoa Orihuela, Ignacio, Las Garantías Individuales, 3ª ed., Ed. Porrúa S.A., México, 1992.

Cranston, Maurice, Los Derechos Humanos Hoy, Ed Trillas S.A., México, 1963

De Beauvoir, Simone, trad., Pablo Palat, El Segundo Sexo, Tomo II, La experiencia vivida, Ed. Siglo Veinte, Argentina, 1981.

Diccionario Larousse de la Lengua Española, Ed. Larousse, México, 1981

Falconi, Rossana, Escuela de la Salud, Tomo 7, Ed. UTEHA, México, 1984.

Gotwald William H., Holtz Golden Jr. Gale, Sexualidad. La Experiencia Humana, 5ª ed., Ed. manual Moderno, México, D. F., 1993.

Gros Espiell, Héctor, Derechos Humanos y Protección de las Minorías, Ed. Organización de las Naciones Unidas, 1996

Instituto de Investigaciones Jurídicas, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, Tomo 1, 9ª. ed, Ed. Porrúa, México, 1997

- Katchadourian Herant A., M. D., Donald T. Lunde, M. D., Las Bases de la Sexualidad Humana, 7a. ed., Ed. Compañía Editorial Continental, S.A. DE C.V., 1979.
- Lief Harold I., Guía Sexual Moderna, Ed. Planeta, España, 1977.
- Lien J., Arnorld, Los Derechos del Hombre, Estudios y Comentarios en torno a la Nueva Declaración Universal, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1981
- Masters, William H., Johnson Virginia E., Koldny Robert C. La Sexualidad Humana, Tomo 2, 13a ed, Ed. Grijalbo, España, 1995.
- Memorias del Primer Foro Sobre Diversidad Sexual y Derechos Humanos, Ed. Nueva Generación, México, 1999
- Mirabeti Mullol, Antoni, Homosexualidad Hoy, Ed. Heder, España, 1985.
- Navaro Joaquin, Enciclopedia de la Sexualidad, Vol. III, Ed. Océano, España, 1993.
- Navarrete M., Tarcisio, Los Derechos al Alcance de Todos, 3ª. ed, Ed. Diana, México, 2000.
- Nicolas Jean, La Cuestión Homosexual, 2ª ed, Ed. Fontamara, 1982.
- ONU, Preguntas y Respuestas sobre Derechos Humanos, Ed. Gregorio del Toro, España, 1968.
- Pacheco Escobedo, Alberto, La Persona en el Derecho Civil Mexicano, 2ª. Ed., Ed. Panorama, México, 1991
- Palacios Alcocer, Mariano, Las Garantías Sociales en el Constitucionalismo Mexicano, Ed. UNAM, México, 1995
- Pérez Contreras María de Montserrat, Derechos de los Homosexuales, Ed. Cámara de Diputados LVII Legislatura y la UNAM, México, 2000
- Quilroz Cuarón, Alfonso, Medicina Forense, Ed. Porrúa, 1993.
- Roca Mora García-Valls, Pedro, Agresividad y Derecho, Ed. Bosch Casa Editorial, España, 1990.

Sánchez Bringas, Enrique, Derecho Constitucional, Ed. Porrúa, México, 1995

Sánchez Viamonte, Carlos, Los Derechos del Hombre en la Revolución Francesa, Ed. UNAM, México, 1956

Shibley Hyde, Janet, Entendiendo la Sexualidad Humana, Ed. Compañía Editorial Continental, S. A. de C. V., México, 1984.

Terrazas, Carlos, Las Garantías Constitucionales, Ed. Porrúa S.A., México 1997

Tunnadine Prudence y Varios, El Mundo de la Pareja, Vol. 2, Ed. Planeta Internacional, S. A., España, 1991.

HEMEROGRAFIA

Hernández Mejuero, Juan Carlos, Boys and Toys, No. de Septiembre, México, 1998

La Jornada, Suplemento Letra S, México, 7 de Agosto de 1997

La Jornada, Suplemento Letra S, México, 7 de Mayo de 1998

La Jornada, Suplemento Letra S, México, 4 de Septiembre de 1997

La Jornada, Suplemento Letra S, México, 5 de Junio de 1999

Muy Interesante, Año XII, No. 4